PROVINCIA DE SALTA

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO DE 1947

LEY N.° 834

1947

LEY N.° 834

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con fuerza de

L E Y :

T I T U L O I

RECURSOS Y GASTOS

Artículo 1º — Fíjase el Presupuesto de Gastos de la Administración Provincial para el año 1947 a cubrir con Rentas Generales y Recursos de Negociación de Títulos, en la suma de $ 13.560.293.76 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), de acuerdo con la distribución que se determina seguidamente y cuyo detalle figura en planillas anexas que forman parte integrante de esta Ley.

Anexo — Concepto	Sueldos	Otros gastos	Plan de obras	TOTAL
A — Poder Legislativo	479.340.—	31.600.—		510.940.—
B — Gobernación	208.620.—	59.120.—		267.740.—
C — Gob., Just. e I. Púb.	2.558.080.—	628.710.—		3.186.790.—
D — Ec. Fin. y Ob. Púb.	1.018.140.—	882.760.—		1.900.900.—
E — Acción Soc. y S. Pública	404.780.—	226.460.—		631.240.—
F — Poder Judicial	513.180.—	9.180.—		522.360.—
G — Deuda Pública	—.—	3.076.551.52		3.076.551.52
H — Subsidio Familiar, Bonos de Maternidad y Seg. Colect. Leyes 783, y	425.000.—	75.000.—		500.000.—
I — Obligaciones Generales del Estado a cargo del Tesoro	—.—	1.033.772.24		1.033.772.24
J — Plan de Obras	—.—	—.—	1.930.000.—	1.930.000.—
	5.607.140.—	6.023.153.76	1.930.000.—	13.560.293.76

Artículo 2º — Estímanse los recursos de Rentas Generales y de Negociación de Títulos para el Ejercicio del Presupuesto de 1947, en la suma de $ 13.560.293.76 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que quedan afectados a las autorizaciones de los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, del artículo anterior y con la distribución que se indica en el cuadro "Recursos Generales de la Administración Provincial".

Artículo 3º — Fíjanse los Presupuestos de Gastos de las Reparticiones Autárquicas para el año 1947, que se atenderán con sus propios recursos, las contribuciones de Rentas Generales y con fondos provenientes de la negociación de títulos, en las sumas que en cada caso se establecen a continuación y con arreglo a los detalles y distribución que figuran en planillas anexas:

REPARTICION	Sueldos	Otros gastos	Plan de obras	TOTAL
Consejo General de Educ.	2.532.850.—	791.900.—	1.000.000.—	4.324.750.—
L. V. 9 Radio Provincia de Salta	68.160.—	154.550.—	—.—	222.710.—
Adm. de Vialidad de Salta	323.420.—	584.877.—	959.703.—	1.868.000.—
Adm. Gral. de Aguas de Salta	304.420.—	556.580.—	4.194.500.—	5.055.500.—
Banco Provincial de Salta	418.465.—	377.240.—	—.—	795.705.—
Molino Prov. de Salta	86.700.—	1.344.300.—	—.—	1.431.000.—
Direcc. Prov. de Sanidad	703.380.—	486.920.—	1.000.000.—	2.190.300.—
Caja de Jub y Pens.	94.680.—	536.530.—	—.—	631.210.—
Banco de Préstamos y Asistencia Social	158.850.—	116.842.—	—.—	275.692.—
Direcc. Provincial de Educación Física	16.900.—	32.100.—	—.—	49.000.—
	4.707.825.—	4.981.839.—	7.154.203.—	16.843.867.—

Artículo 4º — Estímanse los recursos de las Reparticiones Autárquicas para el Ejercicio de 1947, incluídas las contribuciones de Rentas Generales y los recursos provenientes de negociación de títulos, en las sumas que para cada una se establecen y con la discriminación que se inserta en los cuadros siguientes y en el capítulo de Recursos, bajo el Apartado C.

REPARTICION	Rentas Generales	Recursos propios	Recursos Extr. Ley 770	TOTALES
Consejo Gral. de Educación	2.760.950.—	563.800.—	1.000.000.—	4.324.750.—
L V 9 Radio Provincia de Salta	—.—	222.710.—	—.—	222.710.—
Adm. de Vialidad de Salta	828.000.—	540.000.—	500.000.—	1.868.000.—
Adm. Gral. de Aguas de Salta	1.411.500.—	144.000.—	3.500.000.—	5.055.500.—
Banco Prov. de Salta	—.—	900.000.—	—.—	900.000.—
Molino Provincial de Salta	—.—	1.581.000.—	—.—	1.581.000.—
Direc. Prov. de Sanidad	395.500.—	794.800.—	1.000.000.—	2.190.300.—
Caja de Jub. y Pensiones	—.—	2.321.000.—	—.—	2.321.000.—
Banco de Préstamos y Asistencia Social	—.—	326.000.—	—.—	326.000.—
Dirección Provincial de Educación Física	—.—	49.000.—	—.—	49.000.—
	5.395.950.—	7.442.310.—	6.000.000.—	18.838.260.—

Artículo 5º — Las partidas correspondientes al cuadro de "Recursos Generales de la Administración Provincial", comprendidas bajo el título "Con afectación especial", Partidas del Nº 24 al 44 inclusive, están exentas de toda contribución al Consejo General de Educación, por tratarse de recursos afectados a destinos especiales.

Artículo 6º — Los proporcionales que sobre la recaudación del impuesto a los Réditos, Ventas, y Beneficios Extraordinarios y Contribución Territorial le corresponde a las Municipalidades de Salta y de la Campaña, serán liquidados en proporción a los recursos

efectivamente percibidos por cada una de ellas durante el año 1946. En lo que respecta a la participación que le corresponde en el impuesto a los Espectáculos Públicos éste será distribuído en proporción a la recaudación que del mismo efectúe cada Municipalidad.

TITULO II

Disposiciones relativas al personal de la Administración Provincial y Reparticiones Autarquicas

Artículo 7º — Los sueldos a regir en la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas se ajustarán de acuerdo con el Siguiente detalle:

Clase	Categoría		Remuneración mensual
1	Oficial	1º	$ 800.—
2	Oficial	2º	" 750.—
3	Oficial	3º	" 700.—
4	Oficial	4º	" 650.—
5	Oficial	5º	" 600.—
6	Oficial	6º	" 550.—
7	Oficial	7º	" 500.—
8	Auxiliar	Mayor	" 450.—
9	Auxiliar	Principal	" 425.—
10	Auxiliar	1º	" 400.—
11	Auxiliar	2º	" 375.—
12	Auxiliar	3º	" 350.—
13	Auxiliar	4º	" 325.—
14	Auxiliar	5º	" 300.—
15	Auxiliar	6º	" 275.—
16	Auxiliar	7º	" 250.—
17	Ayudante	Mayor	" 225.—
18	Ayudante	Principal	" 200.—
19	Ayudante	1º	" 180.—
20	Ayudante	2º	" 175.—
21	Ayudante	3º	" 170.—
22	Ayudante	4º	" 160.—
23	Ayudante	5º	" 150.—
24	Ayudante	6º	" 140.—
25	Ayudante	7º	" 130.—
26	Ayudante	8º	" 120.—
27	Ayudante	9º	" 110.—
28	Cadete de 1.a		" 100.—
29	Cadete de 2.a		" 90.—
30	Cadete de 3.a		" 80.—
31	Cadete de 4.a		" 70.—
32	Cadete de 5.a		" 60.—
33	Cadete de 6.a		" 50.—

Artículo 8º — No obstante los horarios que se establezcan para la Administración Pública, el personal designado con las remuneraciones mensuales fijadas en el artículo anterior, está obligado a prestar servicios hasta un máximo de 8 horas diarias de lunes a viernes días hábiles y 4 horas del día sábado.

Artículo 9º — Los funcionarios y empleados de la Administración Provincial en la rama del Poder Ejecutivo y Reparticiones Autárquicas, cualquiera sea su jerarquía o función, denominación o categoría (incluído el Gobernador de la Provincia, Vice Gobernador, Ministros, etc.), en la forma y condiciones que se establecen a continuación y reglamente el Poder Ejecutivo, percibirán asignaciones que se liquidarán bajo las denominaciones de **"Viáticos"; "indemnización por traslados"; "reintegro de gastos"; "remuneración por servicios extraordinarios" y "remuneración por servicios especiales"**, de acuerdo a los siguientes conceptos:

a) VIATICO. Es la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes del Estado, con exclusión de los pasajes y órdenes de carga, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio alejada a más de 40 kilómetros del asiento habitual. Entiéndese por "asiento habitual" a los efectos de la aplicación de la presente Ley, la localidad donde se encuentre instalada la oficina en la cual se presta efectiva y permanentemente el servicio.

b) INDEMNIZACION POR TRASLADO. Denomínase indemnización por traslado la asignación que corresponde al personal que con carácter permanente se lo traslade de su asiento habitual, en concepto de reintegro de gastos que le ocasione el desplazamiento, siempre que él no se disponga a solicitud del empleado. Esta indemnización es independiente de las órdenes de pasajes y de transportes que corresponda.

c) REINTEGRO DE GASTOS DE MOVILIDAD. Es la repetición de los gastos que el personal haya tenido que realizar en cumplimiento de tareas encomendadas para trasladarse de un punto a otro cuando por circunstancias acreditadas no sea factible el uso de órdenes oficiales de pasajes.

d) REMUNERACION POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. Es la que corresponde al personal del Estado que revistando en categoría de hasta Auxiliar Mayor inclusive, debe realizar tareas extraordinarias, al margen del horario habitual, excediendo en total 8 (ocho) horas diarias de lunes a viernes, en días hábiles, o 4 (cuatro) los días sábados.

e) REMUNERACION POR SERVICIOS ESPECIALES. Es la retribución que se acuerda a los agentes profesionales y técnicos, por el desempeño de funciones que se les encomienden y que no sean de la naturaleza propia del cargo que ejercen.

Artículo 10. — Los viáticos serán liquidados de acuerdo con la siguiente escala:

Sueldo mensual						Por día	
Hasta	$	200.—	a			$	9.—
De	"	201.—	"	$	250.—	"	10.—
"	"	251.—	"	"	300.—	"	11.—
"	"	301.—	"	"	350.—	"	12.—
"	"	351.—	"	"	400.—	"	13.—
"	"	401.—	"	"	450.—	"	14.—
"	"	451.—	"	"	500.—	"	15.—
"	"	501.—	"	"	550.—	"	16.—
"	"	551.—	"	"	600.—	"	17.—
"	"	601.—	"	"	650.—	"	18.—
"	"	651.—	"	"	700.—	"	19.—
"	"	701.—	"	"	750.—	"	20.—
"	"	751.—	"	"	800.—	"	21.—

De	$	801.—	a	$	850.—	$	22.—
"	"	851.—	"	"	900.—	"	23.—
"	"	901.—	"	"	950.—	"	24.—
"	"	951.—	"	"	1.000.—	"	25.—
Más de	"	1.001.—				"	26.—

Artículo 11. — El otorgamiento del viático estará sujeto a las siguientes normas:

a) Comenzará a devengarse desde que el funcionario o empleado sale de su asiento habitual para desempeñar la comisión, hasta que regrese de ella;

b) Corresponderá un tercio (1|3) de viático cuando el funcionario o empleado reciba alojamiento y comida en un establecimiento del Estado durante los días de permanencia en el mismo;

c) Corresponderá medio (1|2) viático cuando se contare con alojamiento del Estado cualquiera que éste fuere (en el establecimiento, camiones - consultorios, etc.).

d) En ningún caso el viático a liquidarse, teniendo en cuenta las situaciones a que se refieren los apartados b) y c) ,podrá ser inferior a m$n. 5 diarios.

e) Los funcionarios o empleados a quienes se destaque en comisión de servicio, tienen derecho a que se les anticipe el importe de los viáticos correspondientes hasta un máximo de 30 días.

f) En caso de que un funcionario o empleado deba residir por razones de servicio, en el mismo alojamiento que su superior, se liquidará a aquel el mismo viático que al último.

g) Cuando se dispongan comisiones fuera de la Provincia, cualquiera sea su término, deberá solicitarse la autorización del Poder Ejecutivo. El viático a liquidarse en esos casos será el duplo del que determina el artículo 10. Si se considera necesario entregar al funcionario o empleado otras sumas además del viático, éstas serán acordadas por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Artículo 12. — La indemnización por traslado, se liquidará anticipadamente de acuerdo con las siguientes normas, y siempre que signifique el traslado de la familia del funcionario o empleado.

a) Medio (1|2) mes del sueldo nominal del funcionario o empleado como única indemnización, la que en ningún caso podrá ser inferior a m$n 150;

b) Veinte pesos moneda nacional por cada miembro de familia que esté a su cargo, o al que deba prestar alimentos, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y declaración jurada para la Ley Nº 783.

Artículo 13. — Los gastos de movilidad serán liquidados de acuerdo con las siguientes normas:

a) Cuando el funcionario o empleado deba realizar comisiones de servicio dentro de la localidad de su asiento habitual, se le reconocerán los gastos de movilidad que se le originen;

b) En los casos de gastos que no estén previstos explícitamente en esta Ley, previa justificación, ajuste y verificación.
Estas asignaciones podrán ser fijas cuando razones de conveniencia así lo justifiquen y en este caso la movilidad no será acumulable con el viático.

Artículo 14. — Las remuneraciones por servicios extraordinarios serán liquidadas de acuerdo con las siguientes normas:

a) Días hábiles, entre las 7 y 22 horas, las que excedan de una tarea de 8 horas, a razón de m$n. 2.— la hora;

b) Sábado, las excedentes de una tarea de cuatro horas (4) diarias, domingos y feriados entre las 7 y 22 horas a razón de m$n. 2.50 la hora.

c) Días hábiles, domingos y feriados, entre las 22 y 7 horas del día siguiente, a razón de m$n. 3.— la hora.

Artículo 15. — Las remuneraciones por los servicios especiales que desempeñan los agentes profesionales y técnicos, que no sean de la naturaleza propia del cargo que ejercen, serán determinadas en cada caso por elPoder Ejecutivo a propuesta del Ministerio, correspondientes.

Artículo 16. — Cuando las comisiones se efectúen en zonas donde el personal permanente tenga establecido en su sueldo un coeficiente de aumento, el viático será bonificado en igual porcentaje.

Artículo 17. — Los magistrados o empleados que reemplacen a otros no tendrán por dicha circunstancia derecho a sobresueldo alguno ni el personal en uso de licencia podrá ser sustituído mientras disfrute de su sueldo.

Artículo 18. — Las licencias del personal de la Administración Provincial y de sus Reparticiones Autárquicas, con excepción del Consejo General de Educación y Escuelas de Manualidades, se regirán por las disposiciones del Decreto Nº 6611 de fecha 17 de marzo de 1945.

Artículo 19. — El personal dependiente del Consejo General de Educación y Escuela de Manualidades, gozarán del sistema de licencia que fije el Reglamento General de Escuelas.

Artículo 20. — La viuda e hijos o en su defecto los padres, de los funcionarios y empleados comprendidos en este Presupuesto, que fallezcan durante el año sin encontrarse en condiciones de jubilarse de acuerdo con la Ley respectiva, recibirán sin cargo para gastos de entierro y luto, una suma equivalente a tres meses de sueldo correspondiente al causante que se atenderá con la partida prevista para este fin.

Artículo 21. — Las exigencias de títulos profesionales o especializados que señala el Presupuesto para el desempeño de determinadas funciones, regirán para las designaciones que se hagan en lo sucesivo, posteriores a las promociones del personal existente que sea necesario por vía de ajuste a la iniciación de la vigencia del Presupuesto o por causa de los cambios registrados en las escalas y las categorías de sueldos. Los títulos deberán registrarse en los registros profesionales que señalan las leyes vigentes.

Artículo 22. — Los nuevos sueldos o los nuevos cargos incorporados al presente Presupuesto, así como las asignaciones para proveer el funcionamiento de dependencias o reparticiones sin habilitar o vacancia de partidas de personal individualizado en el Presupuesto, que no son resultantes de renuncias, cesantías, fallecimiento, etc. o las vacancias que sean originadas del Presupuesto anterior solo regirán, por razones de economía, desde la fecha de la promulgación de la presente Ley, o desde la fecha que el Poder Ejecutivo indique en los respectivos decretos de nombramiento.

Artículo 23. — Dentro de los treinta días de promulgada la presente Ley, los jefes de reparticiones someterán al Poder Ejecutivo, por conducto del respectivo Ministerio, el cua-

dro o plan de distribución del personal y organización interna, de acuerdo a las necesidades del servicio y dentro de las pertinentes asignaciones del presupuesto.

Artículo 24. — Las situaciones que no estén comprendidas explícita o implícitamente en este Título, se resolverán en Acuerdo de Ministros teniendo en cuenta el espíritu del mismo, las expensas efectivas y las circunstancias particulares de cada caso.

TITULO III

Disposiciones relativas a la ejecución del Presupuesto

Artículo 25. — Los directores y Jefes de Reparticiones podrán autorizar con su sola firma los gastos a realizarse dentro de sus dependencias, cuando el monto de los mismos no exceda de $ 200 (doscientos pesos m|n.) y siempre que hayan de atenderse con las partidas que aquellas tengan asignadas en el Presupuesto. Cuando el gasto excediere de dicha suma, sin pasar el importe de $ 1.000 (un mil pesos m|n.) para su realización será necesaria la previa autorización del Ministerio respectivo.

Artículo 26. — Fíjase en $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional), el límite máximo para contratar mediante licitación privada los suministros, obras, servicios y demás conceptos enunciadas en el artículo 82 de la Ley de Contabilidad. Dentro de igual límite se podrá autorizar la ejecución de trabajos públicos por administración, sin perjuicio de lo que para algunos créditos disponga el Presupuesto, o las autorizaciones que confieren las leyes que rigen a las Reparticiones Autárquicas.

Fuera de la limitación en el monto, establecida precedentemente, podrá ejecutarse una obra por administración cuando, además de los casos previstos, ocurriera la situación que contempla el inciso b) del artículo 83 de la Ley de Contabilidad.

Artículo 27. — Se entiende por trabajos u obras por administración, las que se autoricen ejecutar bajo la dirección e intervención de dependencias técnicas oficiales. La autorización se dictará sobre la base del respectivo proyecto y de los presupuestos de cómputos de mano de obra y materiales a emplear.

En el cómputo de la suma a invertir en jornales debe agregarse el importe de la prima o primas a pagar, para tomar un contrato de accidentes que subrogue las obligaciones del Estado en el cumplimiento de las Leyes de Accidentes del Trabajo.

Artículo 28. — Las licitaciones para los objetos o servicios enumerados en el artículo 82 de la Ley de Contabilidad, se anunciarán en el Boletín Oficial en esta forma: Cuando su importe comprende de $ 5.001 a $ 20.000 durante 15 días, desde $ 20.001 a $ 300.000 durante 30 días y cuando se refieran a montos superiores a $ 300.000 durante no menos de 45 días.

Sin perjuicio de los anuncios en el Boletín Oficial, los avisos de licitaciones podrán publicarse en otros diarios a razón de dos anuncios por tantas veces cinco días como dure el llamado. En ningún caso podrá invertirse por concepto de publicación más del dos por ciento del monto del suministro, servicio y obra cuya contratación se persigue por este procedimiento.

Artículo 29. — Los directores, Jefes de Reparticiones, funcionarios y empleados en general, que efectúen gastos u autoricen compras sin observancia de las formalidades prescriptas en la Ley de Contabilidad y disposiciones complementarias incorporadas a esta Ley de Presupuesto, o en su caso, sin contar con el crédito correspondiente en la misma, serán personalmente responsables de las transgresiones incurridas y la Contaduría General

formulará el cargo pertinente sobre su sueldo, poniendo además el caso en conocimiento del Poder Ejecutivo para las sanciones correspondientes.

Artículo 30. — La tramitación de expedientes y órdenes de pago por construcciones o provisiones, realizadas con sujeción a contratos, que estipulen descuentos de caja o intereses punitorios, se realizará con la premura del caso. Cuando el pago no se efectuase dentro del término de quince días por mora injustificada en la tramitación de los créditos, serán responsables de los perjuicios que se ocasionen el o los funcionarios que los hayan causado.

A fin de asegurar la mayor celeridad en la tramitación de los expedientes en general, los funcionarios y empleados que intervengan en la misma observarán estrictamente las disposiciones en vigor.

Artículo 31. — La Contaduría General de la Provincia y la de las Entidades Autárquicas, con la conformidad del Poder Ejecutivo, procederán a eliminar de sus registros todos los créditos y deudas que tengan al 1º de enero de 1947 diez o más años de existencia, contados desde el último reconocimiento expreso y particular hecho por el Poder Ejecutivo o de la última gestión realizada por el interesado en el respectivo expediente.

Artículo 32º — No podrán hacerse otras designaciones que las correspondientes a los Items del personal individualizado que figura en el Presupuesto. En este caso, el decreto de nombramiento deberá expresar la imputación a que corresponde el cargo cuya provisión se efectúa. Con cargo al crédito de las partidas globales sólo procederán las designaciones del personal no individualizado a jornal, sueldo o a destajo, transitorio o permanente, para servicios en las dependencias o Reparticiones que cuentan con estas partidas en el Presupuesto.

Artículo 33. — Sin perjuicio de que el uso de la partida de "Eventuales e Imprevistos" se justifique en las circunstancias previstas por el artículo 129 inciso 15 de la Constitución de la Provincia, queda el Poder Ejecutivo facultado para imputar a la misma, los gastos de carácter urgente impuestos por necesidades de la población y los de representación oficial, cuando la H. Legislatura se encuentre en receso.

Artículo 34. — Autorízase al Poder Ejecutivo a trasladar al personal de la Administración de una a otra Sección o a otras Reparticiones Oficiales, cuando por razones de organización o de mejor servicio lo considere necesario, con cargo a las partidas para compensación de adscriptos. Del mismo modo, queda facultado para refundir las oficinas que desempeñan funciones análogas en la Administración, siempre que importe esta medida una economía y no se perjudique el buen servicio.

Artículo 35. — La Deuda Atrasada de las Municipalidades de Salta y de Metán provenientes de la Ley Nº 712, se abonará con lo que les corresponda del producido de la Negociación de Títulos de la Ley Nº 770.

Artículo 36. — Los recursos que se recauden con destino a la Dirección de Educación Física, se afectan exclusivamente para atender los gastos de esta Repartición y para el cumplimiento de los fines expresados en la Ley de su creación.

Artículo 37. — Los encargados del Registro Civil de Campaña, no están comprendidos en los beneficios de la Ley Nº 783.

Artículo 38. — Los ajustes que deberán efectuarse en el servicio financiero de las Municipalidades de la Capital, de Metán y de Orán, del Consejo General de Educación y de las demás Reparticiones Autárquicas que concurran al servicio de la Ley de Emprés-

tito Nº 770 serán efectuados por intermedio de Contaduría General en oportunidad de conocerse los gastos que se han originado con motivo de la conversión de la Ley 712 con la emisión de los títulos de la Ley Nº 770 en virtud de haberse consignado en el Cálculo de Recursos únicamente aplicando a las participaciones que le han correspondido el 4 1/2 % como servicio anual.

Artículo 39. — Autorízase al Banco Provincial de Salta a anticipar al Poder Ejecutivo el 80 % (ochenta por ciento) de los recursos establecidos en el presente Presupuesto, sin interés, si la recaudación que realiza el Banco en virtud de la Ley Nº 744 no se ejecuta de acuerdo a lo calculado. A tal fin queda modificada la parte pertinente de la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta.

Artículo 40. — El presente Presupuesto tendrá vigencia con anterioridad al 1º de enero de 1947, salvo las excepciones en contrario contenidas en el artículo 22 de esta Ley.

TITULO IV

Disposiciones sobre Reparticiones que mantengan Secciones Industriales.

Artículo 41. — Al finalizar el ejercicio económico financiero en igual fecha que el de la Administración Provincial, la Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaria procederá a determinar las utilidades líquidas de las explotaciones a su cargo con el objeto de establecer los proporcionales que sobre ellas correspondan al Consejo General de Educación. A tal efecto llevará contabilidad especial en igual forma que las dispuestas para el Molino Provincial de Salta en la Ley Nº 753.

Artículo 42. — Las partidas- Anexo D— Inciso XII— Apartado II, Item 2—2 e Inciso XIV, Item 6, serán liquidadas mensualmente a la Sección Industrial de la Cárcel y serán invertidas por la misma en cumplimiento de los fines expresados, con cargo de rendir cuenta mensualmente de dicha inversión ante Contaduría General. Si así no lo hiciere no podrá liquidarse ninguna nueva asignación. Si las recaudaciones provenientes de la explotación comercial resultaren superior a las previstas; el Poder Ejecutivo puede autorizar a la Administración de la Sección Industrial a invertir los excedentes en la adquisición de más materias primas y jornales para incrementar la explotación.

Artículo 43. — Cuando se disponga la realización de obras o trabajos por diversos conceptos, para dependencias administrativas, por intermedio de los talleres industriales del Estado (Cárceles, Escuelas en General, etc.) podrá adelantarse a las Reparticiones adjudicatarias por Tesorería General hasta el 50 % cincuenta por ciento) del importe de los mismos.

Artículo, 44. — Las adquisiciones (a efectuarse por los talleres industriales) que excedan de la suma de $ 1.000 (Un mil pesos m|n.), deberán realizarse de conformidad con la Ley de Contabilidad y disposiciones concordantes contenidas en el presente.

TITULO V

Disposisiones relativas a Leyes Impositivas

Artículo 45. — El Banco Provincial de Salta, de acuerdo a los términos del Convenio suscripto con el Poder Ejecutivo el 1º de julio de 1946 (Ley Nº 744) procederá a fijar, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, las funciones de los Receptores de Rentas y Expendedores de Guías y Marcas y la Comisión de que gozarán por la renta anual que recauden e ingresen al Banco Provincial con destino al Tesoro de la Provincia.

Artículo 46. — Déjanse sin efecto las disposiciones establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Nº 395 de Catastro y Contribución Territorial, reemplazándoselas por las siguientes: "Los contribuyentes que abonaren la totalidad de la Contribución Territorial por el año hasta el 31 de marzo de 1947 inclusive, gozarán de una bonificación del 10 % del importe del impuesto. El contribuyente que abonare la Contribución Territorial en dos cuotas iguales antes de las fechas determinadas en el artículo 24º de la Ley Nº 395 no gozarán de bonificación y si no abonare la contribución territorial antes de las fechas señaladas en dicha Ley se recargarán de un interés punitorio del 2 % mensual.

Artículo 47. — Los deudores morosos por tasas y cualquier otro impuesto, de cualquier naturaleza, pagarán después del 31 de mayo de 1947 una multa del 5 % sobre el valor adeudado y por cada año de retraso hasta llegar al 30 % como máximo.

Artículo 48. — Todos los deudores morosos del Fisco, al 31 de diciembre de 1946, por contribuciones, impuestos, tasas patentes, etc. de cualquier naturaleza, pueden abonarlos, sin multas hasta el 31 de mayo de 1947; en caso contrario Dirección General de Rentas los ejecutará por vía de apremio.

Artículo 49. — La Administración General de Aguas de Salta, queda facultada para integrar el fondo hidráulico a que se refiere el artículo 100 del Código de Aguas de la Provincia mediante la percepción del canon establecido en los incisos a) y b) de dicho artículo. Efectuará para tal fin un empadronamiento provisorio de los actuales permisionarios de usuarios y concesionarios del agua pública de la Provincia, tomando como base las declaraciones juradas de los propietarios presentadas en el revalúo efectuado por la Dirección General de Inmuebles en el curso del año 1945.

Con estos datos determinará los importes que por el concepto arriba enunciado deberán abonar todas las propiedades que usen de las aguas públicas de la Provincia. Estos importes se reajustarán durante el año 1948 una vez que se disponga del padrón total y completo, cuando se hayan reconocido todos los aprovechamientos legítimos de las aguas de la Provincia, de acuerdo a lo que determina el título XI del Código de Aguas.

TITULO VI

Disposiciones sobre cuentas especiales

Artículo 50. — Los institutos y establecimientos de enseñanza, educación o represión, podrán invertir en el mantenimiento de sus servicios, talleres o formación del fondo del patronato, las sumas provenientes de la venta de productos, debiendo considerarse en primer término la reposición de la materia prima, combustibles o gastos de energía comprada, reparación de la maquinaria o instrumental de trabajo. Con este fin, la Contaduría General abrirá una cuenta especial a cada uno de los establecimientos, en la que los mismos depositarán mensualmente los fondos recaudados a que se refiere el presente artículo. Los gastos que deban imputarse a los créditos, así obtenidos, se realizarán mediante las autorizaciones y procedimientos que correspondan conforme a la Ley.

Artículo 51. — Las contribuciones de las empresas y entidades particulares que requieran servicios policiales de carácter oficial, para vigilancia en instalaciones o dependencias, se ingresarán con crédito al presente artículo, al cual será debitado por los egresos en concepto de sueldos y partidas para vestuarios y equipos, el 9 % del importe de aquellos para el pago del aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones y las sumas que correspondan para liquidación de la sobreasignación, sobresalario familiar y Bono de Maternidad.

Artículo 52. — Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar donaciones y cooperaciones de los vecindarios para la ejecución de las diversas obras públicas.

Artículo 53. — La Jefatura de Policía queda facultada para recaudar directamente los importes provenientes de la aplicación de las leyes Nros. 534 y 535, Código de Policía y Contravenciones Policiales, respectivamente, e invertirlos en gastos de mobiliario y movilidad. A tal fin se procederá como se dispone en el artículo 25 de la presente Ley.

TITULO VII

Disposiciones relativas a Subsidios

Artículo 54. — Los subsidios acordados por esta Ley de Presupuesto para ayuda de construcción de obras, se hará con intervención del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas el que verificará su inversión y de acuerdo al Reglamento que se dicte para tal fin.

Artículo 55. — Las instituciones subvencionadas por la Provincia quedarán sometidas a las disposiciones existentes y que dicten en el futuro los Ministerios de los que dependan sobre fiscalización de su acción y funcionamiento, naturaleza y objeto, forma de invertir los recursos acordados y eficacia de la obra que desarrollan.

Artículo 56. — Las instituciones que reciben subsidios y subvenciones de la Provincia, deberán fijar en lugar visible en sus locales, una placa que suministrará el Estado por cuenta de la subvención o subsidio, con la siguiente inscripción: "Esta Institución goza de subsidio (o subvención) otorgado por el Superior Gobierno de la Provincia".

Artículo 57. — Las instituciones que realicen obras con subsidios acordados por la Provincia, no podrán enajenar las mismas ni cambiar el destino que motivó el subsidio, sin restituir previamente el importe íntegro de lo recibido en tal concepto.

Artículo 58 — Las instituciones subvencionadas por la Provincia, recibirán los importes de los subsidios y subvenciones por cuotas trimestrales anticipadas previa rendición y aprobación de cuentas de las sumas recibidas por el trimestre anterior.

Artículo 59. — Los subsidios y subvenciones serán distribuídos por los Ministerios que correspondan de acuerdo a las indicaciones de la planilla del Anexo: "Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro".

TITULO VIII

Reparticiones Autárquicas

Artículo 60. — Los Contadores de las Reparticiones Autárquicas dependen jerárquicamente de la Contaduría General y actuarán como Contadores D e l e g a d o s en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Artículo 61 — Hasta tanto se modifique la Ley Nº 652 de Vialidad, déjase sin efecto el artículo 1º de la misma Ley, reemplazándolo por el siguiente: "La Administración de los intereses así como la intervención en todas las cuestiones relativas a Vialidad, pavimentación de calles, tránsito en caminos y calles, y transporte de pasajeros y cargas, fuera del ejido de los municipios estará a cargo de la institución denominada "Administración de Vialidad de Salta" y será ejercida por un Administrador General con título de Ingeniero Civil y un Consejo de Administración presidido por éste e integrado por los Jefes de las Divisiones - Construcciones y Mejoramiento, Estudios y Proyectos, Conservación y Consorcios, Contable, y Tránsito y Transporte, los que serán designados por el Po-

der Ejecutivo con excepción del Administrador General que lo será con acuerdo del Senado. Los Jefes de las dos primeras Divisiones, deberán ser Ingenieros con título nacional, y el Jefe de la División Contable deberá ser Contador Público.

Artículo 62. — Queda facultada la Administración de Vialidad de Salta para celebrar contratos para la prestación de servicios de transporte automotor de pasajeros y cargas, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 563 del 18 de setiembre de 1939 y con las cláusulas reglamentarias del Decreto Nº 10398 de fecha 14 de febrero de 1946.

Artículo 63. — Aplícase en todo el territorio de la Provincia de Salta el "Reglamento General de Tránsito para Caminos y Calles de la República Argentina", sancionado por Decreto Ley Nº 12689|45 del Superior Gobierno de la Nación, el 8 de junio de 1945.

Los recursos que ingresan por este Reglamento se distribuirán en la forma señalada por el Decreto Nº 10354 de fecha 9 de febrero de 1946 y las multas por contravenciones ingresarán a la Jefatura de Policía en la forma como se dispone en el artículo de esta Ley

Artículo 64. — Queda facultada la Dirección Provincial de Sanidad para aumentar o disminuir servicios, o transferir personal de uno a otro, según las necesidades de la organización y mejor atención del problema de la salud pública en la Provincia.

Artículo 65. — El Consejo General de Educación deberá destinar toda la mayor recaudación obtenida sobre lo fijado en el Cálculo de Recursos íntegramente al pago de la deuda existente con el Banco Español del Río de la Plata Ltdo. Sucursal Salta.

Artículo 66. — El Banco Provincial de Salta procederá a organizar las oficinas para la cobranza de las rentas provinciales, en cumplimiento del convenio firmado con el Poder Ejecutivo el 1º de julio de 1946, y queda autorizado a invertir de sus propios fondos las sumas necesarias para el mejor cumplimiento del mismo.

Artículo 67. — Modifícase el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta, en la siguiente forma: "El Banco será administrado por un directorio compuesto de un Presidente - Gerente a sueldo, y seis vocales cuyos servicios serán retribuídos proporcionalmente a su asistencia a las reuniones del H. Directorio, y con cargo a la partida fijada en el presente Presupuesto".

Artículo 68. — La Dirección Provincial de Sanidad, queda liberada durante el transcurso del año 1947 del pago de toda deuda que tuviese al 31 de diciembre de 1946 con el Superior Gobierno de la Provincia, debiendo acumularse a la misma los intereses que determine el Poder Ejecutivo, previo informe de Contaduría General.

Artículo 69. — La A. G. A. S. y la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, contribuirán con el 2 % de los certificados de obras que se emitan a favor de los contratistas de obras y con el 5 % de las planillas de sueldos y jornales del personal afectado a los estudios y construcción de obras, por administración para ingresarlo como recurso propio de la Dirección Provincial de Sanidad y esta Repartición, a su vez, deberá prestar el servicio médico necesario al personal de empleados y obrero y de maestranza destacados en las obras que realicen dichas Reparticiones. La mencionada contribución se imputará a las partidas de obras asignadas en los Presupuestos de dichas reparticiones, sean provenientes de fondos ordinarios o extraordinarios.

Artículo 70. — El Jefe del Departamento Legal de la Administración General de Aguas de Salta, previsto en el artículo 85 del Código de aguas queda exceptuado de:

a) Las condiciones establecidas en el artículo 83 inciso a) infine del Código de Aguas reemplazándoselas con la siguiente: **"Con no menos de cinco años en el ejercicio de la profesión de abogado"**

b) La incompatibilidad de las Leyes Nros. 45 y 49 para el ejercicio libre de la profesión de abogado, la que subsistirá solo en razón de la materia inherente al cargo, o sea la correspondiente a legislación de agua y a sus funciones administrativas.

TITULO IX

Disposiciones finales

Artículo 71. — El Poder Ejecutivo deberá introducir en el presente Presupuesto, si las circunstancias lo hicieran permisible, el máximo de economía en sueldos y gastos.

CAPITULO DE RECURSOS

C — RECURSOS PROPIOS DE LAS REPARTICIONES AUTARQUICAS

1 CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Contribución Municipalidades Ley 68	60.000.—	
Renta Atrasada Ley 68	40.000.—	
Subvención Nacional	225.000.—	
Subsidio Y. P. F. y Standard Oil Co	14.000.—	
Banco Provincial de Salta - 10 % utilidades	10.000.—	
Transferencia gratuita de bienes - Ley 63	170.000.—	
Legado Lardiés	36.000.—	
Varios	8.800.—	563.800.—

2 ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

Subvención Nacional Ley 12776	250.000.—	
Impuesto a la Nafta	200.000.—	
Producido tránsito automotores	50.000.—	
Servicio médico	15.000.—	
Alquiler equipos	10.000.—	
Coparticipación Federal - 2 % para inspección de obras	10.000.—	
Varios	5.000.—	540.000.—

3 DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Impuesto a la Coca - Ley 527	300.000.—	
Aporte Municipal - Ley 415	50.000.—	
Subvenciones Nacionales Varias	92.200.—	
Contribución del Gobierno de la Provincia	205.000.—	
Recursos art. 69 del Presupuesto	140.000.—	
Ingresos varios	7.600.—	794.800.—

4 ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Canon anual de $ 0.50 por hectárea empadronada para el uso del agua pública, sobre la base inicial de 40.000 Hs.	20.000.—	
Canon anual de $ 1.20 por hectárea empadronada sobre la base de 40.000 hectáreas	48.000.—	
Impuesto de $ 0.01 por K. W. H. vendido a los particulares por las empresas privadas que suministran energía eléctrica para el servicio público	50.000.—	
Tasa por la retribución de los servicios de provisión de agua corriente y desagües cloacales en las ciudades y pueblos de la Provincia, explotados por la Administración General de Aguas de Salta	20.000.—	
Multas aplicadas a los infractores del Código y sus reglamentos	5.000.—	
Producido de la venta de planos, proyectos, etc.	1.000.—	144.000.—

5 BANCO PROVINCIAL DE SALTA		
Intereses y descuentos	380.000.—	
Comisiones	175.000.—	
Renta de títulos	200.000.—	
Administración cuentas de depósitos del Banco Central de la República Argentina	120.000.—	
Varios	25.000.—	900.000.—
6 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA		
Aportes patronales	1.178.772.—	
Aporte de afiliados	1.082.228.—	
Renta de títulos	35.000.—	
Intereses contenidos en los pagos del Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad	25.000.—	2.321.000.—
7 MOLINO PROVINCIAL DE SALTA		
Producido de la venta de harinas y demás subproductos derivados de la elaboración del trigo		1.581.000.—
8 BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL		
Préstamos pignoraticios	15.000.—	
Documentos descontados	13.000.—	
Préstamos prendarios sin desplazamiento	2.000.—	
Impuesto a las loterías	280.000.—	
Préstamos a empleados públicos	26.000.—	326.000.—
9 L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA		
Por retransmisión en cadena y publicidad en general		222.710.—
10 DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA		
Producido de la aplicación de estampillas de educación física, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 780		49.000.—
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS DE REPAR. AUTARQ.		7.442.310.—

ANEXO Á

PODER LEGISLATIVO

ANEXO A — PODER LEGISLATIVO

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I — CAMARA DE SENADORES				
Item **Dietas**					
	Senadores	22	$ 600.—	$ 13.200.—	
		22			
	Total del Item Dietas			$ 13.200.—	$ 158.400.—
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
7	Oficial 7º (Secretario)		$ 500.—	$ 500.—	
8	Auxiliar Mayor (Prosecretario)	1	" 450.—	" 450.—	
12	Auxiliar 3º (Taquígrafo)	1	" 350.—	" 350.—	
14	Auxiliar 5º	1	" 300.—	" 300.—	
15	Auxiliar 6º	1	" 275.—	" 275.—	
16	Auxiliar 7º (Taquígrafo)	1	" 250.—	" 250.—	
17	Ayudante Mayor	3	" 225.—	" 675.—	
		9			
	Total del Item 1			$ 2.800.—	$ 33.600.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
18	Ayudante Principal	2	$ 200.—	$ 400.—	
		2			
	Total del Item 3			$ 400.—	$ 4.800.—
	TOTAL DEL INCISO I				$ 196.800.—
	INCISO II — CAMARA DE DIPUTADOS				
Item **Dietas:**					
	Diputados	33	$ 600.—	$ 19.800.—	
		33			
	Total del Item Dietas			$ 19.800.—	$ 237.600.—
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
7	Oficial 7º (Secretario)	1	$ 500.—	$ 500.—	
8	Auxiliar Mayor (Prosecretario - 1 Taquígrafo)	2	" 450.—	" 900.—	
13	Auxiliar 4º	1	" 325.—	" 325.—	
14	Auxiliar 5º	1	" 300.—	" 300.—	
16	Auxiliar 7º (1 Ayud. Taquígrafo)	2	" 250.—	" 500.—	
18	Ayudante Principal	2	" 200.—	" 400.—	
		9			
	Total del Item 1			$ 2.925.—	$ 35.100.—

PODER LEGISLATIVO

RESUMEN DE SUELDOS Y JORNALES Y OTROS GASTOS

INCISO	CONCEPTO	SUELDOS Y JORNALES					Otros Gastos	TOTAL
		Nº de Cargos	Mensual	Anual	Partidas Globales	Total		
I	— Cámara de Senadores	33	16.400.—	196.800.—		196.800.—	12.200.—	209.000.—
II	— Cámara de Diputados	45	23.245.—	278.940.—		278.940.—	17.000.—	295.940.—
III	— Legislatura	1	300.—	3.600.—		3.600.—	2.400.—	6.000.—
	TOTALES	79	39.945.—	479.340.—		479.340.—	31.600.—	510.940.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
Item 3 — Personal de Servicio:					
18	Ayudante Principal	2	$ 200.—	$ 400.—	
26	Ayudante 8º	1	" 120.—	" 120.—	
		3			
	Total del Item 3			$ 520.—	$ 6.240.—
	TOTAL DEL INCISO II				$ 278.940.—
	INCISO III — LEGISLATURA				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
14	Auxiliar 5º (Bibliotecario)	1	$ 300.—	$ 300.—	
		1.			
	Total del Item 1			$ 300.—	$ 3.600.—
	TOTAL DEL INCISO III				$ 3.600.—
	INCISO IV — OTROS GASTOS				
Item 1 — Cámara de Senadores					
1	Para gastos generales			$ 600.—	$ 7.200.—
2	Para impresión del Diario de Sesiones y demás gastos que origine el mismo			" 350.—	" 4.200.—
3	Para uniformes de Ordenanzas				" 800.—
	Total del Item 1				$ 12.200.—
Item 2 — Cámara de Diputados					
1	Para gastos generales			$ 600.—	$ 7.200.—
2	Para impresión del Diario de Sesiones y demás gastos que origine el mismo			" 550.—	" 6.600.—
3	Para uniformes de Ordenanzas				" 1.200.—
4	Para eventuales				" 2.000.—
	Total del Item 2				$ 17.000.—
Item 3 — Legislatura					
1	Para fomento de la biblioteca, encuadernación y suscripciones				$ 2.400.—
	Total del Item 3				$ 2.400.—
	TOTAL DEL INCISO IV				$ 31.600.—
	TOTAL DEL ANEXO A				$ 510.940.—

ANEXO B.

GOBERNACION

CAPITULO DE GASTOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RESUMEN DE SUELDOS Y JORNALES Y OTROS GASTOS

Anexo	CONCEPTO	Nº de Cargos	SUELDOS Y JORNALES Mensual	Anual	Partidas Globales	Total	Otros Gastos	Plan de Obras	TOTAL
A	— PODER LEGISLATIVO	79	39.945.—	479.340.—		479.340.—	31.600.—		510.940.—
B	— GOBERNACION	53	17.135.—	205.620.—	3.000.—	208.620.—	59.120.—		267.740.—
C	— GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA	308	65.480.—	785.760.—	1.772.320.—	2.558.080.—	628.710.—		3.186.790.—
D	— ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS	297	75.495.—	905.940.—	112.200.—	1.018.140.—	882.760.—		1.900.900.—
E	— ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA	152	32.395.—	388.740.—	16.040.—	404.780.—	226.460.—		631.240.—
F	— PODER JUDICIAL	94	42.765.—	513.180.—	—.—	513.180.—	9.180.—		522.360.—
G	— DEUDA PUBLICA						3.076.551.52		3.076.551.52
H	— SUBSIDIO FAMILIAR — BONOS DE MATERNIDAD Y SEGURO COLECTIVO LEYES 783 y				425.000.—	425.000.—	75.000.—		500.000.—
I	— OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO		—				1.033.772.24		1.033.772.24
J	— PLAN DE OBRAS							1.930.000.—	1.930.000.—
	TOTALES	983	273.215.—	3.278.580.—	2.328.560.—	5.607.140.—	6.023.153.76	1.930.000.—	13.560.293.76

ANEXO B — GOBERNACION

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I — GOBERNACION Y SECRETARIA GENERAL				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
	Gobernador	1	$ 1.800.—	$ 1.800.—	
	Vice-Gobernador	1	" 1.400.—	" 1.400.—	
3	Oficial 3º (Secretario General)	1	" 700.—	" 700.—	
5	Oficial 5º (Subsecretario)	1	" 600.—	" 600.—	
7	Oficial 7º (Secretario del Vice-Gobernador)	1	" 500.—	" 500.—	
14	Auxiliar 5º (1 Secr. Priv. del Gobernador — 1 Comisario de la Gobernación)	3	" 300.—	" 900.—	
20	Ayudante 2º	1	" 175.—	" 175.—	
23	Ayudante 5º	1	" 150.—	" 150.—	
		10			
	Total del Item 1			$ 6.225.—	$ 74.700.—
Item 3 —	Personal de Servicio:				
17	Ayudante Mayor (Chofer)	2	$ 225.—	$ 450.—	
19	Ayudante 1º (Mayordomo)	1	" 180.—	" 180.—	
23	Ayudante 5º	3	" 150.—	" 450.—	
		6			
	Total del Item 3			$ 1.080.—	$ 12.960.—
	TOTAL DEL INCISO I				$ 87.660.—
	INCISO II — MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
14	Auxiliar 5º (Jefe)	1	$ 300.—	$ 300.—	
17	Ayudante Mayor	1	" 225.—	" 225.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
23	Ayudante 5º	3	" 150.—	" 450.—	
		6			
	Total del Item 1			$ 1.175.—	$ 14.100.—
Item 3 —	Personal de Servicio:				
23	Ayudante 5º	1	$ 150.—	$ 150.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 150.—	$ 1.800.—
	TOTAL DEL INCISO II				$ 15.900.—

GOBERNACION

RESUMEN DE SUELDOS Y JORNALES Y OTROS GASTOS

INCISO	CONCEPTO	SUELDOS Y JORNALES					Otros Gastos	TOTAL
		Nº de Cargos	Mensual	Anual	Partidas Globales	Total		
I	— Gobernación y Secretaría General	16	7.305.—	87.660.—		87.660.—	26.660.—	114.320.—
II	— Mesa Gral. de Entradas y Salidas	7	1.325.—	15.900.—		15.900.—	—.—	15.900.—
III	— Oficina de Informaciones y Prensa	6	1.200.—	14.400.—		14.400.—	—.—	14.400.—
IV	— Escribanía de Gobierno	4	1.050.—	12.600.—		12.600.—	7.860.—	20.460.—
V	— Boletín Oficial	5	1.130.—	13.560.—		13.560.—	24.000.—	37.560.—
VI	— Oficina de Protocolo y Personal	5	1.230.—	14.760.—		14.760.—	—.—	14.760.—
VII	— Fiscalía de Gobierno	10	3.895.—	46.740.—		46.740.—	600.—	47.340.—
VIII	— Reconocimiento de Servicios y compensación por adscripción				3.000.—	3.000.—	—.—	3.000.—
	TOTALES	53	17.135.—	205.620.—	3.000.—	208.620.—	59.120.—	267.740.—

Clase CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
INCISO III — OFICINA DE INFORMACIONES Y PRENSA				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
12 Auxiliar 3º (Jefe)	1	$ 350.—	$ 350.—	
17 Ayudante Mayor	1	" 225.—	" 225.—	
20 Ayudante 2º	3	" 175.—	" 525.—	
	5			
Total del Item 1			$ 1.100.—	$ 13.200.—
Item 3 — Personal de Servicio:				
28 Cadete de 1.a	1	$ 100.—	$ 100.—	
	1			
Total del Item 3			$ 100.—	$ 1.200.—
TOTAL DEL INCISO III				$ 14.400.—
INCISO IV — ESCRIBANIA DE GOBIERNO				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
4 Oficial 4º (Escribano Nacional)	1	$ 650.—	$ 650.—	
23 Ayudante 5º	2	" 150.—	" 300.—	
	3			
Total del Item 1			$ 950.—	$ 11.400.—
Item 3 — Personal de Servicio:				
28 Cadete de 1.a	1	$ 100.—	$ 100.—	
	1			
Total del Item 3			$ 100.—	$ 1.200.—
TOTAL DEL INCISO IV				$ 12.600.—
INCISO V— BOLETIN OFICIAL				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
8 Auxiliar Mayor (Jefe)	1	$ 450.—	$ 450.—	
16 Auxiliar 7º	1	" 250.—	" 250.—	
23 Ayudante 5º	2	" 150.—	" 300.—	
	4			
Total del Item 1			$ 1.000.—	$ 12.000.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría		Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
Item 3 — Personal de Servicio:						
25	Ayudante 7º	1	$	130.—	$ 130.—	
		1				
	Total del Item 3				$ 130.—	$ 1.560.—
	TOTAL DEL INCISO V					$ 13.560.—
INCISO VI — OFICINA DE PROTOCOLO Y PERSONAL						
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:						
7	Oficial 5º (Jefe)	1	$	500.—	$ 500.—	
16	Auxiliar 7º	1	"	250.—	" 250.—	
18	Ayudante Principal	1	"	200.—	" 200.—	
23	Ayudante 5º	1	"	150.—	" 150.—	
		4				
	Total del Item 1				$ 1.100.—	$ 13.200.—
Item 3 — Personal de Servicio:						
25	Ayudante 7º	1	$	130.—	$ 130.—	
		1				
	Total del Item 3				$ 130.—	$ 1.560.—
	TOTAL DEL INCISO VI					$ 14.760.—
INCISO VII — FISCALIA DE GOBIERNO						
Item Funcionarios de Ley:						
	Fiscal de Gobierno	1	$	1.400.—	$ 1.400.—	
		1				
	Total del Item Funcionarios de Ley				$ 1.400.—	$ 16.800.—
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:						
5	Oficial 5º (Abogado)	1	$	600.—	$ 600.—	
10	Auxiliar 1º (Representante Legal en Bs. Aires - abogado)	1	"	400.—	" 400.—	
12	Auxiliar 3º (abogado o procurador)	1	"	350.—	" 350.—	
15	Auxiliar 6º	1	"	275.—	" 275.—	
16	Auxiliar 7º (abogado o procurador)	1	"	250.—	" 250.—	

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
18	Ayudante Principal (Auxiliar Representación Legal)	1	$ 200.—	$ 200.—	
23	Ayudante 5º	2	" 150.—	" 300.—	
		8			
	Total del Item 1			$ 2.375.—	$ 28.500.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
26	Ayudante 8º	1	$ 120.—	$ 120.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 120.—	$ 1.440.—
	TOTAL DEL INCISO VII				$ 46.740.—

INCISO VIII — RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS Y COMPENSACION POR ADSCRIPCION

Item Unico:		
1 Para contratación de personal no individualizado y reconocimiento de servicios y diferencias de sueldos del personal de las reparticiones dependientes de la Gobernación		$ 2.000.—
2 Para compensación por adscripciones del personal de las reparticiones dependientes de la Gobernación		$ 1.000.—
Total del Item Unico		$ 3.000.—
TOTAL DEL INCISO VIII		$ 3.000.—

INCISO IX — OTROS GASTOS

Item 1 — Gobernación y Secretaría General:		
1 Gastos de representación del señor Gobernador	$ 600.—	$ 7.200.—
2 Gastos de representación del señor Vice-Gobernador	" 300.—	$ 3.600.—
3 Conservación, pensión, cubiertas, cámaras accesorios y reparaciones de los automotores		$ 2.000.—
4 Máquina de escribir y calcular, adquisición y conservación		" 1.500.—
5 Combustibles y lubricantes		" 2.000.—
6 Moblaje y artefactos - adquisición y conservación		" 2.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
7	Servicio de comunicaciones, servicios y conferencias telefónicas	$	2.400.—
8	Servicio de te y café	"	600.—
9	Uniformes y equipos	"	1.000.—
10	Viáticos y movilidad	"	2.000.—
11	Luz y fuerza motriz	"	360.—
12	Eventuales y gastos imprevistos de la Gobernación y sus dependencias	"	2.000.—
	Total del Item 1	$	26.660.—
Item 2 — Escribanía de Gobierno			
1	Para alquileres	$	960.—
	Total del Item 2	$	960.—
Item 3 — Boletín Oficial			
1	Para gastos de impresión del Boletín, encuadernación de colecciones para al archivo e impresión de formularios	$	24.000.—
	Total del Item 3	$	24.000.—
Item 4 — Fiscalía de Gobierno			
1	Para adquisición de libros y pago de honorarios de Jueces de Paz en juicios de la Provincia	$	600.—
	Total del Item 4	$	600.—
Item 5 — Gastos por una sola vez			
1	Para gastos de instalación de la Escribanía de Gobierno (adquisición de muebles, etc.)	$	6.900.—
	Total del Item 5	$	6.900.—
	TOTAL DEL INCISO IX	$	59.120.—
	TOTAL DEL ANEXO B	$	267.740.—

ANEXO C

GOBIERNO, JUSTICIA E INTRUCCION PUBLICA

GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

RESUMEN DE SUELDOS Y JORNALES Y OTROS GASTOS

INCISO	CONCEPTO	SUELDOS Y JORNALES					Otros Gastos	TOTAL
		Nº de Cargos	Mensual	Anual	Partidas Globales	Total		
I	— Ministerio	18	6.115.—	73.380.—		73.380.—	104.620.—	178.000.—
II	— Inspección de Soc. Anónimas, Civiles y Comerciales	4	1.425.—	17.100.—		17.100.—	—.—	17.100.—
III	— Biblioteca Provincial	11	2.030.—	24.360.—		24.360.—	—.—	24.360.—
IV	— Museos y Archivo Histórico	9	1.910.—	22.920.—		22.920.—	7.200.—	30.120.—
V	— Registro Civil	32	5.980.—	71.760.—	136.320.—	208.080.—	50.000.—	258.080.—
VI	— Archivo General	14	2.930.—	35.160.—		35.160.—	—.—	35.160.—
VII	— Cárcel Penitenciaría	111	15.105.—	181.260.—		181.260.—	134.690.—	315.950.—
VIII	— Policía	106	29.530.—	354.360.—	1.626.000.—	1.980.360.—	332.200.—	2.312.560.—
IX	— Junta de Defensa Antiaérea Pasiva	3	455.—	5.460.—		5.460.—	—.—	5.460.—
X	— Reconocimiento de Servicios y compensación por adscripción				10.000.—	10.000.—	—.—	10.000.—
	TOTALES	308	65.480.—	785.760.—	1.772.320.—	2.558.080.—	628.710.—	3.186.790.—

ANEXO C — GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I — MINISTERIO				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
	Ministro	1	$ 1.400.—	$ 1.400.—	
1	Oficial 1º (Subsecretario)	1	" 800.—	" 800.—	
5	Oficial 5º	1	" 600.—	" 600.—	
10	Auxiliar 1º	1	" 400.—	" 400.—	
14	Auxiliar 5º	2	" 300.—	" 600.—	
16	Auxiliar 7º	3	" 250.—	" 750.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
19	Ayudante 1º	2	" 180.—	" 360.—	
23	Ayudante 5º	1	" 150.—	" 150.—	
		13			
	Total del Item 1			$ 5.260.—	$ 63.120.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
17	Ayudante Mayor	1	$ 225.—	$ 225.—	
19	Ayudante 1º	1	" 180.—	" 180.—	
23	Ayudante 5º	3	" 150.—	" 450.—	
		5			
	Total del Item 3			$ 855.—	$ 10.260.—
	TOTAL DEL INCISO I				$ 73.380.—
	INCISO II — INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, CIVILES Y COMERCIALES				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
5	Oficial 5º (Abogado, escribano público o Contador Público)	1	$ 600.—	$ 600.—	
11	Auxiliar 2º (contador público)	1	" 375.—	" 375.—	
17	Ayudante Mayor	2	" 225.—	" 450.—	
		4			
	Total del Item 1			$ 1.425.—	$ 17.100.—
	TOTAL DEL INCISO II				$ 17.100.—
	INCISO III — BIBLIOTECA PROVINCIAL				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
10	Auxiliar 1º(Director)	1	$ 400.—	$ 400.—	

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
16	Auxiliar 7º (Secretario)	1	$ 250.—	$ 250.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
21	Ayudante 3º	1	" 170.—	" 170.—	
23	Ayudante 5º	6	" 150.—	" 900.—	
		10			
	Total del Item 1			$ 1.920.—	$ 23.040.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
27	Ayudante 9º	1	$ 110.—	$ 110.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 110.—	1.320.—
	TOTAL DEL INCISO III				$ 24.360.—
	INCISO IV — MUSEOS Y ARCHIVO HISTORICO				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
10	Auxiliar 1º (Director del Archivo Histórico)	1	$ 400.—	$ 400.—	
14	Auxiliar 5º (Sub-Director del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes)	1	" 300.—	" 300.—	
16	Auxiliar 7º (Director del Museo Provincial de Fomento)	1	" 250.—	" 250.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
20	Ayudante 2º	2	" 175.—	" 350.—	
23	Ayudante 5º	1	" 150.—	" 150.—	
		7			
	Total del Item 1			$ 1.650.—	$ 19.800.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
25	Ayudante 7º	2	$ 130.—	$ 260.—	
		2			
	Total del Item 2			$ 260.—	$ 3.120.—
	TOTAL DEL INCISO IV				$ 22.920.—
	INCISO V — REGISTRO CIVIL				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
3	Oficial 3º (Director General - Escribano o abogado)	1	$ 700.—	$ 700.—	

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
8	Auxiliar Mayor (Sub-director)	1	$ 450.—	$ 450.—	
14	Auxiliar 5º (Inspector General)	1	" 300.—	" 300.—	
16	Auxiliar 7º	3	" 250.—	" 750.—	
18	Ayudante Principal	2	" 200.—	" 400.—	
20	Ayudante 2º	2	" 175.—	" 350.—	
23	Ayudante 5º	8	" 150.—	" 1.200.—	
25	Ayudante 7º	12	" 130.—	" 1.560.—	
		30			
	Total del Item 1 Partidas Individuales			$ 5.710.—	$ 68.520.—
1	Para remuneración de encargados de las oficinas de campaña y sobresueldo Habilitado Pagador				$ 121.320.—
2	Para retribución adicional a los encargados de las oficinas de campaña				" 15.000.—
	Total del Item 1				$ 204.840.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
24	Ayudante 6º	1	$ 140.—	$ 140.—	
25	Ayudante 7º	1	" 130.—	" 130.—	
		2			
	Total del Item 3			$ 270.—	$ 3.240.—
	TOTAL DEL INCISO V				$ 208.080.—
	INCISO VI — ARCHIVO GENERAL				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
5	Oficial 5º (Jefe - abogado)	1	$ 600.—	$ 600.—	
14	Auxiliar 5º (Sub - Jefe)	1	" 300.—	" 300.—	
17	Ayudante Mayor	1	" 225.—	" 225.—	
18	Ayudante Principal	3	" 200.—	" 600.—	
20	Ayudante 2º	1	" 175.—	" 175.—	
23	Ayudante 5º	5	" 150.—	" 750.—	
25	Ayudante 7º	1	" 130.—	" 130.—	
		13			
	Total del Item 1			$ 2.780.—	$ 33.360.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
23	Ayudante 5º	1	$ 150.—	$ 150.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 150.—	$ 1.800.—
	TOTAL DEL INCISO VI				$ 35.160.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO VII — CARCEL PENITENCIARIA				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
5	Oficial 5º (Director)	1	$ 600.—	$ 600.—	
8	Auxiliar Mayor (Subdirector)	1	" 450.—	" 450.—	
14	Auxiliar 5º (Jefe Serv. Sanitario - Médico)	1	" 300.—	" 300.—	
15	Auxiliar 6º (Alcaide)	1	" 275.—	" 275.—	
17	Ayudante Mayor	1	" 225.—	" 225.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
20	Ayudante 2º	1	" 175.—	" 175.—	
23	Ayudante 5º	6	" 150.—	" 900.—	
24	Ayudante 6º	3	" 140.—	" 420.—	
25	Ayudante 7º	1	" 130.—	" 130.—	
26	Ayudante 8º	13	" 120.—	" 1.560.—	
27	Ayudante 9º	1	" 110.—	" 110.—	
30	Cadete de 3.a	1	" 80.—	" 80.—	
32	Cadete de 5.a	2	" 60.—	" 120.—	
		34			
	Total del Item 1			$ 5.545.—	$ 66.540.—
	Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:				
24	Ayudante 6º	2	$ 140.—	$ 280.—	
30	Cadete de 3.a	1	" 80.—	" 80.—	
		3			
	Total del Item 2			$ 360.—	$ 4.320.—
	Item 3 — Personal de Servicio:				
24	Ayudante 6º	1	$ 140.—	$ 140.—	
26	Ayudante 8º	2	" 120.—	" 240.—	
30	Cadete de 3.a	2	" 80.—	" 160.—	
		5			
	Total del Item 3			$ 540.—	$ 6.480.—
	Item Personal Superior de Seguridad y Defensa:				
	Jefe Guardia Cárcel	1	$ 300.—	$ 300.—	
	Oficial Cuerpo Guardia Cárcel	4	" 225.—	" 900.—	
		5			
	Total del Item Personal Superior, de Seguridad y Defensa			$ 1.200.—	$ 14.400.—

Clase CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
Item Personal de Tropa:				
Sargento	2	$ 150.—	$ 300.—	
Cabo	4	" 130.—	" 520.—	
Soldado	54	" 110.—	" 5.940.—	
	60			
Total del Item Personal de Tropa			$ 6.760.—	$ 81.120.—
Item Clero:				
Capellán	1	$ 150.—	$ 150.—	
	1			
Total del Item Clero			$ 150.—	$ 1.800.—
Item Instituto de Menores:				
Maestro de Obra	1	$ 250.—	$ 250.—	
Preceptor	1	" 150.—	" 150.—	
Preceptora	1	" 150.—	" 150.—	
	3			
Total del Item Instituto de Menores			$ 550.—	$ 6.600.—
TOTAL DEL INCISO VII				$ 181.260.—

INCISO VIII — POLICIA

Item Personal Superior de Seguridad y Defensa:				
Jefe de Policía	1	$ 1.000.—	$ 1.000.—	
Sub Jefe	1	" 650.—	" 650.—	
Secretario General	1	" 500.—	" 500.—	
Jefe de División (1 Jefe de División Investigaciones, 1 Jefe División Seguridad)	2	" 500.—	" 1.000.—	
Comisario Inspector General	1	" 450.—	" 450.—	
Jefe de Sección Administrativa	1	" 350.—	" 350.—	
Comisario Inspector	7	" 325.—	" 2.275.—	
Comisario de 1.a	15	" 300.—	" 4.500.—	
Comisario de 2.a	30	" 275.—	" 8.250.—	
Oficial Inspector	20	" 225.—	" 4.500.—	
	79			
Total Partidas Individuales			$ 23.475.—	$ 281.700.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
1	Para remuneración de Sub-Comisarios cuyas categorías serán fijadas por Jefatura de Policía dentro de los siguientes sueldos: 1.a categoría, $ 250.— mensuales; 2.a categoría $ 225.— mensuales; 3.a categoría $ 200.— mensuales, en un máximo de 75 cargos, no pudiendo sobrepasar la asignación duodecimal.			$ 17.000.—	
2	Para remuneración de Oficiales Escribientes, cuyas categorías serán fijadas por Jefatura de Policía dentro de los siguientes sueldos: 1.a categoría, $ 225 mensuales; 2.a categoría, $ 200 mensuales; 3.a categoría, $ 180 mensuales, en un máxino de 45 cargos, no pudiendo sobrepasar la asignación duodecimal			$ 9.000.—	
3	Para remuneración de Oficiales Meritorios cuyas categorías serán fijadas por Jefatura de Policía dentro de los siguientes sueldos: 1.a categoría $ 180 mensuales; 2.a categoría, $ 175. mensuales; 3.a categoría, $ 170 mensuales, en un máximo de 50 cargos, no pudiendo sobrepasar la asignación duodecimal			$ 9.000.—	
	Total Partidas Globales			$ 35.000.—	$ 420.000.—
	Total del Item Personal Superior de Seguridad y Defensa				$ 701.700.—
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
8	Auxiliar Mayor (Contador Público)	1	$ 450.—	$ 450.—	
10	Auxiliar 1º (Médico)	1	" 400.—	" 400.—	
12	Auxiliar 3º (1 Habilitado Pag. Cam., 1 Director Banda de Música)	2	" 350.—	" 700.—	
14	Auxiliar 5º (Abogado)	1	" 300.—	" 300.—	
15	Auxiliar 6º	1	" 275.—	" 275.—	
16	Auxiliar 7º	2	" 250.—	" 500.—	
18	Ayudante Principal	5	" 200.—	" 1.000.—	
		13			
	Total del Item 1			$ 3.625.—	$ 43.500.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría		Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:						
19	Ayudante 1º	7	$	180.—	$ 1.260.—	
		7				
	Total del Item 2				$ 1.260.—	$ 15.120.—
Item 3 — Personal de Servicio:						
19	Ayudante 1º	4	$	180.—	$ 720.—	
23	Ayudante 5º	3	"	150.—	" 450.—	
		7				
	Total del Item 3				$ 1.170.—	$ 14.040.—
Item Personal de Tropa:						
1	Para remuneraciones del personal de tropa cuyas categorías serán fijadas por Jefatura de Policía, en un máximo de 685 cargos, a un sueldo mínimo de $ 160, no pudiendo sobrepasar la asignación duodecimal				$ 100.000.—	
2	Para remuneración de menores aprendices				" 500.—	
	Total del Item Personal de Tropa				$ 100.500.—	$ 1.206.000.—
	TOTAL DEL INCISO VIII					$ 1.980.360.—
INCISO IX — JUNTA DE DEFENSA ANTIAEREA PASIVA						
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:						
20	Ayudante 2º	1	$	175.—	$ 175.—	
22	Ayudante 4º	1	"	160.—	" 160.—	
		2				
	Total del Item 1				$ 335.—	$ 4.020.—
Item 3 — Personal de Servicio:						
26	Ayudante 8º	1	$	120.—	$ 120.—	
		1				
	Total del Item 3				$ 120.—	$ 1.440.—
	TOTAL DEL INCISO IX					$ 5.460.—

ANEXO D

ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO X — RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS Y COMPENSACION POR ADSCRIPCION		
	Item Unico:		
1	Para contratación de personal no individualizado y reconocimiento de servicios y diferencias de sueldos de las reparticiones dependientes de este Ministerio	$	8.000.—
2	Para compensación por adscripciones del personal de las reparticiones dependientes de este Ministerio	$	2.000.—
	Total del Item Unico	$	10.000.—
	TOTAL DEL INCISO X	$	10.000.—
	INCISO XI — OTROS GASTOS		
	Item 1 — Ministerio		
1	Para gastos de representación del señor Ministro	$	2.400.—
2	Adhesiones, fiestas cívicas y patronales	"	20.000.—
3	Conservación, pensión, cubiertas, cámaras, accesorios y reparaciones de los automotores dependientes de este Ministerio	"	5.000.—
4	Máquinas de escribir y calcular — adquisición y conservación	"	2.700.—
5	Combustibles y lubricantes	"	6.000.—
6	Moblajes y artefactos — adquisición y conservación	"	4.000.—
7	Servicio de comunicaciones — servicios y conferencias telefónicas	"	7.200.—
8	Servicio de te y café	"	2.800.—
9	Uniformes y equipos	"	2.600.—
10	Viáticos y movilidad	"	10.720.—
11	Luz y fuerza motriz	"	6.300.—
12	Para pequeños gastos de oficinas dependientes de este Ministerio a ser atendidos por Depósito y Suministros	"	5.400.—
13	Para gastos cuya inversión se clasificará:	"	10.100.—
	a) Contribuciones y subsidios extraordinarios		
	b) impuestos y tasas		
14	Alquileres de las reparticiones depen-		

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	Anual
	dientes de este Ministerio	$	8.400.—
15	Estudios, comisiones y misiones especiales de este Ministerio	"	5.000.—
16	Eventuales y gastos imprevistos de este Ministerio y sus dependencias	"	6.000.—
	Total del Item 1	$	104.620.—
	Item 2 — Museos y Archivo Histórico:		
1	Para adquisición de manuscritos e impresos, reparación y encuadernación del Archivo Histórico	"	1.200.—
2	Para adquisición de piezas para el Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes	"	6.000.—
	Total del Item 2	$	7.200.—
	Item 3 — Cárcel Penitenciaría:		
1	Para racionamiento de procesados y penados	$	65.600.—
2	Para racionamiento del personal de cárcel	"	12.500.—
3	Para ropa de cama, elementos de comedor, vestuario y calzado de los recluídos	"	15.000.—
4	Uniformes y calzado del personal de vigilancia	"	10.150.—
5	Gastos de hospital	"	3.000.—
6	Para luz eléctrica	"	7.800.—
7	Servicio telefónico	"	480.—
8	Para artículos de limpieza	"	2.400.—
9	Para útiles de escritorio	"	960.—
10	Para lámparas e implementos eléctricos	"	2.400.—
11	Para gastos de movilidad	"	2.400.—
12	Para conservación del edificio, nuevas mejoras, terminación de la pileta de natación e imprevistos	"	12.000.—
	Total del Item 3	$	134.690.—
	Item 4 — Policía:		
1	Para adquisición y reparación de instrumentos y gastos afines de la Banda de Música	$	1.200.—
2	Para gastos de consumo de energía eléctrica	"	5.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
3	Para adquisición de forraje	$	50.000.—
4	Para alquiler de locales policiales	"	5.000.—
5	Para gastos generales cuya inversión se clasificará	"	75.000.—
	a) racionamiento de detenidos en viaje		
	b) movilidad		
	c) útiles de escritorio		
	d) telegramas, franqueo, fórmulas e impresiones		
	e) reparación de armas		
	f) fotografías		
	g) extraordinarios de la Capital		
	h) varios		
6	Para uniformes, calzado, equipos y otros	"	60.000.—
7	Para gastos de Comisarías de campaña	"	40.000.—
8	Para viáticos del personal policial	"	24.000.—
9	para gastos reservados de servicio-capital y campaña	"	6.000.—
10	para atención de la red radioeléctrica policial	"	10.000.—
11	para reparación de vehículos policiales	"	6.000.—
12	Para racionamiento de detenidos, procesados y personal de tropa	"	50.000.—
	Total del Item 4	$	332.200.—
Item 5 — Gastos por una sola vez:			
1	Para organización del fichero del Registro Civil	$	20.000.—
2	Para adquisición de muebles en las oficinas centrales y de campaña del Registro Civil	"	30.000.—
	Total del Item 5	$	50.000.—
	TOTAL DEL INCISO XI	$	628.710.—
	TOTAL DEL ANEXO C	$	3.186.790.—

ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE SUELDOS Y JORNALES Y OTROS GASTOS

INCISO	CONCEPTO	SUELDOS Y JORNALES					Otros Gastos	TOTAL
		Nº de Cargos	Mensual	Anual	Partidas Globales	Total		
I	— Ministerio	17	6.175.—	74.100.—		74.100.—	454.000.—	528.100.—
II	— Contaduría General	35	10.880.—	130.560.—		130.560.—	9.000.—	139.560.—
III	— Tesorería General	5	1.390.—	16.680.—		16.680.—	—.—	16.680.—
IV	— Depósito y Suministros	5	1.075.—	12.900.—		12.900.—	—.—	12.900.—
V	— Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales	10	2.705.—	32.460.—		32.460.—	—.—	32.460.—
VI	— Dirección General de Rentas	48	11.060.—	132.720.—		132.720.—	10.000.—	142.720.—
VII	— Dirección General de Arquitectura y Urbanismo	15	4.605.—	55.260.—		55.260 —	—.—	55.260.—
VIII	— Dirección General de Inmuebles	61	14.390.—	172.680.—		172.680.—	50.000.—	222.680.—
IX	— Dirección de Agricultura y Ganadería	30	6.305.—	75.660.—	32.200.—	107.860.—	15.360.—	123.220.—
X	— Dirección General de Minas y Geología	12	5.025.—	60.300.—	—.—	60.300.—	—.—	60.300.—
XI	— Dirección General de Turismo	4	890.—	10.680.—	—.—	10.680.—	—.—	10.680.—
XII	— Dirección General de Comercio e Industrias	54	10.795.—	129.540.—	70.000.—	199.540.—	342.000.—	541.540.—
XIII	— Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros	1	200.—	2.400.—	—.—	2.400.—	2.400.—	4.800.—
XIV	— Reconocimiento de Servicios y compensación por adscripción				10.000.—	10.000.—	—.—	10.000.—
		297	75.495.—	905.940.—	112.200.—	1.018.140.—	882.760.—	1.900.900.—

ANEXO D — ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría		Sueldo	IMPORTE Mensual		Anual
	INCISO I — MINISTERIO						
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:							
	Ministro	1	$	1.400.—	$ 1.400.—		
1	Oficial 1º (Subsecretario)	1	"	800.—	" 800.—		
5	Oficial 5º	1	"	600.—	" 600.—		
10	Auxiliar 1º	1	"	400.—	" 400.—		
13	Auxiliar 4º	2	"	325.—	" 650.—		
14	Auxiliar 5º	1	"	300.—	" 300.—		
16	Auxiliar 7º	2	"	250.—	" 500.—		
17	Ayudante Mayor	3	"	225.—	" 675.—		
20	Ayudante 2º	1	"	175.—	" 175.—		
		13					
	Total del Item 1				$ 5.500.—	$	66.000.—
Item 3: — Personal de Servicio:							
17	Ayudante Mayor	1	$	225.—	$ 225.—		
23	Ayudante 5º	3	"	150.—	" 450.—		
		4					
	Total del Item 3				$ 675.—	$	8.100.—
	TOTAL DEL INCISO I					$	74.100.—
	INCISO II — CONTADURIA GENERAL						
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:							
	Contador General (Contador Público)	1	$	900.—	$ 900.—		
2	Oficial 2º (Subcontador General - Contador Público)	1	"	750.—	" 750.—		
6	Oficial 6º (Jefes de Departamento)	5	"	550.—	" 2.750.—		
11	Auxiliar 2º	2	"	375.—	" 750.—		
12	Auxiliar 3º	1	"	350.—	" 350.—		
13	Auxiliar 4º	1	"	325.—	" 325.—		
14	Auxiliar 5º	2	"	300.—	" 600.—		
15	Auxiliar 6º	3	"	275.—	" 825.—		
16	Auxiliar 7º	3	"	250.—	" 750.—		
17	Ayudante Mayor	4	"	225.—	" 900.—		
18	Ayudante Principal	4	"	200.—	" 800.—		
20	Ayudante 2º	2	"	175.—	" 350.—		
23	Ayudante 5º	3	"	150.—	" 450.—		
28	Cadete 1º	1	"	100.—	" 100.—		
		33					
	Total del Item 1				$ 10.600.—	$	127.200.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
Item 3 — Personal de Servicio					
24	Ayudante 6º	2	$ 140.—	$ 280.—	
		2			
	Total del Item 3			$ 280.—	$ 3.360.—
	TOTAL DEL INCISO II				$ 130.560.—
	INCISO III — TESORERIA GENERAL				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
5	Oficial 5º (Tesorero General)	1	$ 600.—	$ 600.—	
15	Auxiliar 6º (Subtesorero)	1	" 275.—	" 275.—	
17	Ayudante Mayor	1	" 225.—	" 225.—	
23	Ayudante 5º	1	" 150.—	" 150.—	
		4			
	Total del Item 1			$ 1.250.—	$ 15.000.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
24	Ayudante 6º	1	$ 140.—	$ 140.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 140.—	$ 1.680.—
	TOTAL DEL INCISO III				$ 16.680.—
	INCISO IV — DEPOSITO Y SUMINISTROS				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
13	Auxiliar 4º (Jefe)	1	$ 325.—	$ 325.—	
16	Auxiliar 7º	1	" 250.—	" 250.—	
23	Ayudante 5º	1	" 150.—	" 150.—	
		3			
	Total del Item 1			$ 725.—	$ 8.700.—
Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:					
19	Ayudante 1º (Encargado conservación máquinas de escribir)	1	$ 180.—	$ 180.—	
		1			
	Total del Item 2			$ 180.—	$ 2.160.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
Item 3 — Personal de Servicio:					
21	Ayudante 3º (Guarda - almacén)	1	$ 170.—	$ 170.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 170.—	$ 2.040.—
	TOTAL DEL INCISO IV				$ 12.900.—

INCISO V — DIRECCION DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
3	Oficial 3º (Director General)	1	$ 700.—	$ 700.—	
8	Auxiliar Mayor	1	" 450.—	" 450.—	
16	Auxiliar 7º	3	" 250.—	" 750.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
20	Ayudante 2º	1	" 175.—	" 175.—	
23	Ayudante 5º	1	" 150.—	" 150.—	
25	Ayudante 7º	1	" 130.—	" 130.—	
		9			
	Total del Item 1			$ 2.555.—	$ 30.660.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
23	Ayudante 5º	1	$ 150.—	$ 150.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 150.—	$ 1.800.—
	TOTAL DEL INCISO V				$ 32.460.—

INCISO VI — DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
3	Oficial 3º (Director)	1	$ 700.—	$ 700.—	
5	Oficial 5º (Subdirector - Contador Público)	1	" 600.—	" 600.—	
7	Oficial 7º (Contador Inspector)	1	" 500.—	" 500.—	
10	Auxiliar 1º (Inspector General)	1	" 400.—	" 400.—	
14	Auxiliar 5º (1 Abogado)	2	" 300.—	" 600.—	
15	Auxiliar 6º	4	" 275.—	" 1100.—	
16	Auxiliar 7º	5	" 250.—	" 1.250.—	
17	Ayudante Mayor	7	" 225.—	" 1.575.—	

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría		Sueldo	IMPORTE Mensual		Anual
18	Ayudante Principal (5 peritos mercantiles	7	$	200.—	$	1.400.—	
20	Ayudante 2º	5	"	175.—	"	875.—	
23	Ayudante 5º	10	"	150.—	"	1.500.—	
		44					
	Total del Item 1				$	10.500.—	$ 126.000.—
Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:							
28	Cadete 1º (Encargado conservación máquina)	1	$	100.—	$	100.—	
		1					
	Total del Item 2				$	100.—	$ 1.200.—
Item 3 — Personal de Servicio:							
22	Ayudante 4º	1	$	160.—	$	160.—	
23	Ayudante 5º	2	"	150.—	"	300.—	
		3					
	Total del Item 3				$	460.—	$ 5.520.—
	TOTAL DEL INCISO VI						$ 132.720.—

INCISO VII — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:							
1	Oficial 1º (Director - Ing. o Arq.)	1	$	800.—	$	800.—	
5	Oficial 5º (1 Ing. 1 Arq.)	2	"	600.—	"	1.200.—	
14	Auxiliar 5º (1 Habilitado Pagador)	2	"	300.—	"	600.—	
15	Auxiliar 6º (Dibujantes Calculistas)	2	"	275.—	"	550.—	
16	Auxiliar 7º	2	"	250.—	"	500.—	
17	Ayudante Mayor	1	"	225.—	"	225.—	
18	Ayudante Principal	1	"	200.—	"	200.—	
23	Ayudante 5º	2	"	150.—	"	300.—	
		13					
	Total del Item 1				$	4.375.—	$ 52.500.—
Item 3 — Personal de Servicio:							
25	Ayudante 7º	1	$	130.—	$	130.—	
28	Cadete de 1.a	1	"	100.—	"	100.—	
		2					
	Total del Item 3				$	230.—	$ 2.760.—
	TOTAL DEL INCISO VII						$ 55.260.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO VIII — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
1	Oficial 1º (Director General - Ing. Civil o Agrimensor)	1	$ 800.—	$ 800.—	
3	Oficial 3º (Subdirector)	1	" 700.—	" 700.—	
5	Oficial 5º	1	" 600.—	" 600.—	
7	Oficial 7º	2	" 500.—	" 1.000.—	
8	Auxiliar Mayor	1	" 450.—	" 450.—	
10	Auxiliar 1º	2	" 400.—	" 800.—	
12	Auxiliar 3º	2	" 350.—	" 700.—	
14	Auxiliar 5º	6	" 300.—	" 1.800.—	
16	Auxiliar 7º	5	" 250.—	" 1.250.—	
17	Ayudante Mayor	1	" 225.—	" 225.—	
18	Ayudante Principal	3	" 200.—	" 600.—	
20	Ayudante 2º	9	" 175.—	" 1.575.—	
23	Ayudante 5º	21	" 150.—	" 3.150.—	
26	Ayudante 8º	1	" 120.—	" 120.—	
		56			
	Total del Item 1			$ 13.770.—	$ 165.240.—
	Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:				
25	Ayudante 7º	2	$ 130.—	$ 260.—	
		2			
	Total del Item 2			$ 260.—	$ 3.120.—
	Item 3 — Personal de Servicio:				
25	Ayudante 7º	2	$ 130.—	$ 260.—	
28	Cadete 1º	1	" 100.—	" 100.—	
		3			
	Total del Item 3			$ 360.—	$ 4.320.—
	TOTAL DEL INCISO VIII				$ 172.680.—
	INCISO IX — DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA				
	APARTADO I — DIRECCION GENERAL				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
1	Oficial 1º (Director - Ing. o Agrón.)	1	$ 800.—	$ 800.—	
2	Auxiliar 3º (Secretario General y Habilitado Pagador)	1	" 350.—	" 350.—	

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
14	Auxiliar 5º (3 Agrón. Locales - 4 Inspectores de Zona)	7	$ 300.—	$ 2.100.—	
20	Ayudante 2º	1	" 175.—	" 175.—	
23	Ayudante 5º	3	" 150.—	" 450.—	
		13			
	Total de partidas individuales			$ 3.875.—	$ 46.500.—
1	Para remuneración del personal Técnico Auxiliar de Divisiones de acuerdo a las necesidades de su organización			$ 600.—	$ 7.200.—
	Total del Item 1				$ 53.700.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
24	Ayudante 6º	1	$ 140.—	$ 140.—	
26	Ayudante 8º	1	" 120.—	" 120.—	
		2			
	Total del Item 3			$ 260.—	$ 3.120.—
	TOTAL DEL APARTADO I				$ 56.820.—
	APARTADO II — VIVERO Y ESTACION ENOLOGICA DE CAFAYATE				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
16	Auxiliar 7º (Jefe de Vivero y Estación Enológica)	1	$ 250.—	$ 250.—	
23	Ayudante 5º	1	" 150.—	" 150.—	
		2			
	Total del Item 1			$ 400.—	$ 4.800.—
Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:					
23	Ayudante 5º (Peón Encarg. o Capataz)	1	$ 150.—	$ 150.—	
26	Ayudante 8º	1	" 120.—	" 120.—	
27	Ayudante 9º	2	" 110.—	" 220.—	
30	Cadete 3º	1	" 80.—	" 80.—	
		5			
	Total del Item 2			$ 570.—	$ 6.840.—
	TOTAL DEL APARTADO II				$ 11.640.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	APARTADO III — ESTACION ZOOTECNICA DE LA MERCED				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
14	Auxiliar 5º (Director)	1	$ 300.—	$ 300.—	
23	Ayudante 5º	1	" 150.—	" 150.—	
		2			
	Total del Item 1			$ 450.—	$ 5.400.—
	Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:				
23	Ayudante 5º (Capataz)	1	$ 150.—	$ 150.—	
28	Cadete 1º	3	" 100.—	" 300.—	
		4			
	Total del Item 2			$ 450.—	$ 5.400.—
	Item 3 — Personal de Servicio:				
18	Ayudante Principal (Cocinero)	1	$ 200.—	$ 200.—	
28	Cadete 1º	1	" 100.—	" 100.—	
		2			
	Total del Item 3			$ 300.—	$ 3.600.—
	TOTAL DEL APARTADO III				$ 14.400.—
	APARTADO IV — ESCUELAS AGRICOLAS DE CAFAYATE Y LA MERCED				
	Item Unico:				
	Para creación, organización y funcionamiento de las Escuelas Agrícolas de Cafayate y La Merced (1 semestre)				$ 25.000.—
	TOTAL DEL APARTADO IV				$ 25.000.—
	TOTAL DEL INCISO IX				$ 107.860.—
	INCISO X — DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
1	Oficial 1º (Director - Juez de Minas - Abogado)	1	$ 800.—	$ 800.—	
3	Oficial 3º (1 Ing. 1 Geólogo)	2	" 700.—	" 1.400.—	
4	Oficial 4º (Ingeniero)	1	" 650.—	" 650.—	

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
7	Oficial 7º (Escribano Público)	1	$ 500.—	$ 500.—	
8	Auxiliar Mayor	1	" 450.—	" 450.—	
12	Auxiliar 3º	1	" 350.—	" 350.—	
16	Auxiliar 7º	1	" 250.—	" 250.—	
20	Ayudante 2º	1	" 175.—	" 175.—	
23	Ayudante 5º	2	" 150.—	" 300.—	
		11			
	Total del Item 1			$ 4.875.—	$ 58.500.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
23	Ayudante 5º	1	$ 150.—	$ 150.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 150.—	$ 1.800.—
	TOTAL DEL INCISO X				$ 60.300.—

INCISO XI — DIRECCION GENERAL DE TURISMO

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
10	Auxiliar 1º	1	$ 400.—	$ 400.—	
18	Ayudante Principal	2	" 200.—	" 400.—	
		3			
	Total del Item 1			$ 800.—	$ 9.600.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
29	Cadete de 2.a	1	$ 90.—	$ 90.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 90.—	$ 1.080.—
	TOTAL DEL INCISO XI				$ 10.680.—

INCISO XII — DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS

APARTADO I — DIRECCION GENERAL:

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
1	Oficial 1º (Director General)	1	$ 800.—	$ 800.—	
7	Oficial 7º (Contador Público)	1	" 500.—	" 500.—	
12	Auxiliar 3º (Secretario)	1	" 350.—	" 350.—	
20	Ayudante 2º	3	" 175.—	" 525.—	
		6			
	Total del Item 1			$ 2.175.—	$ 26.100.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
Item 3 — Personal de Servicio:					
23	Ayudante 5º	1	$ 150.—	$ 150.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 150.—	$ 1.800.—
	TOTAL DEL APARTADO				$ 27.900.—
	APARTADO II — DIVISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
7	Oficial 7º (Administrador)	1	$ 500.—	$ 500.—	
8	Auxiliar Mayor (Contador Público)	1	" 450.—	" 450.—	
13	Auxiliar 4º (1 Tesorero — 1 Tenedor de Libros)	2	" 325.—	" 650.—	
14	Auxiliar 5º (Jefe Talleres)	1	" 300.—	" 300.—	
15	Auxiliar 6º (Jefe Depósito)	1	" 275.—	" 275.—	
20	Ayudante 2º	1	" 175.—	" 175.—	
23	Ayudante 5º	7	" 150.—	" 1.050.—	
26	Ayudante 8º	1	" 120.—	" 120.—	
28	Cadete de 1.a	1	" 100.—	" 100.—	
		16			
	Total del Item 1			$ 3.620.—	$ 43.440.—
Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:					
14	Auxiliar 5º (Encargado imprenta y encuadernación)	1	$ 300.—	$ 300.—	
16	Auxiliar 7º (Encargados sastrería y carpintería)	2	" 250.—	" 500.—	
17	Ayudante Mayor (1 Aux. Div. Talleres - 1 Jefe de Exposición y Ventas)	2	" 225.—	" 450.—	
18	Ayudante Principal (Mecánico)	1	" 200.—	" 200.—	
19	Ayudante 1º (Electricista)	1	" 180.—	" 180.—	
22	Ayudante 4º	6	" 160.—	" 960.—	
23	Ayudante 5º	2	" 150.—	" 300.—	
25	Ayudante 7º	6	" 130.—	" 780.—	
26	Ayudante 8º	9	" 120.—	" 1.080.—	
28	Cadete de 1.a	1	" 100.—	" 100.—	
		31			
	Total del Item 2 — Partidas Individuales			$ 4.850.—	$ 58.200.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
1	Para pago de jornales y horas extraordinarias de trabajo de la Sección Industrial		$ 60.000.—
	Total del Item 2		$ 118.200.—
	TOTAL DEL APARTADO II		$ 161.640.—
	APARTADO III — DIVISIONES A CREARSE:		
Item Unico:			
	Para organización y funcionamiento de nuevas divisiones a crearse		$ 10.000.—
	Total del Item Unico		$ 10.000.—
	TOTAL DEL APARTADO III		$ 10.000.—
	TOTAL DEL INCISO XII		$ 199.540.—

INCISO XIII — CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, ARQUITECTOS E INGENIEROS

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
18	Ayudante Principal (Secretario)	1	$ 200.—	$ 200.—	
		1			
	Total del Item 1			$ 200.—	$ 2.400.—
	TOTAL DEL INCISO XIII				$ 2.400.—

INCISO XIV — RECONOCIMIENTOS DE SERVICIOS Y COMPENSACION POR ADSCRIPCION

Item Unico:			
1	Para contratación de personal no individualizado y reconocimiento de servicios y diferencias de sueldos del personal de las reparticiones dependientes de este Ministerio		$ 8.000.—
2	Para compensación por adscripciones del personal de las reparticiones dependientes de este Ministerio		" 2.000.—
	Total del Item Unico		$ 10.000.—
	TOTAL DEL INCISO XIV		$ 10.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	Anual

INCISO XV — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio:

1	Para gastos de representación del señor Ministro	$		2.400.—
2	Propaganda, publicidad y suscripciones de la Administración Provincial	"		10.000.—
3	Propaganda y publicidad de turismo	"		15.000.—
4	Utiles, libros, impresiones, encuadernación, franqueo y otros gastos de oficina de la Administración Provincial	"		60.000.—
5	Adquisición de automotores para la Administración Provincial	"		40.000.—
6	Conservación, pensión, cubiertas, cámaras, accesorios y reparaciones de los automotores dependientes de este Ministerio.	"		8.000.—
7	Combustibles y lubricantes	"		4.000.—
8	Instrumental y máquinas de escribir y calcular, adquisición, reparación y conservación	"		5.000.—
9	Moblajes y artefactos ; adquisición, conservación y reparación	"		4.000.—
10	Servicio de comunicaciones, servicios y conferencias telefónicas	"		8.000.—
11	Servicio de te y café	"		4.400.—
12	Uniformes y equipos	"		5.400.—
13	Viáticos y movilidad	"		48.000.—
14	Luz y fuerza motriz	"		5.400.—
15	Para pequeño gastos de oficinas dependientes de este Ministerio a ser atendidos por Depósito y Suministros	"		5.400.—
16	Para gastos cuya inversión se clasificará:	"		5.000.—
	a) Contribuciones y subsidios extraordinarios;			
	b) Impuestos y tasas			
17	Alquileres de reparticiones dependientes de este Ministerio	"		24.000.—
18	Para atender los gastos que demande el cumplimiento de sentencias judiciales	"		8.000.—
19	Retribución al Banco Provincial de Salta, 3 % s|renta fiscal que recaude	"		100.000.—
20	Para gastos de entierro y luto, Art. 20 del Presupuesto	"		1.000.—
21	Alquiler sistema mecanizado renta	"		10.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
22	Seguros de muebles, inmuebles y semovientes de la Administración Provincial	$	6.000.—
		"	6.000.—
23	Estudio, comisiones y misiones especiales de este Ministerio	"	5.000.—
24	Conservación de edificios públicos y fiscales	"	10.000.—
25	Para pago de deuda atrasada	"	40.000.—
26	Eventuales e imprevistos	"	10.000.—
	Total del Item 1	$	444.000.—
Item 2 — Contaduría General:			
1	Gastos de instalación y funcionamiento de la Sección Censo y Registro del Personal del Estado	$	7.000.—
2	Gastos de instalación y funcionamiento de la Sección Patrimonial y Registro de Bienes del Estado	"	2.000.—
	Total del Item 2	$	9.000.—
Item 3 — Dirección General de Rentas:			
1	Para gastos de impresión de boletas de contribución territorial, planillas y útiles, etc.	$	10.000.—
	Total del Item 3	$	10.000.—
Item 4 — Dirección General de Inmuebles:			
1	Para conservación y prosecución del catastro parcelario de la Provincia	$	50.000.—
	Total del Item 4	$	50.000.—
Item 5 — Dirección de Agricultura y Ganadería:			
	Vivero y Estación Enológica de Cafayate:		
1	Alquiler de oficina y local laboratorio	$	960.—
2	Gastos menores	"	1.200.—
3	Para gastos de sostenimiento del Vivero	"	2.400.—
	Estación Zootécnica de La Merced		
4	Para gastos de forraje	$	7.200.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
5	Para gastos menores	$	1.200.—
6	Para gastos de sostenimiento de la Estación Zootécnica y Cultivo	"	2.400.—
	Total del Item 5	$	15.360.—
	Item 6 — Dirección General de Comercio e Industrias:		
	División Industrial de la Cárcel Penitenciaría:		
1	Para adquisición de materiales e implementos, peculio de penados y menores y todo otro gasto no previsto que corresponda a esta Sección Industrial	$	264.000.—
2	Para la adquisición de la materia prima necesaria para la fabricación del pan económico	"	78.000.—
	Total del Item 6	$	342.000.—
	Item 7 — Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros:		
1	Para gastos de funcionamiento de este Consejo Profesional	$	2.400.—
	Total del Item 7	$	2.400.—
	Item 8 — Gastos por una sola vez:		
1	Para gastos de instalación de Estaciones Radioeléctricas en los pueblos de Santa Victoria e Iruya (ley 756)	$	10.000.—
	Total del Item 8	$	10.000.—
	TOTAL DEL INCISO XV	$	882.760.—
	TOTAL DEL ANEXO D		$ 1.900.900.—

ANEXO E

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

RESUMEN DE SUELDOS Y JORNALES Y OTROS GASTOS

INCISO	CONCEPTO	SUELDOS Y JORNALES					Otros Gastos	TOTAL
		Nº de Cargos	Mensual	Anual	Partidas Globales	Total		
I	— Ministerio	15	5.635.—	67.620.—		67.620.—	136.400.—	204.020.—
II	— Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social	56	10.950.—	131.400.—		131.400.—	68.600.—	200.000.—
III	— Escuela de Manualidades	70	13.825.—	165.900.—		165.900.—	13.800.—	179.700.—
IV	— Cámara de Alquileres	5	960.—	11.520.—		11.520.—	—.—	11.520.—
V	— Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores	2	450.—	5.400.—		5.400.—	600.—	6.000.—
VI	— Escuela Nocturna de Estudios Comerciales	4	575.—	6.900.—	6.040.—	12.940.—	7.060.—	20.000.—
VII	— Reconocimiento de Servicios y compensación por adscripciones				10.000.—	10.000.—	—.—	10.000.—
	TOTALES	152	32.395.—	388.740.—	16.040.—	404.780.—	226.460.—	631.240.—

ANEXO E —ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I — MINISTERIO				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
	Ministro	1	$ 1.400.—	$ 1.400.—	
1	Oficial 1º (Subsecretario)	1	" 800.—	" 800.—	
5	Oficial 5º	1	" 600.—	" 600.—	
10	Auxiliar 1º	1	" 400.—	" 400.—	
14	Auxiliar 5º	2	" 300.—	" 600.—	
16	Auxiliar 7º	3	" 250.—	" 750.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
19	Ayudante 1º	1	" 180.—	" 180.—	
		11			
	Total del Item 1			$ 4.930.—	$ 59.160.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
17	Ayudante Mayor	1	$ 225.—	$ 225.—	
19	Ayudante 1º	1	" 180.—	" 180.—	
23	Ayudante 5º	2	" 150.—	" 300.—	
		4			
	Total del Item 3			$ 705.—	$ 8.460.—
	TOTAL DEL INCISO I				$ 67.620.—
	INCISO II — DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
	Dirección General				
1	Oficial 1º (Director)	1	$ 800.—	$ 800.—	
14	Auxiliar 5º (Secretario)	1	" 300.—	" 300.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
23	Ayudante 5º	2	" 150.—	" 300.—	
	Sección Higiene				
10	Auxiliar 1º (Jefe)	1	$ 400.—	$ 400.—	
12	Auxiliar 3º (Inspector Veterinario)	1	" 350.—	" 350.—	
16	Auxiliar 7º	2	" 250.—	" 500.—	
17	Ayudante Mayor	2	" 225.—	" 450.—	
18	Ayudante Principal	2	" 200.—	" 400.—	
20	Ayudante 2º	6	" 175.—	" 1.050.—	
23	Ayudante 5º	1	" 150.—	" 150.—	

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	Sección Ayuda Escolar				
10	Auxiliar 1º (Director)	1	$ 400.—	$ 400.—	
14	Auxiliar 5º (Médicos)	2	" 300.—	" 600.—	
20	Ayudante 2º	5	" 175.—	" 875.—	
24	Ayudante 6º	2	" 140.—	" 280.—	
	Sección Maternidad e Infancia:				
14	Auxiliar 5º (Médico)	1	$ 300.—	$ 300.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
20	Ayudante 2º	1	" 175.—	" 175.—	
24	Ayudante 6º	1	" 140.—	" 140.—	
		34			
	Total del Item 1			$ 7.870.—	$ 94.440.—
Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:					
18	Ayudante Principal (Secc. Higiene)	4	$ 200.—	$ 800.—	
25	Ayudante 6º (Secc. Higiene)	14	" 130.—	" 1.820.—	
		18			
	Total del Item 2			$ 2.620.—	$ 31.440.—
Item 3 Personal de Servicio:					
25	Ayudante 7º (2 Direc. General — 1 Maternidad e Infancia)	3	$ 130.—	$ 390.—	
31	Cadete de 4.a (Ayuda Escolar)	1	" 70.—	" 70.—	
		4			
	Total del Item 3			$ 460.—	$ 5.520.—
	TOTAL DEL INCISO II				$ 131.400.—

INCISO III — ESCUELA DE MANUALIDADES

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
	Escuela de Manualidades de Salta				
7	Oficial 7º (Director)	1	$ 500.—	$ 500.—	
12	Auxiliar 3º (Secretario)	1	" 350.—	" 350.—	
18	Ayudante Principal (Maestras)	19	" 200.—	" 3.800.—	
20	Ayudante 2º	16	" 175.—	" 2.800.—	
		37		$ 7.450.—	$ 89.400.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría		Sueldo	IMPORTE Mensual		Anual
	Escuela de Manualidades de Cafayate						
17	Ayudante Mayor (Directora)	1	$	225.—	$ 225.—		
18	Ayudante Principal (Maestras)	2	"	200.—	" 400.—		
20	Ayudante 2º	2	"	175.—	" 350.—		
		5			$ 975.—	$	11.700.—
	Escuela de Manualidades de Orán						
17	Ayudante Mayor (Directora)	1	$	225.—	$ 225.—		
18	Ayudante Principal (Maestras)	5	"	200.—	" 1.000.—		
20	Ayudante 2º	1	"	175.—	" 175.—		
		7			$ 1.400.—	$	16.800.—
	Escuela de Manualidades de Güemes						
17	Ayudante Mayor (Directora)	1	$	225.—	$ 225.—		
18	Ayudante Principal (Maestras)	4	"	200.—	" 800.—		
20	Ayudante 2º	1	"	175.—	" 175.—		
		6			$ 1.200.—	$	14.400.—
	Escuela de Manualidades de Metán						
17	Ayudante Mayor (Directora)	1	$	225.—	$ 225.—		
18	Ayudante Principal (Maestras)	4	"	200.—	" 800.—		
20	Ayudante 2º	1	"	175.—	" 175.—		
		6			$ 1.200.—	$	14.440.—
	Total del Item 1					$	146.700.—
	Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:						
18	Ayudante Principal (Esc. de Salta)	1	$	200.—	$ 200.—		
20	Ayudante 2º (Esc. de Salta)	3	"	175.—	" 525.—		
		4					
	Total del Item 2				$ 725.—	$	8.700.—
	Item 3 — Personal de Servicio:						
20	Ayudante 2º (Esc. de Salta)	5	$	175.—	$ 875.—		
		5					
	Total del Item 3				$ 875.—	$	10.500.—
	TOTAL DEL INCISO III					$	165.900.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO IV — CAMARA DE ALQUILERES				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
14	Auxiliar 5º (Secretario)	1	$ 300.—	$ 300.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
20	Ayudante 2º	2	" 175.—	" 350.—	
		4			
	Total del Item 1			$ 850.—	$ 10.200.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
27	Ayudante 9º	1	$ 110.—	$ 110.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 110.—	$ 1.320.—
	TOTAL DEL INCISO IV				$ 11.520.—
	INCISO V — JUNTA EJECUTIVA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE MENORES				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional					
14	Auxiliar 5º (Secretario)	1	$ 300.—	$ 300.—	
		1			
	Total del Item 1			$ 300.—	$ 3.600.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
23	Ayudante 5º	1	$ 150.—	$ 150.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 150.—	$ 1.800.—
	TOTAL DEL INCISO V				$ 5.400.—
	INCISO VI — ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES				
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
	Marzo a Diciembre				
14	Auxiliar 5º (Director-Contador Público)	1	$ 300.—	$ 300.—	

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
18	Ayudante Principal (Secretario)	1	$ 200.—	$ 200.—	
30	Cadete de 3.a (Celador)	1	" 80.—	" 80.—	
		3			
	Total del Item 1			$ 580.—	$ 5.800.—
Item Personal Docente:					
	Marzo a Diciembre				
13	horas de ciencias y letras			$ 364.—	
10	Horas de estética			" 200.—	
2	horas de religión			" 40.—	
	Total del Item Personal Docente			$ 604.—	$ 6.040.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
	Marzo a Diciembre				
27	Ayudante 9º	1	$ 110.—	$ 110.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 110.—	$ 1.100.—
	TOTAL DEL INCISO VI				$ 12.940.—

INCISO VII — RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS Y COMPENSACION POR ADSCRIPCION

Item Unico:		
1	Para contratación de Personal no individualizado y reconocimiento de servicios y diferencia de sueldos del personal de las reparticiones dependientes de este Ministerio	$ 8.000.—
2	Para compensación por adscripciones del personal de las reparticiones dependientes de este Ministerio	" 2.000.—
	Total del Item Unico	$ 10.000.—
	TOTAL DEL INCISO VII	$ 10.000.—

INCISO VIII — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio:		
1	Para gastos de representación del señor Ministro	$ 2.400.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
2	Conservación, pensión, cubiertas, cámaras, accesorios y reparaciones de los automotores dependientes de este Ministerio	$	1.500.—
3	Máquinas de escribir y calcular - adquisición y conservación	"	1.000.—
4	Combustibles y lubricantes	"	5.000.—
5	Moblaje y artefactos - adquisición y conservación	"	5.000.—
6	Servicio de comunicaciones - telegramas, franqueo - servicios y conferencias telefónicas	"	5.000.—
7	Servicio de te y café - provisión de utensilios y mantenimiento del servicio	"	2.000.—
8	Uniformes y equipos	"	4.000.—
9	Viáticos y movilidad	"	5.000.—
10	Luz y fuerza motriz	"	2.000.—
11	Para pequeños gastos de escritorio de oficinas dependientes de este Ministerio a ser atendidos por Depósito y Suministros	"	3.500.—
12	Contribuciones y subsidios extraordinarios	"	10.000.—
13	Eventuales y gastos imprevistos de este Ministerio y sus dependencias	"	10.000.—
14	Para alquileres	"	5.000.—
	Total del Item 1	$	61.400.—
Item 2 — Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social:			
1	Para compra de artículos de librería, útiles de escritorio, libros en blanco, franqueo, revistas médicas, útiles de limpieza, luz, teléfono, telegramas, etc.	$	3.000.—
2	Para compra de medicamentos, material sanitario y gastos de profilaxis general	"	30.000.—
3	Máquinas de escribir, ficheros y material cartográfico	"	2.000.—
4	Para reparación de automotores	"	1.000.—
5	Para compra de nafta, aceite, cubiertas, cámaras y repuestos	"	4.000.—
6	Viáticos y movilidad del personal que no tenga asignada partida para este fin	"	3.000.—
7	Para eventuales e imprevistos	"	5.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
8	Para gastos menores del servicio médico escolar	$	600.—
9	Para adquisición de alimentos y alquiler de locales de la Sección Maternidad e Infancia	"	10.000.—
10	Para creación de una Escuela de Asistencia Social	"	10.000.—
	Total del Item 2	$	68.600.—
	Item 3 — Escuela de Manualidades		
1	Para alquiler, luz, calefacción, etc. de la Escuela de Manualidades de Salta	$	2.400.—
2	Para alquiler, portera, gastos de material, etc. de la Escuela de Manualidades de Cafayate	"	1.200.—
3	Para alquiler, luz, portera, gastos de material, etc. de la Escuela de Manualidades de Orán	"	4.200.—
4	Para alquiler, luz, portera, gastos de material, etc. de la Escuela de Manualidades de Güemes	"	3.000.—
5	Para alquiler, luz, portera, gastos de material, etc. de la Escuela de Manualidades de Metán	"	3.000.—
	Total del Item 3	$	13.800.—
	Item 4 — Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores		
1	Para gastos de oficina	$	600.—
	Total del Item 4	$	600.—
	Item 5 — Escuela nocturna de Estudios Comerciales		
1	Para gastos generales y adquisición de material de enseñanza	$	2.060.—
	Total del Item 5	$	2.060.—
	Item 6 — Gastos por una sola vez		
1	Para adquisición de máquinas de escribir para la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales	$	5.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
2	Para gastos de instalación de este Ministerio ($ 45.000.— para muebles y útiles — $ 15.000.— para adquisición de un automóvil — $ 10.000.— para arreglos del edificio y $ 5.000.— para eventuales)		$ 75.000.—
	Total del Item 6		$ 80.000.—
	TOTAL DEL INCISO VIII		$ 226.460.—
	TOTAL DEL ANEXO E		$ 631.240.—

ANEXO F

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL

RESUMEN DE SUELDOS Y JORNALES Y OTROS GASTOS

INCISO	CONCEPTO	SUELDOS Y JORNALES					Otros Gastos	TOTAL
		Nº de Cargos	Mensual	Anual	Partidas Globales	Total		
I —	Corte de Justicia	38	17.740.—	212.880.—		212.880.—	4.800.—	217.680.—
II —	Departamento Judicial de la Capital	49	21.500.—	258.000.—		258.000.—	3.480.—	261.480.—
III —	Ministerio Público	7	3.525.—	42.300.—		42.300.—	900.—	43.200.—
	TOTALES	94	42.765.—	513.180.—		513.180.—	9.180.—	522.360.—

ANEXO F — PODER JUDICIAL

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I — CORTE DE JUSTICIA				
Item	Funcionarios de Ley:				
	Ministro de la Corte	7	$ 1.400.—	$ 9.800.—	
	Secretario Letrado de la Corte y Sala 1.a	1	" 750.—	" 750.—	
	Secretario Sala 2.a	1	" 650.—	" 650.—	
	Inspector de Justicia (Abogado, Escribano o procurador)	1	" 500.—	" 500.—	
	Secretario Auxiliar Cámara de Paz	1	" 400.—	" 400.—	
	Ujieres	2	" 350.—	" 700.—	
		13			
	Total del Item Funcionarios de Ley			$ 12.800.—	$ 153.600.—
Item 1	— Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
10	Auxiliar 1º (Médico)	1	$ 400.—	$ 400.—	
14	Auxiliar 5º (1 Enc. Registro de Mandatos)	2	" 300.—	" 600.—	
15	Auxiliar 6º	4	" 275.—	" 1.100.—	
17	Ayudante Mayor (1 Cámara de Paz)	6	" 225.—	" 1.350.—	
28	Cadete 1.a	1	" 100.—	" 100.—	
		14			
	Total del Item 1			$ 3.550.—	$ 42.600.—
Item 3	— Personal de servicio:				
18	Ayudante Principal (Mayordomo Palacio Tribunales y Legislatura)	1	$ 200.—	$ 200.—	
19	Ayudante 1º	1	" 180.—	" 180.—	
26	Ayudante 8º (1 ascensorista)	5	" 120.—	" 600.—	
27	Ayudante 9º	3	" 110.—	" 330.—	
30	Cadete de 3.a (Enc. serv. sanitarios)	1	" 80.—	" 80.—	
		11			
	Total del Item 3			$ 1.390.—	$ 16.680.—
	TOTAL DEL INCISO I				$ 212.880.—
	INCISO II — DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA CAPITAL				
Item	Funcionarios de Ley:				
	Jueces (3 en lo Civil, 1 en lo Comercial, 2 en lo Penal)	6	$ 1.100.—	$ 6.600.—	
	Jueces (Juzgados de Paz Letrado Nº 1 y 2)	2	" 800.—	" 1.600.—	

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría		Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	Secretarios (3 en lo Civil, 1 en lo Comercial, 2 en lo Penal)	6	$	650.—	$ 3.900.—	
	Secretarios (Juzgados de Paz Letrado Nos. 1 y 2)	2	"	500.—	" 1.000.—	
	Ujieres (6 en lo Civil, 2 en lo Comercial, 4 en lo Penal)	12	"	300.—	" 3.600.—	
	Prosecretarios (Juzgados de Paz Letrados Nos. 1 y 2)	2	"	275.—	" 550.—	
	Ujieres (Juzgados de Paz Letrados Nos 1 y 2)	4	"	225.—	" 900.—	
		34				
	Total del Item Funcionarios de Ley				$ 18.150.—	$ 217.800.—
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
12	Auxiliar 3º (Enc. Reg. Comercio)	1	$	350.—	$ 350.—	
17	Ayudante Mayor (6 en lo Civil, 2 en lo Comercial, 4 en lo Penal)	12	"	225.—	" 2.700.—	
23	Ayudante 5º (Juzgados de Paz Letrado)	2	"	150.—	" 300.—	
		15				
	Total del Item I				$ 3.350.—	$ 40.200.—
	TOTAL DEL INCISO II					$ 258.000.—
	INCISO III — MINISTERIO PUBLICO					
	Item Funcionarios de Ley:					
	Fiscal	2	$	900.—	$ 1.800.—	
	Defensor de Pobres, Menores, Ausentes e Incapaces	1	"	900.—	" 900.—	
		3				
	Total del Item Funcionarios de Ley				$ 2.700.—	$ 32.400.—
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:					
17	Ayudante Mayor	1	$	225.—	$ 225.—	
18	Ayudante Principal	3	"	200.—	" 600.—	
		4				
	Total del Item 1				$ 825.—	$ 9.900.—
	TOTAL DEL INCISO III					$ 42.300.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO IV — OTROS GASTOS				
Item 1 — Corte de Justicia					
1	Para gastos de Secretaría y Biblioteca			$ 250.—	
2	Para viáticos y movilidad (Inspector de Justicia)			" 150.—	
	Total del Item 1			$ 400.—	$ 4.800.—
Item 2 — Departamento Judicial de la Capital					
1	Para gastos de los Juzgados en lo Civil $ 35.— c/u.			$ 105.—	
2	Para gastos del Juzgado en lo Comercial			" 35.—	
3	Para gastos de los Juzgados en lo Penal $ 50.— c/u.			" 100.—	
4	Para gastos de los Juzgados de Paz Letrados Nos 1 y 2 a $ 25.— c/u.			" 50.—	
	Total del Item 2			$ 290.—	$ 3.480.—
Item 3 — Ministerio Público					
1	Para gastos de Oficina			$ 75.—	
	Total del Item 3			$ 75.—	$ 900.—
	TOTAL DEL INCISO IV				$ 9.180.—
	TOTAL DEL ANEXO F				$ 522.360.—

ANEXO G

DEUDA PUBLICA

DEUDA PUBLICA

RESUMEN DE SUELDOS Y JORNALES Y OTROS GASTOS

INCISO	CONCEPTO	SUELDOS Y JORNALES					Otros Gastos	TOTAL
		Nº de Cargos	Mensual	Anual	Partidas Globales	Total		
I	— Deuda pública						3.076.551.52	3.076.551.52
	TOTALES						3.076.551.52	3.076.551.52

ANEXO G — DEUDA PUBLICA

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I		
	Item 1 — Reserva servicio financiero empréstito Ley Nº 770		
1	Reserva para el servicio financiero del empréstito de la deuda pública de la Provincia Ley Nº 770 emitido por un importe aproximado de $ 46.600.000.— (1 % de amortización y 3 1/2 % de interés) incluso comisión Agente Pagador, publicaciones del mismo, arancel de inscripción y otros gastos relativos		$ 2.120.000.—
	Total del Item 1		$ 2.120.000.—
	Item 2 — Deudas con el Gobierno de la Nación		
1	Servicio Ley Nº 292		$ 83.080.—
2	Complementario del servicio anterior - Art. 8º de la Ley Nº 12.139		" 144.000.—
3	Servicio Ley Nº 11.721 (20 % s|cálculo producido Impuesto a los Réditos año 1947)		" 200.000.—
	Total del Item 2		$ 427.080.—
	Item 3 — Deudas Varias		
1	Reintegro a la Standard Oil Co. y sus Representadas — Ley Nº 684		$ 29.471.52
2	Para pago documento orden Banco Español del Río de la Plata (Decreto Nº 2657 - pago aguinaldo año 1946.		" 500.000.—
	Total del Item 3		$ 529.471.52
	TOTAL DEL INCISO I		$ 3.076.551.52
	TOTAL DEL ANEXO G		$ 3.076.551.52

ANEXO H

SUBSIDIO FAMILIAR — BONOS DE MATERNIDAD

Y SEGURO COLECTIVO LEYES 783 y...

SUBSIDIO FAMILIAR - BONOS DE MATERNIDAD Y SEGURO COLECTIVO LEYES 783 Y...

RESUMEN DE SUELDOS Y JORNALES Y OTROS GASTOS

INCISO	CONCEPTO	SUELDOS Y JORNALES					Otros Gastos	TOTAL
		Nº de Cargos	Mensual	Anual	Partidas Globales	Total		
I	Subsidio familiar - Bonos de Maternidad y seguro colectivo leyes 783 y				425.000.—	425.000.—	75.000.—	500.000.—
	TOTALES				425.000.—	425.000.—	75.000.—	500.000.—

ANEXO H — SUBSIDIO FAMILIAR — BONOS DE MATERNIDAD Y SEGURO COLECTIVO — LEYES Nos. 783 Y

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I		
	Item Unico:		
1	Para pago del subsidio familiar, bonos de maternidad y otros beneficios que acuerda la Ley Nº 783 al personal de la Administración Provincial, comprendido en sus disposiciones		$ 425.000.—
2	Para pago del seguro colectivo obligatorio del personal de la Administración Provincial - Ley Nº		" 75.000.—
	Total del Item Unico		$ 500.000.—
	TOTAL DEL INCISO I		$ 500.000.—
	TOTAL DEL ANEXO H		$ 500.000.—

ANEXO I

OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL TESORO

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO

RESUMEN DE SUELDOS Y JORNALES Y OTROS GASTOS

INCISO	CONCEPTO	SUELDOS Y JORNALES				Otros Gastos	TOTAL
		Nº de Cargos	Mensual	Anual	Partidas Globales	Total		
I	— Aportes						475.000.—	475.000.—
II	— Subsidios y subvenciones						424.858.—	424.858.—
III	— Becas						34.800.—	34.800.—
IV	— Pensiones						99.114.24	99.114.24
	TOTALES						1.033.772.24	1.033.772.24

ANEXO I — OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I— APORTES		
	Item Unico:		
1	Aporte patronal de la Administración Provincial a la Caja de Jubilaciones y Pensiones		$ 270.000.—
2	Aporte del Gobierno para la Dirección Provincial de Sanidad		" 205.000.—
	Total del Item Unico		$ 475.000.—
	TOTAL DEL INCISO I,		$ 475.000.—
	INCISO II — SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
	APARTADO I — A SER DISTRIBUIDO POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA		
	tem 1 — Hogar Buen Pastor:		
1	Para adquisición de artículos de menaje para la cocina de la Institución		$ 750.—
2	Para calzado y ropa de las reclusas y asiladas del reformatorio y Cárcel		" 1.500.—
3	Para mantenimiento de la escuela y hogar		" 26.400.—
	Total del Item 1		$ 28.650.—
	Item 2 Escuelas		
1	Colegio María Auxiliadora	$ 300.—	
2	Escuela Franciscana — Salta, Tartagal y Orán	" 300.—	
3	Colegio Salesiano Angel Zerda	" 2.000.—	
	Total del Item 2	$ 2.600.—	$ 31.200.—
	Item 3 Bibliotecas		
1	Biblioteca de Rosario de Lerma	$ 50.—	
2	Biblioteca de Güemes	" 50.—	
3	Biblioteca de Rosario de la Frontera	" 50.—	
4	Biblioteca de Tartagal	" 50.—	
5	Biblioteca de Campo Quijano	" 30.—	
	Total del Item 3	$ 230.—	$ 2.760.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
Item 4 — Varios			
1	Banda de Música de Güemes	$ 100.—	
2	Boys Scout de Metán	" 67.—	
3	Boys Scout de Rosario de la Frontera	" 67.—	
4	Sociedad Rural Salteña	" 200.—	
5	Centro de Lustrabotas y Canillitas (Ley Nº 758)	" 500.—	
6	Centro Argentino de Socorros Mutuos	" 200.—	
	Total del Item 4	$ 1.134.—	$ 13.608.—
	TOTAL DEL APARTADO I		$ 76.218.—
	APARTADO II — A SER DISTRIBUIDO POR EL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:		
Item 1 — Instituciones Deportivas:			
	Tiro Federal de Salta	$ 100.—	
	Aero Club Salta (Ley 767)		$ 40.000.—
		$ 100.—	" 1.200.—
	Total del Item 1		$ 41.200.—
Item 2 — Institutos de Beneficencia:			
1	Hermanas Franciscanas Enfermeras	$ 200.—	
2	Sociedad Hogar y Asistencia Social de Metán	" 100.—	
3	Hogar San Antonio	" 100.—	
4	Hogar Santa Ana	" 150.—	
5	Sociedad San Vicente de Paul (Cerrillos)	" 50.—	
6	Hogar Florencia González de Ovejero	" 100.—	
7	Sanatorios de Niños Palúdicos de San Lorenzo	" 170.—	
8	Sociedad de Beneficencia (Salta)	" 11.500.—	
9	Hospital de Orán	" 250.—	
10	Hospital de Rosario de la Frontera	" 250.—	
11	Hospital de Cafayate	" 250.—	
	Total del Item 2	$ 13.120.—	$ 157.440.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
Item 3 — Patronato de Menores:			
1	Con participación a la Asociación San Cayetano, Patronato de la Infancia, Escuela de Ciegos y otras a distribuir por decreto del Poder Ejecutivo		$ 150.000.—
	Total del Item 3		$ 150.000.—
	TOTAL DEL APARTADO II		$ 348.640.—
	TOTAL DEL INCISO II		$ 424.858.—
	INCISO III — BECAS		
	A SER ADJUDICADAS POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA		
Item 1	Becas en el interior del país		
1	20 Becas para estudios secundarios o universitarios a $ 100.— mensuales cada una	$ 2.000.—	
	Total del Item 1	$ 2.000.—	$ 24.000.—
Item 2 —	Becas en el exterior		
1	6 Becas para estudios especiales a $ 150.— mensuales cada una	$ 900.—	
	Total del Item 2	$ 900.—	$ 10.800.—
	TOTAL DEL INCISO III		$ 34.800.—
	INCISO IV — PENSIONES		
Item 1 —	Amparo Policial		
1	Justo F. Caro	$ 152.—	
2	Carmen S. Salinas	" 54.—	
3	Aley González Gil de Pellegrin	" 66.60	
4	Domingo Gareca	" 130.—	
5	Calixto Cuevas	" 100.—	
6	Manuel Méndez	" 100.—	
7	Dionisia C. de Vázquez	" 40.—	
8	José V. Fúnes	" 100.—	
9	Pascual Lesser	" 161.50	

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	Anual
10	Eloy Pontife	$ 120.—	
11	Ambrosio Cayo	" 100.—	
12	Filomena V. de Centeno	" 53.33	
13	Ramona P. de Albornoz	" 45.—	
14	José H. Albornoz	" 45.—	
15	Faustino A. Cardozo	" 100.—	
16	Héctor Ruiz	" 100.—	
17	Francisco Zigarán	" 70.—	
18	Pablo y Juan de la Cruz y María Fernández	" 46.60	
19	Florencia Carrillo	" 100.—	
20	Guillermina V. de Torres	" 66.66	
21	Ramón Aybar	" 100.—	
22	Jefferson Cortez	" 130.—	
23	Domitila C. de Zacarías	" 46.66	
24	Julio, David y Máximo Moreira	" 46.66	
25	Regina F. de Morales	" 46.66	
26	Pedro D. Aldao	" 80.—	
27	Rómulo Ontiveros	" 130.—	
28	Julio Pastrana	" 100.—	
29	María E. V. de Navas	" 133.32	
30	Eloy Tejerina	" 100.—	
31	Carlos Luis González	" 80.—	
32	María M. G. de Arroyo	" 86.66	
33	Ramón A. Ibarra	" 100.—	
34	Edmundo Delgado	" 80.—	
35	Ventura R. de Coca	" 66.66	
36	Ana Rivera de Sayago	" 53.33	
37	Santos Salas	" 70—	
38	Pedro V. Uncos	" 100.—	
39	Andrés Ontiveros	" 100.—	
40	Braulia Castillo	" 40.—	
41	Nicanor Díaz	" 115.—	
42	Francisco Lera	" 100.—	
43	Juan E. Tirao	" 240.—	
44	Mauricio Rojas	" 53.33	
45	Tomás Choque	" 100.—	
46	Manuela S. A. de Vargas	" 100.—	
47	Mateo Guantay	" 170.—	
48	Marcos Offredi	" 240.—	
49	Eduardo López	" 100.—	
50	Toribio González Ríos	" 100.—	
51	Juan A. Guzmán	" 100.—	
52	Manuel J. López	" 120.—	
53	Domingo Brizuela	" 150.—	
54	José C. Areco	" 170.—	
55	Tránsito Díaz	" 100.—	

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
56	Roberto Arturo Leal	$ 120.—	
57	Juan Carlos Palacios	" 150.—	
	Total del Item 1	$ 5.668.97	$ 68.027.64
Item 2 — Por Leyes especiales:			
1	Elmina C. de González Pérez	$ 100.—	
2	Rosa G. de Santerbó	" 200.—	
3	Modesta C. de Bridoux	" 60.—	
4	Domingo Sarracheri	" 100.—	
5	Rita Ceballos de Aranda	" 100.—	
6	Delfina Chaparro	" 40.—	
7	Matilde Soliverez	" 100.—	
8	Rafaela Cabrera	" 40.—	
9	José María García	" 60.—	
10	Ceferina L. de Aguirre	" 50.—	
11	Dominga Moya de Pistán	" 80.—	
12	Emilia E. de Arias Valdez	" 100.—	
13	Angélica O. de Costilla	" 60.—	
14	Jesús María González	" 60.—	
15	Rosa Nutti de Gambolini	" 50.—	
16	Hortensia M. de Delgado	" 50.—	
17	Segunda M. de Barraza	" 100.—	
18	Rosa Díaz de Mendoza	" 40.—	
19	María Nieves Alvarez de Grande	" 100.—	
20	Herminia M. de Fernández	" 100.—	
21	Leonor Caucoto	" 100.—	
22	Aurelia Méndez	" 100.—	
23	Delicia A. de Ibarra	" 100.—	
24	Luciana Cointe Vda. de Gareca	" 100.—	
25	Sofía Figueroa de Ruiz	" 100.—	
26	Lucila Padilla	" 60.—	
27	Lastenia Castellanos de Torán	" 60.—	
		$ 2.210.—	$ 26.520.—
28	Petrona M. de Zerda (hasta 4|10|47)	$ 100.—	$ 913.32
29	Albeana Grande de Bassani " " " "	" 100.—	" 913.32
30	Jesús H. de Torres " " " "	" 100.—	" 913.32
31	Mercedes B. de Gudiño " " " "	" 50.—	" 456.66
32	Sofía C. de San Millán " " " "	" 100.—	" 913.32
33	Artidorio Cresceri " " " "	" 50.—	" 456.66
	Total del Item 2		$ 31.086.60
	TOTAL DEL INCISO IV		$ 99.114.24
	TOTAL DEL ANEXO I		$ 1.033.772.24

ANEXO J

PLAN DE OBRAS

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
3	Amueblamiento e instalaciones en Comisarías de Campaña		$ 50.000.—
	Total del Item 3		$ 150.000.—
	TOTAL DEL INCISO I		$ 1.930.000.—
	TOTAL DEL ANEXO J		$ 1.930.000.—

PLAN DE OBRAS

RESUMEN DE SUELDOS Y JORNALES Y OTROS GASTOS

INCISO	CONCEPTO	SUELDOS Y JORNALES					Otros Gastos	TOTAL
		Nº de Cargos	Mensual	Anual	Partidas Globales	Total		
1	— A atender con recursos extraordinarios provenientes de la Ley de Empréstito Nº 770						1.930.000.—	1.930.000.—
	TOTALES						1.930.000.—	1.930.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I — A ATENDER CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS PROVENIENTES - DE LA LEY DE EMPRESTITO Nº 770		
	Item 1 — Para estudios, proyectos y construcción de las siguientes obras arquitectónicas:		
	1 Edificio para bomberos en la Capital y su amueblamiento		$ 150.000.—
	2 Reparación y ampliación de edificios varios de propiedad de la Provincia (Estaciones Sanitarias, Comisarías, Escuelas, etc.)		" 70.000.—
	3 Edificios nuevos para Comisarías de Campaña (1.a etapa)		" 150.000.—
	4 Edificios para sede de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial (1.a etapa)		" 700.000.—
	5 Edificios para la Estación Enológica de Cafayate y Escuela Agrícola anexa (Ley Nº 798) (1.a etapa)		" 80.000.—
	6 Reparación y ampliación de iglesias y casas parroquiales		" 100.000.—
	7 Edificio para la Escuela Agrícola de La Merced		" 60.000.—
	Total del Item 1		$ 1.310.000.—
	Item 2 — Para gastos de expropiaciones para el cumplimiento de las leyes destinadas a la fundación y|o ampliación de los pueblos de Güemes, Hipólito Irigoyen en Tabacal, Pocitos; Ley Nº 790 de pueblos vecinos a las estaciones ferroviarias y Finca La Banda en Cafayate Ley Nº 798 (1.a etapa)		$ 470.000.—
	Total del Item 2		$ 470.000.—
	Item 3 — Obras complementarias para la Policía:		
	1 Red radioeléctrica		$ 45.000.—
	2 Motorización de la Policía		" 55.000.—

ANEXO K

REPARTICIONES AUTARQUICAS

REPARTICIONES AUTARQUICAS

RESUMEN DE SUELDOS Y JORNALES Y OTROS GASTOS

REPARTICIONES	SUELDOS Y JORNALES					Otros Gastos	Plan de Obras	TOTAL
	Nº de Cargos	Mensual	Anual	Partidas Globales	Total			
MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA								
Consejo General de Educación	1.008	175.475.—	2.105.700.—	427.150.—	2.532.850.—	791.900.—	1.000.000.—	4.324.750.—
L. V. 9 Radio Provincia de Salta	23	4.955.—	59.460.—	8.700.—	68.160.—	154.550.—		222.710.—
ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS								
Administración de Vialidad de Salta	90	24.035.—	288.420.—	35.000.—	323.420.—	584.877.—	959.703.—	1.868.000.—
Adm. Gral. de Aguas de Salta	63	19.610.—	235.320.—	69.100.—	304.420.—	556.580.—	4.194.500.—	5.055.500.—
Banco Provincial de Salta	86	29.605.—	355.260.—	63.205.—	418.465.—	377.240.—		795.705.—
Molino Provincial de Salta	11	2.800.—	33.600.—	53.100.—	86.700.—	1.344.300.—		1.431.000.—
ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA								
Direcc. Provinc. de Sanidad	222	49.690.—	596.280.—	107.100.—	703.380.—	486.920.—	1.000.000.—	2.190.300.—
Caja de Jubil. y Pensiones	18	5.890.—	70.680.—	24.000.—	94.680.—	536.530.—		631.210.—
Banco de Prést. y A. Social	38	11.350.—	136.200.—	22.650.—	158.850.—	116.842.—		275.692.—
Direc. Provinc. de E. Física	7	1.225.—	14.700.—	2.200.—	16.900.—	32.100.—		49.000.—
TOTALES	1.566	324.635.—	3.895.620.—	812.205.—	4.707.825.—	4.981.839.—	7.154.203.—	16.843.867.—

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I — SUELDOS				
Item 1	Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
	Presidente	1	$ 1.000.—	$ 1.000.—	
5	Oficial 5º (Secretario)	1	" 600.—	" 600.—	
7	Oficial 7º (Contador Público)	1	" 500.—	" 500.—	
10	Auxiliar 1º (Tesorero)	1	" 400.—	" 400.—	
16	Auxiliar 7º	4	" 250.—	" 1.000.—	
17	Ayudante Mayor	9	" 225.—	" 2.025.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
20	Ayudante 2º	5	" 175.—	" 875.—	
27	Ayudante 9º	1	" 110.—	" 110.—	
		24			
	Total del Item 1			$ 6.710.—	$ 80.520.—
Item	Personal Docente:				
	a) Escuelas Primarias Fiscales				
	Maestras de 1.a	581	$ 190.—	$ 110.390.—	
	Maestras de 2.a	53	" 180.—	" 9.540.—	
	Maestras de 3.a	69	" 170.—	" 11.730.—	
	Maestras de 4.a Noctur.	15	" 150.—	" 2.250.—	
	Maestras materias especiales	90	" 150.—	" 13.500.—	
	Celadoras	29	" 150.—	" 4.350.—	
	Maestros de 5.a noctur.	4	" 140.—	" 560.—	
	Celadoras	1	" 130.—	" 130.—	
	Maestras de 6.a	4	" 130.—	" 520.—	
	Maestras	1	" 145.—	" 145.—	
	Maestras materias especiales 2.a	14	" 130.—	" 1.820.—	
	Ayudante General M y Adultos	1	" 130.—	" 130.—	
	Maestras materias especiales 3.a	18	" 110.—	" 1.980.—	
	b) Escuelas Particulares				
	Director Escuela Y. P. F.	1	$ 250.—	$ 250.—	
	Maestros Escuelas Y. P. F.	3	" 210.—	" 630.—	
	Maestros Standard Oil Company	4	" 160.—	" 640.—	
	Maestros Escuelas San Francisco, La Loma y San Cayetano	2	" 170.—	" 340.—	
	Maestros de 2.a	19	" 160.—	" 3.040.—	
	Maestros de 6.a Esc. Noct. de Orán	1	" 120.—	" 120.—	
	Maestros materias especiales 2.a	2	" 130.—	" 260.—	
		912			
	Total partidas individuales			$ 162.325.—	$ 1.947.900.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
1	Para bonificaciones del personal directivo, por cargo según escalafón				$ 60.000.—
2	Para compensar bonificación por modificación del escalafón				" 5.000.—
3	Para bonificaciones del personal directivo, docente y especial por antigüedad en el cargo según escalafón				" 170.700.—
4	Para pago de suplencias y reconocimiento de servicio				" 40.000.—
	Total del Item Personal Docente				$ 2.223.600.—
Item 3 — Personal de Servicio:					
20	Ayudante 2º	2	$ 175.—	$ 350.—	
23	Ayudante 5º	5	" 150.—	" 750.—	
28	Cadete de 1.a	38	" 100.—	" 3.800.—	
30	Cadete de 3.a	3	" 80.—	" 240.—	
31	Cadete de 4.a	4	" 70.—	" 280.—	
32	Cadete de 5.a	2	" 60.—	" 120.—	
33	Cadete de 6.a	18	" 50.—	" 900.—	
		72		$ 6.440.—	$ 77.280.—
	Total del Item 3				$ 77.280.—
	TOTAL DEL INCISO I				$ 2.381.400.—
	INCISO II — BENEFICIOS DE LAS LEYES 783 Y 797				
Item Unico:					
1	Para pago del subsidio familiar, sobreasignación y bonos de maternidad - Ley 783				$ 70.000.—
2	Para pago remuneración anual suplementaria Ley 797				" 81.450.—
	Total del Item Unico				$ 151.450.—
	TOTAL DEL INCISO II				$ 151.450.—
	INCISO III — OTROS GASTOS				
Item 1 —					
1	Retribución al Asesor Letrado — 2,50 % sobre recaudación Ley 639				$ 3.000.—
2	Para gastos de oficina de la Administración, cuya inversión se clasificará:				" 12.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	a) útiles, libros, impresiones, encuadernación y artículos de escritorio		
	b) publicidad y suscripciones		
	c) servicio de te y café y atención de gastos de combustible, lavado, artículos de limpieza, etc.		
	d) uniformes de ordenanzas		
	e) luz eléctrica y teléfonos		
	f) servicios de comunicaciones, telegramas, franqueo postal y encomiendas		
	g) servicio de conservación, arreglo y limpieza de máquinas de escribir y calcular		
	h) varios		
3	adquisición de mobiliario e instalación y artefactos eléctricos y elementos de enseñanza		$ 15.200.—
4	Movilidad y viáticos		" 10.000.—
5	Para alquiler de locales escolares		" 14.000.—
6	Aporte patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones		" 328.000.—
7	Gastos varios para escuelas, cuya inversión se clasificará:		" 15.000.—
	a) luz eléctrica y teléfonos		
	b) derechos de obra y salubridad y de agua		
	c) fletes y gastos de transporte y útiles escolares		
	d) para limpieza de edificios, administración y escuelas, atención de jardín y huerta y elementos para este servicio		
	e) para atención de actos escolares, homenajes, fiestas cívicas, etc.		
	f) varios		
8	Para gastos de conservación y reparación de mobiliario, ilustraciones y útiles escolares		$ 10.000.—
9	Para gastos de conservación, reparación de edificios de escuelas y administración		" 15.000.—
10	Subsidio a la biblioteca pedagógica de Maestros Católicos		" 600.—
11	Para gastos de impresión y atención del Boletín Escolar		" 3.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual		IMPORTE Anual	
12	Para creación, ampliación y funcionamiento de Escuelas, incluso sueldo del personal			$	84.900.—
13	Subsidios a escuelas y colegios particulares:				
	a) escuela primaria Colegio Angel Zerda	$	100.—		
	b) escuela diurna San Francisco	"	200.—		
	c) escuela San Antonio - Orán	"	100.—	$	4.800.—
14	Para adquisición de vehículos			"	10.000.—
15	Conservación y reparación de automóviles			"	800.—
16	Para ayuda escolar (a entregar a la Dirección de Higiene y Asistencia Social)			$	120.000.—
17	Para eventuales e imprevistos			"	5.000.—
	Total del Item 1			$	651.300.—
	TOTAL DEL INCISO III			$	651.300.—

INCISO IV — SERVICIO FINANCIERO Y DEUDA ATRASADA

Item Unico:

1	Para pago deuda exigible	$	2.000.—
2	Para servicio financiero empréstito Ley 770	"	106.600.—
3	Para pago deuda atrasada con la Caja de Jubilaciones y Pensiones	"	32.000.—
	Total del Item Unico	$	140.600.—
	TOTAL DEL INCISO IV	$	140.600.—

INCISO V — PLAN DE OBRAS CON FONDO DE LA LEY 770 A REALIZAR POR INTERMEDIO DE LA DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Item Unico:

1	Para reacondicionamiento, ampliación y reparación de edificios escolares, sus instalaciones y amueblamiento	$	150.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
2	Para estudios, proyectos y construcción de nuevos edificios escolares, y sus instalaciones y amueblamiento en las siguientes localidades: Cafayate (escuela Dr. Facundo Zuviría); El Bordo (Escuela Coronel A. Saravia); La Viña (Escuela General Dionisio de Puch); Molinos (Escuela Dr. Indalecio Gómez); Seclantás (Escuela Dr. Federico Ibarguren); El Talá (Escuela Dr. A. A. Velázquez); Pichanal (Escuela Coronel A. de Figueroa) 1.a etapa		$ 690.000.—
3	Para adquisición de edificios escolares, su reparación y ampliaciones, instalación y amueblamiento		" 160.000.—
	Total del Item Unico		$ 1.000.000.—
	TOTAL DEL INCISO V		$ 1.000.000.—
	TOTAL DEL PRESUPUESTO		$ 4.324.750.—

L. V. 9 — RADIO PROVINCIA DE SALTA

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I — SUELDOS				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
5	Oficial 5º (Director)	1	$ 600.—	$ 600.—	
8	Auxiliar Mayor (Contador Público)	1	" 450.—	" 450.—	
14	Auxiliar 5º (Jefe Planta transmisora)	1	" 300.—	" 300.—	
15	Auxiliar 6º	1	" 275.—	" 275.—	
17	Ayudante Mayor	3	" 225.—	" 675.—	
18	Ayudante Principal	2	" 200.—	" 400.—	
20	Ayudante 2º	7	" 175.—	" 1.225.—	
23	Ayudante 5º	5	" 150.—	" 750.—	
		21			
	Total del Item 1			$ 4.675.—	$ 56.100.—
	Item 3 — Personal de Servicio:				
23	Ayudante 5º	1	$ 150.—	$ 150.—	
25	Ayudante 7º	1	" 130.—	" 130.—	
		2			
	Total del Item 3			$ 280.—	$ 3.360.—
	TOTAL DEL INCISO I				$ 59.460.—
	INCISO II — BENEFICIOS DE LAS LEYES 783 Y 797				
	Item Unico:				
1	Para pago del subsidio familiar, sobreasignación y bono de maternidad - Ley 783				$ 5.000.—
2	Para pago remuneración anual suplementaria - Ley 797				" 3.700.—
	Total del Item Unico				$ 8.700.—
	TOTAL DEL INCISO II				$ 8.700.—
	INCISO III — OTROS GASTOS				
	Item Unico:				
1	Para comisiones 10 % agente comercial - plazas Salta, Jujuy, Tucumán y Buenos Aires				$ 18.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual		Anual
2	Para pago comisiones L. R.1 Radio El Mundo - 5 % retransmisión en cadena		$	2.400.—
3	Comisión cobrador oficial		"	3.600.—
4	Para pago confección 5 boletines informativos		"	2.400.—
5	Para pago personal artístico según contrato		"	33.600.—
6	Servicio de onda ley 11761		"	10.500.—
7	Derechos SADAIC		"	2.400.—
8	Derecho COMAR		"	720.—
9	Derecho cadena SADAIC		"	780.—
10	Alquiler local según contrato		"	6.000.—
11	Servicio telefónico y líneas microfónicas		"	1.200.—
12	Consumo energía eléctrica - estudio, oficinas y planta transmisora		"	15.600.—
13	Para compra de discos y púas		"	3.600.—
14	Para atención de gastos menores, movilidad, vituallas, franqueo, telegramas, reposición de sellado, etc.		"	4.200.—
15	Para compra de válvulas y repuestos		"	12.000.—
16	Para adquisición de muebles y útiles		"	2.400.—
17	Para seguros		"	1.440.—
18	Para atender servicios de cadena		"	1.200.—
19	Servicio Banco Español del Río de la Plata Sucursal Salta (adquisición nuevo equipo transmisor) amortización e intereses		"	16.382.—
20	Para pago a la firma Philips Argentina S. A. (saldo de precio de compra del nuevo equipo transmisor) amortización		"	13.728.—
21	Para eventuales e imprevistos		"	2.400.—
	Total del Item Unico		$	154.550.—
	TOTAL DEL INCISO III		$	154.550.—
	TOTAL DEL PRESUPUESTO		$	232.710.—

L. V. 9. RADIO PROVINCIA DE SALTA

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I — SUELDOS				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
	Administrador General (Ingeniero)	1	$ 900.—	$ 900.—	
1	Oficial 1º (Ingenieros)	2	" 800.—	" 1.600.—	
4	Oficial 4º (Contador Público)	1	" 650.—	" 650.—	
5	Oficial 5º (1 Jefe Conservación — 1 Jefe Tránsito)	2	" 600.—	" 1.200.—	
8	Auxiliar Mayor (Médico)	1	" 450.—	" 450.—	
9	Auxiliar Principal	2	" 425.—	" 850.—	
10	Auxiliar 1º (1 abogado - 1 técnico)	2	" 400.—	" 800.—	
11	Auxiliar 2º	1	" 375.—	" 375.—	
12	Auxiliar 3º	1	" 350.—	" 350.—	
13	Auxiliar 4º	2	" 325.—	" 650.—	
14	Auxiliar 5º	6	" 300.—	" 1.800.—	
15	Auxiliar 6º	6	" 275.—	" 1.650.—	
16	Auxiliar 7º	7	" 250.—	" 1.750.—	
17	Ayudante Mayor	15	" 225.—	" 3.375.—	
18	Ayudante Principal	14	" 200.—	" 2.800.—	
19	Ayudante 1º	2	" 180.—	" 360.—	
20	Ayudante 2º	7	" 175.—	" 1.225.—	
23	Ayudante 5º	1	" 150.—	" 150.—	
		73			
	Total del Item 1			$ 20.935.—	$ 251.220.—
	Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:				
14	Auxiliar 5º	1	$ 300.—	$ 300.—	
15	Auxiliar 6º	1	" 275.—	" 275.—	
16	Auxiliar 7º	1	" 250.—	" 250.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
20	Ayudante 2º	7	" 175.—	" 1.225.—	
22	Ayudante 4º	1	" 160.—	" 160.—	
23	Ayudante 5º	1	" 150.—	" 150.—	
25	Ayudante 7º	1	" 130.—	" 130.—	
		14			
	Total del Item 2			$ 2.690.—	$ 32.280.—
	Item 3 — Personal de Servicio:				
22	Ayudante 4º	1	$ 160.—	$ 160.—	

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
25	Ayudante 7º	1	$ 130.—	$ 130.—	
26	Ayudante 8º	1	" 120.—	" 120.—	
		3			
	Total del Item 3			$ 410.—	$ 4.920.—
	TOTAL DEL INCISO I				$ 288.420.—

INCISO II — BENEFICIOSDE LAS LEYES 783 Y 797

Item Unico:

1	Para pago del subsidio familiar, sobreasignación y bono de maternidad — Ley 783	$ 11.000.—
2	Para pago de remuneración anual suplementaria - Ley 797	" 24.000.—
	Total del Item Unico	$ 35.000.—
	TOTAL DEL INCISO II	$ 35.000.—

INCISO III — OTROS GASTOS

Item 1 —

1	Adquisiciones cuya inversión se clasificará:	$ 90.000.—
	a) máquinas, equipos, herramientas y neumáticos	
	b) materiales para obras	
	c) muebles de oficinas, máquinas de escribir y calcular y elementos de laboratorio e instrumental de ingeniería	
	d) varios	
2	Para gastos generales cuya inversión se clasificará:	$ 20.000.—
	a) útiles de escritorio y dibujo, fotografía — impresiones, libros en blanco, fichas, papelería y otros útiles y elementos de oficina	
	b) gastos de laboratorio	
	c) gastos de franqueo, telegramas, servicio telefónico, encomiendas y fletes	
	d) luz, fuerza motriz y calefacción	
	e) uniformes del personal	

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	f) varios		
3	Para nafta, lubricantes y mantenimiento de vehículos	$	20.000.—
4	Reparaciones y repuestos, cuya inversión se clasificará:	"	35.000.—
	a) de automóviles, camiones, máquinas, equipos, herramientas y neumáticos		
	b) de instrumental de ingeniería, máquinas de escribir y calcular		
	c) de mobiliario, instalaciones y artefactos		
5	Gastos de estudio e inspección, comprendiendo viáticos y seguro	$	40.000.—
6	Transportes y pasajes	"	5.500.—
7	Avisos de licitación y publicidad	"	5.000.—
8	Comisiones por recaudación	"	10.000.—
9	Aporte patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones	"	32.000.—
10	Para pago de deuda ejercicios vencidos	"	13.000.—
11	Eventuales e imprevistos	"	10.000.—
	Total del Item 1	$	280.500.—
	Item 2 — Servicio Médico:		
1	Atención barraca sanitaria, depósito central	$	3.000.—
2	Medicamentos y servicio médico especial para atención en puestos camineros	"	4.500.—
3	Viáticos	"	1.500.—
4	Eventuales	"	1.000.—
	Total del Item 2	$	10.000.—
	TOTAL DEL INCISO III	$	290.500.—
	INCISO IV — SERVICIOS FINANCIEROS		
	Item Unico:		
	Reserva para el servicio financiero que corresponda a esta Administración en la Ley de empréstito Nº 770	$	294.377.—
	Total del Item Unico	$	294.377.—
	TOTAL DEL INCISO IV	$	294.377.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO V — PLAN DE OBRAS		
	Item 1 — Con fondos ordinarios		
	Para atender la ejecución del plan de obras para el año 1947 — construcción y conservación de caminos y pavimentos		$ 209.703.—
	Total del Item 1		$ 209.703.—
	Item 2 — Con fondos de la Ley 12776		
	Para atender la ejecución del plan de obras para el año 1947		$ 250.000.—
	Total del Item 2		$ 250.000.—
	Item 3 — Con fondos de la Ley de Empréstito Nº 770		
1	Para construcción del edificio propio (Ley 789)	$ 80.000.—	
2	Para construcción del edificio para talleres y equipamiento	" 200.000.—	
3	Para obras de pavimentación en Metán, Rosario de la Frontera, Güemes, Orán y Cafayate (acogidas a la Ley Nº 380) — 35 % a aportar por Vialidad	$ 220.000.—	
	Total del Item 3	$ 500.000.—	
	TOTAL DEL INCISO V	$ 959.703.—	
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	$ 1.868.000.—	

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I — SUELDOS				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
	Presidente (Ingeniero Civil o Hidráulico)	1	$ 1.000.—	$ 1.000.—	
	Jefe Departamento (Ingeniero Civil o Hidráulico o abogado)	3	" 900.—	" 2.700.—	
2	Oficial 2º (Ingeniero Civil o Hidráulico)	1	" 750.—	" 750.—	
3	Oficial 3º (Ingeniero Civil o Hidráulico o Electrotécnico)	4	" 700.—	" 2.800.—	
7	Oficial 7º (Contador Público)	1	" 500.—	" 500.—	
8	Auxiliar Mayor	1	" 450.—	" 450.—	
10	Auxiliar 1º	3	" 400.—	" 1.200.—	
12	Auxiliar 3º	2	" 350.—	" 700.—	
13	Auxiliar 4º	3	" 325.—	" 975.—	
14	Auxiliar 5º	4	" 300.—	" 1.200.—	
16	Auxiliar 7º	5	" 250.—	" 1.250.—	
17	Ayudante Mayor	1	" 225.—	" 225.—	
18	Ayudante Principal (3 personal de campaña)	12	" 200.—	" 2.400.—	
19	Ayudante 1º (Personal de Campaña)	7	" 180.—	" 1.260.—	
20	Ayudante 2º	3	" 175.—	" 525.—	
23	Ayudante 5º	1	" 150.—	" 150.—	
28	Cadete de 1a. (Personal de Campaña)	4	" 100.—	" 400.—	
		56			
	Total del Item 1— Partida Individuales			$ 18.485.—	$ 221.820.—
1	Remuneración anual de Intendencias a crearse en la cantidad de 8				28..800.—
2	Remuneración anual para 3 Consejeros representantes de los concesionarios, a prorratearse según su asistencia				7.500.—
	Total del Item 1				$ 258.120.—
	Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:				
17	Ayudante Mayor	1	$ 225.—	$ 225.—	
23	Ayudante 5º	4	" 150.—	" 600.—	
		5			
	Total del Item 2			$ 825.—	$ 9.900.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	Item 3 — Personal de Servicio:				
23	Ayudante 5º	2	$ 150.—	$ 300.—	
		2			
	Total del Item 3			$ 300.—	$ 3.600.—
	TOTAL DEL INCISO I—				$ 271.620.—
	INCISO II — BENEFICIOS DE LAS LEYES 783 y 797				
	Item Unico:				
1	Para pago del subsidio familiar, sobreasignación y bono de maternidad Ley Nº 783				$ 12.800.—
2	Para pago remuneración anual suplementaria — Ley Nº 797				" 20.000.—
	Total del Item Unico				$ 32.800.—
	TOTAL DEL INCISO II				$ 32.800.—
	INCISO III — OTROS GASTOS				
	Item Unico:				
1	Adquisición de rodado, plantel, equipos y varios				$ 5.000.—
2	Gastos generales, incluso útiles de oficina y dibujo, fotografías, impresiones, libros, laboratorio, franqueo, telegramas, teléfonos, luz, calefacción, limpieza, uniformes del personal y varios				" 5.400.—
3	Gastos de nafta, lubricantes y mantenimiento de vehículos, incluso neumáticos				" 8.000.—
4	Reparaciones y repuestos de plantel y equipos, instrumental fotográfico, máquinas de escribir y calcular, mobiliario, instalaciones y artefactos eléctricos				" 17.500.—
5	Transporte, pasajes y fletes				" 2.000.—
6	Viáticos y gastos de estudio				" 30.000.—
7	Avisos de licitación y publicidad				" 2.500.—
8	Aporte patronal a la Caja de Jubilaciones y Pesiones				" 23.400.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	Anual
9	Imprevistos y eventuales		$ 4.338.—
	Total del Item Unico		$ 98.138.—
	TOTAL DEL INCISO III		$ 98.138.—

INCISO IV — SERVICIO FINANCIERO

Item Unico:

Reserva para el servicio financiero que corresponda a esta Administración en la Ley de Empréstito Nº 770		$ 458.442.—
Total del Item Unico		$ 458.442.—
TOTAL DEL INCISO IV		$ 458.442.—

INCISO V — PLAN DE OBRAS

APARTADO I — A ATENDER CON FONDOS DE LA LEY Nº 770

Item 1 — Obras a ejecutar reembolsables por los usuarios, de acuerdo a las disposiciones del Código de Aguas; para estudios, proyectos y construcción de:

Regadío en Vaqueros 1a. etapa)		$ 30.000.—
" " Metán (1a. etapa)		" 80.000.—
" y usina hidroeléctrica en Cafayate (1a. etapa)		" 100.000.—
" sistema de La Silleta (Río Arenales) (1a. etapa)		" 100.000.—
" en ciudad de Orán y su ejido (1a. etapa)		" 70.000.—
" en Río Pasaje — Dpto. de Anta (1a. etapa)		" 50.000.—
" sobre el Río Rosario de la Frontera (1a. etapa)		" 80.000.—
" en el sistema del Río Chuñapampa en Coronel Moldes (ampliación y mejoramiento incluso obras del dique) 1a. etapa		" 80.000.—
" en el pueblo de Cachi y su ejido (1a. etapa)		" 50.000.—
" en Talapampa y La Viña (1a. etapa)		" 50.000.—
" en Guachipas y Coropampa (1a. etapa)		" 40.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	Anual
	Regadío sobre el Río Calchaquí — Payogasta — (1a. etapa)		$ 30.000.—
	" sobre el Río Blanco y arroyo Laxi — Payogasta — (completo)		" 12.000.—
	Obras de riego imprevistas (estudios, proyectos y ampliaciones)		" 50.000.—
	Total del Item 1		$ 822.000.—
	Item 2 — Obras a ejecutar afectadas a tasas de servicios, de acuerdo con las disposiciones del Código de Aguas; para estudios, proyectos y construcción de:		
	Aguas corrientes de El Carril, incluso el		
	" " Tipal y Chicoana (1a. etapa)		$ 120.000.—
	" " de Morillos (Coronel Juan Solá)		" 75.000.—
	" " de Talapampa 1a. etapa)		" 30.000.—
	" " de Cachi (1a. etapa)		" 30.000.—
	" " de La Viña (1a. etapa)		" 30.000.—
	" " de Metán (ampliación y mejoramiento) (1a. etapa)		" 70.000.—
	" de Aguaray (ampliación y mejoramiento		" 40.000.—
	" de Guachipas (ampliación)		" 3.500.—
	" de Coronel Moldes (ampliación)		" 25.000.—
	" de la Capital (incluso provisión para la Cárcel) instalación de bomba, tanques y cañerías (explotando pozos existentes) (1a. etapa)		" 100.000.—
	" de Rosario de Lerma (ampliación y mejoramiento)		" 5.000.—
	" de Rivadavia (1a. etapa)		" 10.000.—
	" de La Merced (ampliación) (1a. etapa)		" 100.000.—
	" de Río Piedras (1a. etapa)		" 20.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	Aguas corrientes de campaña, obras de emergencia (conservaciones, incluso equipos, estudios, ampliaciones mejoramiento y compra de terrenos)		$ 60.000.—
	Total del Item 2		$ 718.500.—
	Item 3		
1	Para adquisición de máquinas perforadoras y tubería para apertura de pozos artesianos profundos para provisión de agua en distintos lugares de la Provincia y gastos de estudio, proyectos y perforaciones (1a. etapa) — (obras de fomento)		$ 400.000.—
	Total del Item 3		$ 400.000.—
	Item 4		
1	Para ejecución de instalaciones en servicios reducidos de aguas corrientes en El Potrero, Almirante Brown, Lumbreras, Los Blancos y otros lugares de la Provincia, complementarias del ítem anterior (1a. etapa)		$ 200.000.—
	Total del Item 4		$ 200.000.—
	Item 5		
1	Para adquisición y|o instalaciones de usinas térmicas en los pueblos de la Provincia, cuyos contratos de concesión de servicios públicos han vencido o venzan hasta fines de 1947 y en razón de su urgencia; retribuíbles por tarifas aplicadas al servicio		$ 400.000.—
	Total del Item 5		$ 400.000.—
	Item 6 — Obras de defensas permanentes o eventuales para contener daños por crecientes o inundaciones sobre:		
	El Río Rosario (Toro). (1a. etapa)		" 80.000.—
	" " Mojotoro (1a. etapa)		" 100.000.—
	" " Chuñapampa		" 20.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	El Río Cachi (1.a etapa)	$	40.000.—
	" " La Caldera (1a. etapa)	"	50.000.—
	" " Calchaquí (San José de Cachi y San Carlos) (1a. etapa)	"	80.000.—
	" " Juramento (El Galpón) (1a. etapa)	"	50.000.—
	" " Iruya (1a. etapa)	"	30.000.—
	" " Wierna (1a. etapa)	"	50.000.—
	Otras defensas imprevistas de emergencia en distintos lugares de la Provincia	"	60.000.—
	Total del Item 6	$	560.000.—
	Item 7		
1	Obras de regadío en la Colonia Franciscana de Caraparí (obras de fomento)	$	30.000.—
	Total del Item 7	$	30.000.—
	Item 8		
1	Obras de embalse en Lagunilla — Salta — (estudios y proyectos)	$	70.000.—
	Total del Item 8	$	70.000.—
	Item 9		
1	Ampliación del edificio para oficina de la Administración General de Aguas de Salta, del galpón — depósito y construcción de garage	$	50.000.—
	Total del Item 9	$	50.000.—
	Item 10		
1	Obras de saneamiento y drenajes en distintas partes de la Provincia	"	60.000.—
	Total del Item 10	$	60.000.—
	Item 11		
1	Catastro de aguas corrientes y riego	"	30.000.—
	Total del Item 11	$	30.000 —
	Item 12		
1	Construcción de viviendas para el personal de campaña	"	35.000.—
	Total del Item 12	$	35.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	Item 13		
1	Para adquisición de 3 camiones, una camioneta, un coche y un jeep		$ 124.500.—
	Total del Item 13		$ 124.500.—
	TOTAL DEL APARTADO I		$ 3.500.000.—
	APARTADO II — A ATENDER CON FONDOS DE LA LEY Nº 628		
	Item Unico:		
1	Plan de obras a ejecutarse con fondos provenientes de la Ley Nº 628 según se convenga con Yacimientos Petrolíferos Fiscales para estudios, proyectos y construcciones		$ 674.500.—
	Total del Item Unico		$ 674.500.—
	TOTAL DEL APARTADO II		$ 674.500.—
	APARTADO III — A ATENDER CON FONDOS DEL ARTICULO 100 INC. a) DEL CODIGO DE AGUAS		
	Item Unico:		
1	Obras a ejecutar con los fondos provenientes del Art. 100 Inc. a) del Código de Aguas, a distribuir proporcionalmente a los aportes de los concesionarios empadronados		$ 20.000.—
	Total del Item Unico		$ 20.000.—
	TOTAL DEL APARTADO III		$ 20.000.—
	TOTAL DEL INCISO V		$ 4.194.500.—
	TOTAL DEL PRESUPUESTO		$ 5.055.500.—

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I SUELDOS				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
	Presidente Gerente	1	$ 1.000.—	$ 1.000.—	
	Sub-Gerente	1	" 900.—	" 900.—	
1	Oficial 1º	1	" 800.—	" 800.—	
3	Oficial 3º	3	" 700.—	" 2.100.—	
4	Oficial 4º	4	" 650.—	" 2.600.—	
5	Oficial 5º	7	" 600.—	" 4.200.—	
7	Oficial 7º	2	" 500.—	" 1.000.—	
8	Auxiliar Mayor	2	" 450.—	" 900.—	
9	Auxiliar Principal	2	" 425.—	" 850.—	
10	Auxiliar 1º	9	" 400.—	" 3.600.—	
11	Auxiliar 2º	2	" 375.—	" 750.—	
14	Auxiliar 5º	7	" 300.—	" 2.100.—	
15	Auxiliar 6º	1	" 275.—	" 275.—	
16	Auxiliar 7º	2	" 250.—	" 500.—	
17	Ayudante Mayor	1	" 225.—	" 225.—	
18	Ayudante Principal	11	" 200.—	" 2.200.—	
19	Ayudante 1º	19	" 180.—	" 3.420.—	
		75			
	Total del Item 1 — Partidas Individuales			$ 27.420.—	$ 329.040.—
	1 — Retribución a los miembros del H. Directorio en proporción a sus asistencias a las sesiones				" 21.600.—
	Total del Item 1				$ 350.640.—
	Item 3 Personal de Servicio:				
15	Auxiliar 6º	1	$ 275.—	$ 275.—	
17	Ayudante Mayor	2	" 225.—	" 450.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
19	Ayudante 1º	7	" 180.—	" 1.260.—	
		11			
	Total del Item 3			$ 2.185.—	$ 26.220.—
	TOTAL DEL INCISO I				$ 376.860.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	Anual
	INCISO II — SOBRESALARIO Y ESCALAFON		
	Item 1		
	Para pago del sobresalario familiar a razón de $ 15,— por cada hijo menor de 16 años, hasta sueldos de $ 500,—	$	5.000.—
	Total del Item 1	$	5.000.—
	Item 2		
	Aumentos automáticos de acuerdo al escalafón vigente	$	2.000.—
	Total del Item 2	$	2.000.—
	Item 3		
	Para pago de horas extras al personal	$	5.000.—
	Total del Item 3	$	5.000.—
	Item 4		
	Para pago del sobresueldo al personal	$	29.605.—
	Total del Item 4	$	29.605.—
	TOTAL DEL INCISO II	$	41.605.—
	INCISO III — OTROS GASTOS		
	Item 1		
1	Aporte patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones	$	41.000.—
2	Seguro colectivo	"	1.800.—
3	Impresos, papelería, libros, útiles de escritorio, etc.	"	20.000.—
4	Movilidad y viáticos	"	9.000.—
5	Vestuario personal de servicio	"	1.800.—
6	Gastos de conservación de inmuebles y locales	"	2.000.—
7	Alquileres	"	4.740.—
8	Gastos de automóvil	"	1.000.—
9	Gastos menores (franqueo, teléfono, telegramas, suscripciones, publicaciones, artículos de limpieza, calefacción, energía eléctrica, etc.)	"	16.200.—
10	Gastos judiciales y de informe	"	1.200.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
11	Reparación y conservación de muebles y útiles		$ 1.500.—
12	Impuestos y contribuciones		" 1.000.—
13	Eventuales		" 6.000.—
	Total del Item 1		$ 107.240.—
	Item 2		
1	Para sueldos y comisiones a liquidar a Receptores y expendedores de campaña en cobro de renta fiscal		$ 30.000.—
2	A pagar al Banco Central de la República Argentina por redescuentos y cauciones		$ 240.000.—
	Total del Item 2		$ 270.000.—
	TOTAL DEL INCISO III		$ 377.240.—
	TOTAL DEL PRESUPUESTO		$ 795.705.—

MOLINO PROVINCIAL DE SALTA

MOLINO PROVINCIAL DE SALTA

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I — SUELDOS				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
7	Oficial 7º (Administrador)	1	$ 500.—	$ 500.—	
10	Auxiliar 1º (1 Contador Público — 1 Jefe Depart. Comercial 1 Jefe Dpto. Industrial)	3	" 400.—	" 1.200.—	
16	Auxiliar 7º	1	" 250.—	" 250.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
23	Ayudante 5º (1 Síndico)	3	" 150.—	" 450.—	
		9			
	Total del Item 1			$ 2.600.—	$ 31.200.—
	Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:				
	1 — Para pago de jornales y horas extras del personal obrero				" 42.000.—
	Total del Item 2				$ 42.000.—
	Item 3 — Personal de Servicio:				
26	Ayudante 8º	1	$ 120.—	$ 120.—	
30	Cadete de 3a.	1	" 80.—	" 80.—	
		2			
	Total del Item 3			$ 200.—	$ 2.400.—
	TOTAL DEL INCISO I				$ 75.600.—
	INCISO II — BENEFICIOS DE LAS LEYES 783 y 797				
	Item Unico:				
1	Para pago del subsidio familiar, sobreasignación y bono de maternidad — Ley 783				$ 5.500.—
2	Para pago remuneración anual suplementaria — Ley 797				" 5.600.—
	Total del Item Unico				$ 11.100.—
	TOTAL DEL INCISO II				$ 11.100.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO III — OTROS GASTOS		
	Item Unico:		
1	Adquisiciones cuya inversión se clasificará: a) trigo b) bolsas harineras		$ 1.302.300.—
2	Para gastos de explotación cuya inversión se clasificará: a) fuerza motríz b) combustibles y lubricantes c) sedas d) hilos e) reparaciones de maquinarias		12.000.—
3	Para gastos generales cuya inversión se clasificará: a) útiles de escritorio, libros de contabilidad, papeles, etc. b) gastos de franqueo, telegramas, servicio telefónico, etc. c) luz eléctrica y publicidad d) fletes, remolques, y repeso de vagones e) nafta f) comisiones de viajantes		12.000.—
4	Aporte patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia		7.000.—
5	Seguros de accidentes de trabajo, de edificios y maquinarias		8.000.—
6	Eventuales e imprevistos		3.000.—
	Total del Item 1		$ 1.344.300.—
	TOTAL DEL INCISO III		$ 1.344.300.—
	TOTAL DEL PRESUPUESTO		$ 1.431.000.—

DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I — SUELDOS				
	APARTADO I — DIRECCION GENERAL:				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
	Director (Médico)	1	$ 1.000.—	$ 1.000.—	
9	Auxiliar Principal (Contador Público)	1	" 425.—	" 425.—	
12	Auxiliar 3º	3	" 350.—	" 1.050.—	
16	Auxiliar 7º	3	" 250.—	" 750.—	
17	Ayudante Mayor	3	" 225.—	" 675.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
23	Ayudante 5º	3	" 150.—	" 450.—	
25	Ayudante 7º	1	" 130.—	" 130.—	
26	Ayudante 8º	3	" 120.—	" 360.—	
		19			
	Total del Item 1			$ 5.040.—	$ 60.480.—
	Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:				
26	Ayudante 8º	3	$ 120.—	$ 360.—	
27	Ayudante 9º	1	" 110.—	" 110.—	
		4			
	Total del Item 2			$ 470.—	$ 5.640.—
	Item 3 — Personal de Servicio:				
26	Ayudante 8º	1	$ 120.—	$ 120.—	
27	Ayudante 9º	1	" 110.—	" 110.—	
		2			
	Total del Item 3			$ 230.—	$ 2.760.—
	TOTAL DEL APARTADO I				$ 68.880.—
	APARTADO II — OFICINA QUIMICA				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
5	Oficial 5º (Jefe)	1	$ 600.—	$ 600.—	
10	Auxiliar 1º (Sub-Jefe)	1	" 400.—	" 400.—	
12	Auxiliar 3º	2	" 350.—	" 700.—	
23	Ayudante 5º	1	" 150.—	" 150.—	
		5			
	Total del Item 1			$ 1.850.—	$ 22.200.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	Item 3 — Personal de Servicio:				
26	Ayudante 8º	1	$ 120.—	$ 120.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 120.—	$ 1.440.—
	TOTAL DEL APARTADO II				$ 23.640.—
	APARTADO III — LABORATORIO QUIMICO Y BACTERIOLOGICO				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
10	Auxiliar 1º (Jefe)	1	$ 400.—	$ 400.—	
14	Auxiliar 5º	1	" 300.—	" 300.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
23	Ayudante 5º	2	" 150.—	" 300.—	
26	Ayudante 8º	1	" 120.—	" 120.—	
		6			
	Total del Item 1			$ 1.320.—	$ 15.840.—
	Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:				
28	Cadete de 1a.	1	$ 100.—	$ 100.—	
		1			
	Total del Item 2			$ 100.—	$ 1.200.—
	TOTAL DEL APARTADO III				$ 17.040.—
	APARTADO IV — DISPENSARIO ANTIVENEREO				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
12	Auxiliar 3º (Jefe)	1	$ 350.—	$ 350.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
23	Ayudante 5º	1	" 150.—	" 150.—	
24	Ayudante 6º	3	" 140.—	" 420.—	
		6			
	Total del Item 1			$ 1.120.—	$ 13.440.—
	Item 3 — Personal de Servicio:				
31	Cadete de 4a.	1	$ 70.—	$ 70.—	
	Para personal transitorio			$ 100.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 170.—	$ 2.040.—
	TOTAL DEL APARTADO IV				$ 15.480.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	APARTADO V — LAZARETO				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
14	Auxiliar 5º (Jefe)	1	$ 300.—	$ 300.—	
24	Ayudante 6º	3	" 140.—	" 420.—	
		4			
	Total del Item 1			$ 720.—	$ 8.640.—
	Item 3 — Personal de Servicio:				
	Para personal transitorio			" 75.—	
	Total del Item 3			$ 75.—	" 900.—
	TOTAL DEL APARTADO V				$ 9.540.—
	APARTADO VI — ASISTENCIA PUBLICA				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
5	Oficial 5º (Director-Médico)	1	$ 600.—	$ 600.—	
8	Auxiliar Mayor	6	" 450.—	" 2.700.—	
10	Auxiliar 1º	1	" 400.—	" 400.—	
12	Auxiliar 3º	15	" 350.—	" 5.250.—	
15	Auxiliar 6º	1	" 275.—	" 275.—	
16	Auxiliar 7º	1	" 250.—	" 250.—	
17	Ayudante Mayor	2	" 225.—	" 450.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
22	Ayudante 4º	6	" 160.—	" 960.—	
23	Ayudante 5º	7	" 150.—	" 1.050.—	
24	Ayudante 6º	26	" 140.—	" 3.640.—	
30	Cadete de 3a.	2	" 80.—	" 160.—	
		69			
	Total del Item 1			$ 15.935.—	" 191.220.—
	Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:				
18	Ayudante Principal	1	$ 200.—	$ 200.—	
26	Ayudante 8º	6	" 120.—	" 720.—	
		7			
	Total del Item 2			$ 920.—	" 11.040.—

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	Item 3 — Personal de Servicio:				
27	Ayudante 9º	4	$ 110.—	$ 440.—	
		4			
	Total del Item 3			$ 440.—	" 5.280.—
	TOTAL DEL APARTADO VI				$ 207.540.—
	APARTADO VII — SERVICIO ODONTOLOGICO				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
12	Auxiliar 3º (Jefe)	1	$ 350.—	$ 350.—	
14	Auxiliar 5º	1	" 300.—	" 300.—	
16	Auxiliar 7º	10	" 250.—	" 2.500.—	
24	Ayudante 6º	3	" 140.—	" 420.—	
		15			
	Total del Item 1			$ 3.570.—	$ 42.840.—
	Item 3 — Personal de Servicio:				
27	Ayudante 9º	1	" 110.—	" 110.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 110.—	" 1.320.—
	TOTAL DEL APARTADO VII				$ 44.160.—
	APARTADO VIII — SERVICIO MEDICO DE CAMPAÑA				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
4	Oficial 4º (Médico)	1	$ 650.—	$ 650.—	
5	Oficial 5º (Médico)	1	" 600.—	" 600.—	
6	Oficial 6º (Médico)	1	" 550.—	" 550.—	
7	Oficial 7º (Médicos)	4	" 500.—	" 2.000.—	
10	Auxiliar 1º (Médico)	1	" 400.—	" 400.—	
12	Auxiliar 3º (Médicos)	9	" 350.—	" 3.150.—	
14	Auxiliar 5º (Médico)	1	" 300.—	" 300.—	
16	Auxiliar 7º (Médicos 3 — Enferm. 7)	10	" 250.—	" 2.500.—	
18	Ayudante Principal	11	" 200.—	" 2.200.—	
20	Ayudante 2º	1	" 175.—	" 175.—	
23	Ayudante 5º	21	" 150.—	" 3.150.—	

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
24	Ayudante 6º	8	$ 140.—	$ 1.120.—	
28	Cadete de 1a.	4	" 100.—	" 400.—	
		73			
	Total del Item 1			$ 17.195.—	$ 206.340.—
	Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:				
26	Ayudante 8º	4	$ 120.—	$ 480.—	
	Total del Item 2			$ 480.—	" 5.760.—
	TOTAL DEL APARTADO VIII				$ 212.100.—
	TOTAL DEL INCISO I				$ 598.380.—

INCISO II — RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

	Item Unico:	
	Para contratación de personal no individualizado y reconocimiento de servicios	$ 10.000.—
	Total del Item Unico	$ 10.000.—
	TOTAL DEL INCISO II	$ 10.000.—

INCISO III — BENEFICIOS DE LAS LEYES 783 y 797

	Item Unico:	
1	Para pago del subsidio familiar, sobreasignación y bonos de maternidad — ley 783	$ 60.000.—
2	Para pago de remuneración anual suplementaria — Ley 797	" 35.000.—
	Total del Item Unico	$ 95.000.—
	TOTAL DEL INCISO III	$ 95.000.—

INCISO IV — OTROS GASTOS

	Item I — Dirección General:	
1	Para compra de medicamentos y material sanitario	$ 200.000.—
2	Para lavado de ropa	" 1.000.—
3	Para alquileres y conservación de edificios	" 10.000.—
4	Para compra de artículos de librería, útiles de escritorio, libros en blanco, franqueo, revistas y libros técnicos, útiles de limpieza, luz, teléfono, telegramas, etc.	" 10.000.—

Partida	CONCEPTO		IMPORTE Mensual		IMPORTE Anual
5	Para reparaciones de automotores			$	7.000.—
6	Para compra de nafta, aceite, cubiertas, cámaras y repuestos			"	12.000.—
7	Para alquileres de automotores al servicio de la asistencia pública			"	10.800.—
8	Para flete y acarreos			"	2.300.—
9	Para profilaxis en general			"	15.000.—
10	Para viáticos y movilidad del personal que no tenga partida asignada para este fin			"	8.000.—
11	Para compra de anteojos			"	2.000.—
12	Para renovación de camas, colchones en servicio sanitario con internado			"	5.000.—
13	Para compra de productos alimenticios del servicio de pediatría			"	20.000.—
14	Para adquisición de máquinas de escribir y calcular			"	4.000.—
15	Para eventuales			"	6.680.—
16	Para aumento de gastos de sostenimiento de estaciones y puestos sanitarios			"	5.000.—
	Total del Item 1			$	319.080.—
	Item 2 — Servicio Médico de Campaña:				
1	Para gastos de sostenimiento de los hospitales de Embarcación, y San Antonio de Los Cobres	$ 850.—			
2	Para gastos de sostenimiento de las siguientes Estaciones Sanitarias: Rosario de Lerma (c|maternidad); Chicoana; El Carril; Cerrillos; La Merced; Coronel Moldes; Río Piedras; El Galpón; Aguaray — Tartagal; J. V. González; Cachi; San Carlos — Molinos y Morillo	" 2.305.—			
3	Para viáticos y movilidad del personal técnico de las siguientes Estaciones Sanitarias: Cerrillos; Coronel Moldes; Aguaray — Tartagal; J. V. González; Cachi; Santa Victoria; Iruya; Rivadavia; San Carlos — Molinos y Río Piedras	" 1.330.—			
	Total del Item 2	$ 4.485.—		$	53.820.—
	Item 3 — Gastos de diversas dependencias:				
1	Para gastos de sostenimiento y gastos menores del Dispensario Antivenéreo	" 920.—			
2	Para gastos de sostenimiento del Lazareto	" 700.—			

Partida	CONCEPTO		IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
3	Para gastos menores de la Asistencia Pública	$ 130.—		
4	Para conservación y limpieza de equipos y gastos menores del servicio odontológico	" 110.—		
	Total del Item 3	$ 1.860.—		$ 22.320.—
	TOTAL DEL INCISO IV			$ 395.220.—

INCISO V — SERVICIO FINANCIERO

	Item Unico:			
1	Reserva para el servicio financiero del empréstito de la Ley Nº 770 que corresponda a esta Dirección			$ 91.700.—
	Total del Item Unico			$ 91.700.—
	TOTAL DEL INCISO V			$ 91.700.—

INCISO VI — PLAN DE OBRAS CON FONDOS DE LA LEY Nº 770

	Item Unico:			
1	Para estudios, proyectos y construcción de nuevos edificios para estaciones sanitarias, sus instalaciones y amueblamiento, en las siguientes localidades: El Tala; La Caldera; Pichanal; Joaquín V. González, Iruya, Santa Victoria			$ 370.000.—
2	Para estudios, proyectos y construcción de un edificio destinado a Dispensario Antivenéreo — (1a. etapa)			$ 50.000.—
3	Para instalación y amueblamiento de la Asistencia Pública de la Capital			" 400.000.—
4	Para adquisición de automotores necesarios para el servicio médico sanitario			" 180.000.—
	Total del Item Unico			$ 1.000.000.—
	TOTAL DEL INCISO VI			$ 1.000.000.—
	TOTAL DEL PRESUPUESTO			$ 2.190.300.—

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

DE LA PROVINCIA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I — SUELDOS				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
	Presidente	1	$ 1.000.—	$ 1.000.—	
5	Oficial 5º	1	" 600.—	" 600.—	
7	Oficial 7º (Contador Público)	1	" 500.—	" 500.—	
8	Auxiliar Mayor (Asesor Letrado)	1	" 450.—	" 450.—	
12	Auxiliar 3º	4	" 350.—	" 1.400.—	
16	Auxiliar 7º	2	" 250.—	" 500.—	
18	Ayudante Principal	6	" 200.—	" 1.200.—	
28	Cadete de 1a.	1	" 100.—	" 100.—	
		17			
	Total del Item 1 — Partidas Individuales			$ 5.750.—	$ 69.000.—
1	Retribución a los Vocales de la Junta de Administración en proporción a su asistencia				" 12.000.—
	Total del Item 1				$ 81.000.—
	Item 3 — Personal de Servicio:				
24	Ayudante 6º	1	$ 140.—	$ 140.—	
		1			
	Total del Item 3			$ 140.—	$ $1.680.—
	TOTAL DEL INCISO I				$ 82.680.—
	INCISO II — BENEFICIOS DE LAS LEYES 783 y 797				
	Item Unico:				
1	Para pago de subsidio familiar, sobreasignación y bono de maternidad — Ley 783				$ 5.000.—
2	Para pago de remuneración anual suplementaria — Ley 797				" 7.000.—
	Total del Item Unico				$ 12.000.—
	TOTAL DEL INCISO II				$ 12.000.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO III — OTROS GASTOS		
	Item Unico:		
1	Para alquiler	$	1.800.—
2	Uniformes para Ordenanzas	"	300.—
3	Para pago facturas ejercicios vencidos	"	360.—
4	Servicio de té, café, etc.	"	400.—
5	Utiles, libros, formularios, etc.	"	1.000.—
6	Artefactos	"	120.—
7	Comunicaciones y teléfonos	"	500.—
8	Energía eléctrica	"	350.—
9	Utiles de limpieza	"	100.—
10	Pago servicios extraordinarios	"	3.600.—
11	Suscripciones	"	200.—
12	Eventuales	"	1.800.—
	Total del Item Unico	$	10.530.—
	TOTAL DEL INCISO III	**$**	**10.530.—**
	INCISO IV — PAGO DE PRESTACIONES		
	Item Unico:		
1	Para atender el pago de jubilaciones, pensiones y otros beneficios de conformidad a las leyes en vigor	$	526.000.—
	Total del Item Unico	$	526.000.—
	TOTAL DEL INCISO IV	$	526.000.—
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	$	631.210.—

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I — SUELDOS				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
	Presidente	1	$ 1.000.—	$ 1.000.—	
3	Oficial 3º (Gerente)	1	" 700.—	" 700.—	
5	Oficial 5º (Sub-Gerente-Cont. Púb.)	1	" 600.—	" 600.—	
8	Auxiliar Mayor (1 Cont. Público)	2	" 450.—	" 900.—	
10	Auxiliar 1º	6	" 400.—	" 2.400.—	
12	Auxiliar 3º	1	" 350.—	" 350.—	
15	Auxiliar 6º	3	" 275.—	" 825.—	
16	Auxiliar 7º	2	" 250.—	" 500.—	
17	Ayudante Mayor	3	" 225.—	" 675.—	
18	Ayudante Principal	3	" 200.—	" 600.—	
19	Ayudante 1º	9	" 180.—	" 1.620.—	
		32			
	Total del Item 1 — Partidas Individuales			$ 10.170.—	$ 122.040.—
	1 — Remuneración Directorio Art. 7 — Ley 599				" 6.000.—
	Total del Item 1				$ 128.040.—
	Item 3 — Personal de Servicio:				
	Mayordomo y Sereno	2	$ 220.—	$ 440.—	
18	Ayudante Principal	1	" 200.—	" 200.—	
19	Ayudante 1º	3	" 180.—	" 540.—	
		6			
	Total del Item 3			$ 1.180.—	$ 14.160.—
	TOTAL DEL INCISO I				$ 142.200.—
	INCISO II — BENEFICIOS DE LAS LEYES 783 y 797				
	Item Unico:				
1	Para pago de subsidio familiar, sobreasignación y bono de maternidad Ley Nº 783				$ 5.300.—
2	Para pago remuneración anual suplementaria — Ley Nº 797				" 11.350.—
	Total del Item Unico				$ 16.650.—
	TOTAL DEL INCISO II				$ 16.650.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	Anual
	INCISO III — SUBSIDIO Y PENSIONES		
	Item Unico:		
1	Sociedades de Beneficencia	$	900.—
2	Auxilio a los Menesterosos	"	2.600.—
3	Pensiones a la Vejez e Invalidez	"	68.700.—
	Total del Item Unico	$	72.200.—
	TOTAL DEL INCISO III	$	72.200.—
	INCISO IV — OTROS GASTOS		
	Item Unico:		
1	Mobiliario	$	3.000.—
2	Gastos de Oficina cuya inversión se clasificará:	"	12.000.—
	a) Impresiones, papelería y útiles de escritorio		
	b) Teléfonos		
	c) Luz y Calefacción		
	d) Suscripciones, propaganda y publicidad		
	e) Varios		
3	Movilidad y Viáticos	"	5.000.—
4	Aporte Patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones	"	15.642.—
5	Conservación del edificio	"	2.000.—
6	Comisiones recaudación Ley 600	"	6.000.—
7	Eventuales	"	1.000.—
	Total del Item Unico	$	44.642.—
	TOTAL DEL INCISO IV	$	44.642.—
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	$	275.692.—

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA

DIERECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA

Clase	CATEGORIA	Nº por Categoría	Sueldo	IMPORTE Mensual	IMPORTE Anual
	INCISO I — SUELDOS				
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
17	Ayudante Mayor (Director General)	1	$ 225.—	$ 225.—	
16	Ayudante Principal (1 Jefe Administrativo — 1 Jefe Técnico)	2	" 200.—	" 400.—	
19	Ayudante 1º (1 médico)	2	" 180.—	" 360.—	
		5			
	Total del Item 1			$ 985.—	$ 11.820.—
	Item 3 — Personal de servicio:				
19	Ayudante 1º	1	" 180.—	" 180.—	
22	Cadete de 5a.	1	" 60.—	" 60.—	
		2			
	Total del Item 3			$ 240.—	$ 2.880.—
	TOTAL DEL INCISO I				$ 14.700.—
	INCISO II — BENEFICIOS DE LAS LEYES 783 y 797				
	Item Unico:				
1	Para pago del subsidio familiar, sobreasignación y bono de maternidad — Ley 783				$ 1.000.—
2	Para pago de remuneración anual suplementaria — Ley 797				" 1.200.—
	Total del Item Unico				$ 2.200.—
	TOTAL DEL INCISO II				$ 2.200.—
	INCISO III — OTROS GASTOS				
	Item Unico:				
1	Para gastos generales				$ 1.800.—
	Total del Item Unico				$ 1.800.—
	TOTAL DEL INCISO III				$ 1.800.—

Partida	CONCEPTO	IMPORTE Mensual	Anual
	INCISO IV — BENEFICIOS DE LA LEY 780		
	Item Unico:		
	Para atender el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley	$	30.300.—
	Total del Item Unico	$	30.300.—
	TOTAL DEL INCISO IV	$	30.300.—
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	$	49.000.—

Artículo 72. — Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete.

VICENTE NAVARRETE
Vicepresidente 1º de la H. C. de Dip.

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado

Antonio Nella Castro
2º Secretario de la H. C. de Diputados.

Alberto A. Díaz
Secretario del H. Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Salta, 1º de abril de 1947.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Salta, Febrero de 1947.

A las Honorables Cámaras Legislativas

S/R.

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. acompañando el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio económico financiero correspondiente al presente año 1947. Este proyecto reemplaza al que fuera enviado a la consideración de V. H. el 31 de julio del año ppdo.

Motivos que obligan a modificar el anterior proyecto

El reemplazo del Proyecto anterior por el nuevo que ahora se remite, se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1º) La sanción y promulgación de la Ley Nº 808 orgánica del Poder Ejecutivo, al crear tres Ministerios, como es de pública notoriedad obliga a una reestructuración presupuestal diferente, en concordancia con la nueva organización administrativa de los distintos departamentos que constituyen el Poder Ejecutivo de la Provincia.

2º) En la Conferencia de Ministros de Hacienda de la Nación y las Provincias, realizada en Buenos Aires, desde el 4 al 15 de noviembre de 1946, después de haberse estudiado los recursos de la Nación, y de las Provincias, se recomendó y declaró que la participación de la Nación, la Municipalidad de la Capital y el conjunto de las catorce Provincias en el producido de los Impuestos a los Réditos, a las Ventas y las Ganancias Eventuales, y a los Beneficios Extraordinarios, debería efectuarse, a partir del 1º de enero de 1947, en la siguiente forma: el 79 % de la recaudación para la Nación y el 21 % para la Municipalidad de la Capital Federal y las Provincias. La distribución del 21 % para la Municipalidad de la Capital Federal y las Provincias se realizará en forma tal que se beneficien en mayor proporción las Provincias de escasos recursos: calculándose que le corresponderá a Salta durante el presente, año una participación de $ 3.824.000—, contra $ 800.000.— que le correspondió en el Cálculo de Recursos de 1946.

El proyecto de Ley sobre esta materia, redactado en base de la recomendación aprobada en la mencionada conferencia de Ministros, fué remitido por el Poder Ejecutivo Nacional al H. Congreso de la Nación, habiendo tenido ya sanción en la Cámara de Diputados, faltando la del H. Senado para ser convertida en Ley.

3º) En la misma conferencia de Ministros de Hacienda, se aconsejaron normas para la redacción de los presupuestos provinciales, a fin de hacerlos fácilmente comparables entre sí, con grandes ventajas de orden estadístico y documental para el estudio integral de los presupuestos futuros y obtener conclusiones que redunden en favor de una mejor distribución de los gastos públicos. El Presupuesto que se eleva a V. H. está estructurado y redactado precisamente, teniendo en consideración los principios aprobados en dicha conferencia de Ministros.

4º) La sanción, con posterioridad al 31 de julio de 1946 de nuevas leyes de gastos especiales y nuevas leyes impositivas por las H. Cámaras Legislativas, han obligado a rever, también, el Presupuesto anterior.

Comienza el proyecto de Ley de Presupuesto con un extenso articulado distribuído en los siguientes títulos: Recursos y Gastos, Disposiciones relativas al personal de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas; Disposiciones relativas a la ejecución del Presupuesto; Disposiciones sobre Reparticiones que mantengan Secciones Industriales; Disposiciones relativas a Leyes Impositivas; Disposiciones sobre cuentas especiales; Disposiciones relativas a Subsidios; Reparticiones Autárquicas y Disposiciones finales.

Estas cláusulas tienen por finalidad señalar las sumas globales del Presupuesto de Gastos de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas e indicar, además, el monto del Cálculo de Recursos para cubrir dichos gastos.

El articulado de referencia también tiene por finalidad dar normas complementarias para la aplicación de la Ley de Presupuesto e incluye, cláusulas que modifican y aclaran la actual Ley de Contabilidad, destinadas a agilizar algunos trámites; y contiene, además, disposiciones modificatorias y ampliatorias de las leyes vigentes en materia impositiva, de organización de reparticiones, régimen del personal, etc. como V. H. podrá apreciar al estudiar su articulado. Todo ello regirá sólo por el año 1947, o hasta tanto el Poder Ejecutivo pueda estudiar debidamente los proyectos de leyes correspondientes que contemplen íntegramente los problemas.

Finalmente, el proyecto de Presupuesto se divide en dos grandes capítulos: el primero se refiere al cálculo de recursos y el segundo al presupuesto de gastos.

Capítulo de Recursos

Los recursos que percibe el Estado Provincial se han clasificado en tres grandes Anexos: A) de Rentas Generales, B) de Negociación de Títulos y C) Recursos propios de las Reparticiones Autárquicas, ingresando en la Ley todos los fondos suceptibles de recaudarse y emplearse en el ejercicio. Se forma así, por consiguiente, un solo Presupuesto siguiendo el principio de universalidad que debe regir a esta clase de leyes.

Los Recursos de Rentas Generales se subclasifican en: I) Ordinarios y II) con Afectación Especial. Los primeros comprenden las partidas del Nº 1 al 23 inclusive, y son aquellos que no tienen una finalidad específica y sobre los cuales pueden realizarse los gastos ordinarios de la Administración Provincial y dar a las distintas Reparticiones Autárquicas y Municipalidades la participación que sobre rentas le asignen las leyes de la Provincia. Las Rentas Generales con afectación especial, que comprende las partidas Números 24 al 44 inclusive, son aquellas que se recaudan con una finalidad especialmente pre-determinada, ya sea para cumplir compromisos o para ser entregados íntegramente a las reparticiones autárquicas y Municipalidades de acuerdo a las leyes que crean esos recursos; y que, por tanto, como lo dispone el artículo 5º de la Ley de Presupuesto, no puede participar de ellos el Consejo General de Educación de conformidad a lo estatuído por la Constitución de la Provincia.

Las partidas estimadas a recaudar en este Ejercicio económico financiero se pueden clasificar, además, en los cinco siguientes grupos:

1º) **Recursos calculables sobre la base de la recaudación real de los ejercicios anteriores (año 1946 hacia atrás).**

Son los que provienen de las leyes vigentes con anterioridad al ejercicio de 1946 o sea los de las partidas Nros. 3, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 que han sido tomadas siguiendo la recaudación obtenida en el año 1946 reduciéndolas o incrementándolas prudencialmente de acuerdo, respectivamente, con las malas o buenas perspectivas de realización. Las partidas previstas se calculan por las consideraciones que siguen, en la forma siguiente:

Partida 3 — Subvención Nacional:

Por la Ley de Presupuesto de la Nación se entrega a la Provincia $ 6.000 mensuales. Es un ingreso fijo mensual que no acusa variaciones y por un monto total anual de $ 72.000.

Partida 2 — Explotación de Bosques Fiscales:

Son los ingresos provenientes de los aforos que abonan los concesionarios de explotación de bosques fiscales, en virtud de la aplicación del Decreto Ley Nº 2876—H, del 20 de abril de 1944.

Las recaudaciones en años anteriores fueron las siguientes:

1942	$	48.006.69
1943	"	22.361.—
1944	"	13.243.53
1945	"	2.376.90
1946	"	2.764.— hasta el 30/XI/46.

La disminución acusada desde 1944 a la fecha, es debida al cambio sufrido por el régimen de explotación, ya que antes de la vigencia del mencionado Decreto - Ley Nº 2876 bajo la denominación de "arriendo", los bosques eran vendidos en pública subasta y el importe ingresaba inmediatamente en el momento de la firma del contrato respectivo. Bajo el actual régimen se da la explotación en concesión, y el Estado percibe por cada tonelada de madera extraída un aforo que es un porcentaje superior al 10 % del valor comercial del producto. Los contratos de concesión existentes aún no han soportado la aplicación del aforo por ser inicial la producción. En 1947 es de prever importantes ingresos por la aplicación del mismo, por lo que ha sido estimada la cantidad de $ 70.000.

Partida 13 — Yerbajes:

Proviene este recurso de la aplicación de la Ley Nº 1125 del 19 de agosto de 1924 y su decreto reglamentario del 12 de noviembre de 1940. Las recaudaciones de años anteriores dieron los siguientes valores:

1942	$	2.675.67
1943	"	—.—
1944	"	7.917.—
1945	"	6.799.45
1946	"	8.500.67 (hasta el 30/XI/46)

Se estima para 1947 una recaudación de $ 58.000.—, fundada en que existe una evidente evasión en el pago a causa de que el ganado acusado por el yerbajero, usufructuario del campo fiscal, es muy inferior en número a la cantidad real y efectiva. La Dirección General de Rentas iniciará una campaña intensa de fiscalización para la percepción de esta renta, que se completará eficientemente con los datos que surjan de la actualización de los registros de señales y marcas.

Partida 15 — Regalías de Petróleo e Industrialización y venta:

La aplicación del artículo 401 de la Ley Nacional Nº 12161 sobre régimen de Minas de Petróleo e Hidrocarburos Fluídos, provee este recurso.

Las recaudaciones en años anteriores fueron como se detalla a continuación:

1942	$	2.197.090.46
1943	"	2.502.115.05
1944	"	2.445.988.94
1945	"	1.699.045.86
1946	"	1.032.528.07 (hasta el 30 de noviembre de 1946)

La fuerte disminución acusada entre los años 1944 y 1945 ha obedecido a las crecientes dificultades de las empresas explotadoras de petróleo, para proveer de planteles y equipos destinados a los trabajos de exploración y explotación a causa de la guerra (conf. informe de la Dirección General de Minas del 29 de mayo de 1946). Debido a esto, no pudieron cumplirse totalmente los trabajos programados para los años 1944, 1945 y 1946.

Partida 16 — Canon Minero:

Ingresa este recurso por las leyes nacionales Nº 10273 y 12161 y leyes provinciales del 31 de julio de 1929 y 2 de octubre de 1929.

La recaudación de años anteriores fué:

1944		Incluída en patentes generales.
1945	$	94.575.—
1946	"	95.000.—

Se estima el ingreso para el año 1947 en la suma de $ 110.000.

Partida 17 — Multas por diversas leyes:

Toda infracción administrativa tiene su penalidad en la multa. Por diversas leyes ingresan estos valores al Tesorero.

Las recaudaciones anteriores fueron de:

1942	$	21.057.65
1943	"	33.372.64
1944	"	54.070.78
1945	"	44.879.12
1946	"	38.202.80

La cantidad de $ 55.000.— prevista para 1947 no está alejada de la realidad, si se aplican con igualdad y estrictez las leyes de la Provincia.

Partida 18 — Boletín Oficial:

Por decreto Nº 11192 del 16 de abril de 1946, se modificaron rebajando las tarifas de esta publicación oficial creada por Ley Nº 800. Esta rebaja ha traído, como consecuencia, mayor recaudación por avisos y publicaciones.

En años anteriores ella fué de:

1942	$	4.847.64
1943	"	5.758.98
1944	"	9.762.90
1945	"	31.246.45
1946	$	25.679.45 (hasta el 30/XI/46)

De modo que será fácil llegar a la recaudación prevista para 1947, de $ 40.000.—.

Partida 19 — Ventas de Lotes en Tartagal:

Son las ventas de lotes de propiedad del Fisco, provenientes de la expropiación y ventas realizadas por imperio de la Ley Nº 708, del 21 de diciembre de 1942.

Las recaudaciones por este concepto fueron en 1945 de $ 7.225.38, de modo que el recurso de $ 7.000.— estimado para 1947 es razonable.

Partida 20 — Participación de Utilidades del Banco Provincial de Salta:

Por el artículo 7º de la Carta Orgánica del Banco Provincial, el Gobierno de la Provincia participa del 50 % de las utilidades de este Banco.

Las recaudaciones por este concepto en años anteriores fueron:

1942	$	0.—
1943	"	0.—
1944	"	0.—
1945	"	185.235.67
1946	"	148.000.—

El ingreso estimado para 1947 de $ 140.000 no está alejado de la realidad, máxime si se tiene en cuenta que sancionado con fuerza de Ley el Convenio firmado el 1º de julio ppdo. entre el Poder Ejecutivo y esa Institución, para la percepción de la renta, se incrementarán las utilidades del Banco por las múltiples operaciones de crédito, que conexas con ese convenio, se podrán realizar.

En este ingreso pesa desfavorablemente la suma que el Banco Provincial de Salta, por disposición del Banco Central de la República, debe reintegrar al rubro "Depósitos Bancarios a la Vista", proveniente de los depósitos judiciales vencidos que por Resolución del Directorio del Banco de fecha 10 de diciembre de 1942, fueron transferidos a la cuenta "Ganancias y Pérdidas" sin autorización legal, habiéndose obtenido la conformidad del Banco Central de efectuar aquel reintegro que en total alcanza a la suma de $ 123.121.55 en tres cuotas anuales de $ 41.004.52 lo que disminuye las utilidades del Banco en igual suma.

Partida 22 — Renta Atrasada:

Es rubro calculado para el ejercicio de 1947 en $ 700.000.— está fundado en un inventario practicado en la Dirección General de Rentas al 30 de junio de 1946 de los valores pendientes de cobro, por impuestos, contribuciones y tasas que en total suman aproximadamente $ 1.000.000.— de donde se deduce que llegar a una recaudación de $ 700.000 para 1947, es factible por cuanto en primer término, por el artículo 48 de la Ley de Presupuesto, se facilitará el pago mediante la condonación de intereses y multas y luego, si los contribuyentes morosos no se acogieran a esta facilidad, la Dirección General de Rentas aplicará la vía de apremio, ya que para ello dispondrá de mayor personal y medios por haber entregado el cobro de la renta al Banco Provincial de Salta.

Como simple antecedente se dan los valores recaudados en los años anteriores:

1942	$	870.477.71	(aument. por reg.)
1943	"	374.244.93	
1944	"	420.195.18	
1945	"	379.320.05	
1946	"	137.560.—	

Partida 32 — Subvención Nacional de la Ley Nº 12.774:

Por esta Ley sancionada el 23 de setiembre de 1942, promulgada el 30 del mismo mes, se entrega $ 400.000.— anuales a cada una de las Provincias del Noroeste, y entre ellas a Salta para costear servicios de previsión y asistencia social. Se prevé, por consiguiente, este recurso el que anualmente es constante.

Partida 33 — Contribución Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Artículo 9º de la Ley Nº 628:

El convenio firmado por la Provincia de Salta con Yacimientos Petrolíferos Fiscales el 17 de octubre de 1940 aprobado por Ley Nº 628, establece en su artículo 9º, inciso 3º, que Yacimientos Petrolíferos Fiscales costeará, dentro de un máximo de $ 24.000.— anuales, los sueldos de un inspector y dos ayudantes que designará la Provincia para su asesoramiento y fiscalización en todo lo concerniente al convenio. Se prevé este recurso, por tanto, en esa cantidad como en todos los años anteriores desde la vigencia del precitado convenio.

Partida 34 — Contribución Hotel Salta — Contador Inspector:

Por Ley Nº 692 que aprueba el convenio de concesión para la explotación del Hotel Salta, con la Compañía de Grandes Hoteles, ésta contribuye al sueldo de un inspector para revisión de la contabilidad de la Empresa.

Partida 35 — Ingresos Brutos Cárcel Penitenciaría:

La Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaría ingresa mensualmente a Dirección General de Rentas el producido de la explotación industrial y comercial que ejerce. Los ingresos, por este concepto, habidos en años anteriores fueron:

1942	$	0.—
1943	"	0.—
1944	"	190.015.88
1945	"	381.189.78

En cuanto a los ingresos habidos en el año 1946, aún no es posible dar cifras definitivas, por cuanto dicha sección Industrial se encuentra en estado de balance ya que el ejercicio financiero se cierra el 31 de marzo venidero.

La previsión de $ 600.000.— establecida en esta Partida puede considerarse razonable por los antecedentes citados a causa del incremento que puede tomar esta Sección en la nueva estructuración, que sufrirá, ya que separada de la Sección Penal con administración propia y dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, actuará con ventajas para su plena fiscalización y aumento de producción.

Partida 36 — Locación de Casas Baratas:

Por Ley Nº 582, del 25 de abril de 1940, se explotan las 40 casas económicas construídas por la Provincia, en dicho año las que producen el ingreso previsto en esta Partida. En años anteriores las recaudaciones fueron las siguientes:

1944	$	19.947.36
1945	"	21.051.—
1946	"	19.938.25

Como en el transcurso del año 1947 se incorporarán 26 nuevas casas, que actualmente están en construcción y próximas a terminarse, se estima que los ingresos alcanzarán la suma de $ 30.000.

Partida 37 — Contribución Patentes Automotores:

Por Decreto - Ley Nº 1640 del 31 de diciembre de 1943 se unifican las patentes de automotores en la Provincia, adoptándose el sistema de patente única otorgadas por la Dirección General de Rentas. El 20 % del producido de la recaudación de patentes de automotores queda a favor de Rentas Generales de la Provincia para cubrir los gastos originados en el cumplimiento de dicho Decreto - Ley. La cantidad prevista de $ 20.000.— surge de ese porcentaje, habiéndose recaudado en años anteriores los siguientes importes:

1945	$ 18.976.20
1946	" 16.228.34

Partida 38 — Contribución Y. P. F. artículo 15 de la Ley Nº 628:

El convenio ya mencionado al explicar el recurso de la Partida 33 y el Decreto Reglamentario del artículo 15 de este Convenio, determinan un ingreso de $ 800.000.— anuales, con destino al estudio, proyecto y construcción de usinas hidroeléctricas y subsidiariamente obras de regalías.

Estos fondos en virtud de lo dispuesto por el Código de Aguas se transfieren a la Repartición Autárquica Administración General de Aguas de Salta, y por el convenio con la Dirección General de la Energía aprobado por Ley Nº 782, podrán servir para que la Provincia pueda realizar en un futuro próximo un amplio plan de electrificación, en beneficio de algunas localidades de la Provincia, que no caen dentro de la influencia inmediata del Plan Nacional de la Energía, incluído en el Plan Quinquenal.

2º) Recursos que se originaron en nuevas leyes impositivas sancionadas por la H. Legislatura desde el 15 de mayo de 1946 hasta la fecha o por nuevas leyes sancionadas por el Congreso de la Nación.

Son estos recursos, algunos de difícil apreciación en cuanto al posible monto a recaudar y están incluídos en las Partidas Nros. 1, 8, 9, 10, 11 y 21. Seguidamente se dan las causales de las sumas que para cada uno de ellos se ha asignado en el Cálculo de Recursos.

Partida 1 — Impuestos Internos Unificados:

Estos recursos provienen de la aplicación, en el orden nacional, de la Ley Nº 12.139 y en el orden provincial de la Ley Convenio Nº 157 del 24 de diciembre de 1934 declarando adherida a la Provincia al sistema de unificación de impuestos internos. La aplicación de los arts. 7º, 8º y 11º de la Ley Nacional citada, producirían recursos de un monto aproximado de $ 2.950.000.— cantidad ya predeterminada de antemano; pero habiendo sancionado el H. Congreso de la Nación, numerosos impuestos nuevos y aumentos de otros que ya rigieron durante el transcurso del año 1946 en forma parcial, se prevé un aumento de $ 200.000.— sobre la cantidad antes establecida, a fin de ajustar las previsiones a la recaudación probable en el ejercicio.

Partida 8 — Patentes Generales:

Resulta este recursos de la Ley Nº 974 de Patentes Generales con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 1002, Nº 1334 y Nº 1349 y también de la Ley Nº 310 sobre patentes a los prestamistas hipotecarios. Las recaudaciones anteriores por estos conceptos fueron:

1943	$ 371.956.47
1944	" 452.720.31
1945	" 433.667.46
1946	" 434.582.—

La suma prevista de $ 900.000.— para 1947, aunque es el doble de la recaudación de años anteriores está fundamentada, en primer término, en el resultado del empadronamiento de capitales en giro efectuado al 31 de diciembre de 1946, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 974, que acusa un aumento considerable con respecto al padrón anterior, y en segundo término por cuanto el P. E haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 17º de esta misma Ley ha modificado mediante Decreto Nº 2389 del 28 de noviembre de 1946, la tasa impositiva elevándola al 6 ‰, en lugar del 4 ‰, como regía hasta el 31 de diciembre de 1946.

Partida 9 — Guías y Transferencia de Ganado:

La aplicación de la Ley Nº 1385 ha producido en años anteriores las siguientes recaudaciones:

1943	$	100.817.77
1944	"	106.217.21
1945	"	193.328.81
1946	"	87.418.95 (hasta el 30/XI/46)

Esta Ley ha sido modificada por la Nº 776, del 14 de noviembre del año ppdo., aumentando el impuesto en una forma tal que es permisible prever una recaudación por $ 120.000.

Partida 10 — Transferencia de Cueros:

Originado este recurso en la aplicación de la Ley Nº 969 del 30 de diciembre de 1916, y la posterior Nº 1.090, ha dado las siguientes recaudaciones:

1942	$	45.221.21
1943	"	64.228.48
1944	"	76.106.73
1945	"	79.376.52
1946	"	69.169.74 (hasta el 30/XI/46)

La Ley, mencionada anteriormente, ha sido modificada por la Nº 809, de fecha 4 de febrero de 1947, en forma sustancial aumentando el impuesto y haciéndolo extensivo a todos los cueros con valor comercial, por lo que no es exagerado prever una recaudación de $ 100.000.—.

Partida 11 — Marcas y Señales de Ganado:

El artículo 20 de la Ley Nº 1391 del 17 de noviembre de 1933, establecía este recurso, el que en ejercicios anteriores produjo la siguiente recaudación:

1943	$	5.973.84
1944	"	5.778.10
1945	"	6.647.64
1946	"	3.435.50 (hasta el 30/XI/46)

Pero por Ley Nº 799, del 26 de diciembre de 1946, ha sido modificado dicho artículo 20º quedando todo solicitante de marcas y señales afectado por un impuesto mayor. Además, por el artículo 1º de la nueva Ley se determina que a partir del 1º de enero de 1947 deben renovarse dentro del término mínim ode 120 días todas las marcas y señales registradas en la Provincia en virtud de la Ley anterior. Ello permite prever el ingreso de $ 17.000.— establecido en el Cálculo de Recursos.

Partida 14 — Ley de Sellos:

Las leyes Nº 706 del 11 de diciembre del año 1942 y la Nº 1541 de Impuesto de Sellado a los Actos del Registro Civil produjeron, en ejercicios anteriores la siguiente recaudación

1942	$	338.246.55
1943	"	715.925.13
1944	"	600.533.06
1945	"	692.882.15
1946	"	694.659.16

La Ley Nº 706 ha sido modificada parcialmente por las Leyes Nº 771 y Nº 772, ambas de fecha 9 de octubre del año ppdo., comenzando a regir la segunda, a partir del 1º de enero del corriente año, por lo que no es posible establecer ciertamente el producido de este impuesto, pero en base a las recaudaciones anteriores, y a los aumentos de sellado previstos en las mismas, se calcula una recaudación probable de $ 900.000.

Partida 21 — Participación Utilidades Molino Provincial de Salta:

Este ente autárquico creado por Ley Nº 753 podrá dar una utilidad anual de $ 150.000.— de la que le corresponde a Rentas Generales el 10 % o sean $ 15.000.

3º Recursos que provendrán de leyes que aún están a la consideración de las HH. Cámaras Legislativas, siendo los correspondientes a las partidas 4, 5, 6, y 39: habiéndose calculado la recaudación probable en la forma que se explica a continuación pero, condicionada, como es evidente, a la sanción favorable que V. H. sin duda le prestará a breve plazo:

Partidas 4 y 5 — Contribución Territorial e Intereses — Ley Nº 395:

Hasta el momento actual esta renta ingresa por la aplicación de la Ley Provincial Nº 395 de Catastro y Contribución Territorial.

Por el nuevo revalúo de la propiedad raíz en la Provincia efectuado en el curso de los años 1944 y 1945, se recaudó durante el ejercicio de 1945, $ 1.031.212.72 y durante el año 1946 $ 1.066.590.58.

A consideración de V. H. ha sido elevado en diciembre ppdo., un proyecto de Ley de Impuesto Inmobiliario o Contribución Territorial progresiva, destinado a reemplazar la actual Ley que impone una contribución fija. En el mensaje remitido a V. H. referente a dicho proyecto se dan con amplitud las causales que han inducido al Poder Ejecutivo a propugnar la nueva Ley de Contribución Territorial.

Un cálculo prudencial sobre la recaudación probable con la vigencia de la nueva Ley permite solo suponer un ingreso mínimo de$ 2.080.000.— ya que los ajustes de las valuaciones para la correcta aplicación de las escalas y sobretasas de la nueva Ley quedará demorada hasta el segundo semestre del corriente año.

Partidas 6 y 7 — Impuesto al Carbón e Impuesto a los Bosques:

El primero de los rubros proviene de la aplicación, en la actualidad, de la Ley Provincial Nº 711 del 17 de diciembre de 1942, que grava con $ 1,50— la tonelada de carbón de madera producida en la Provincia, cuyas recaudaciones fueron en años anteriores las siguientes:

1943	$	0.00
1944	"	11.361.—
1945	"	9.168.44
1946	"	5.770.26

El impuesto a los bosques proviene de la aplicación de la actual Ley Nº 1179, promulgada el 9 de mayo de 1927, y la Ley que la modifica Nº 577 del 15 de octubre del año 1938. En ejercicios financieros de años anteriores, la recaudación fué como sigue:

1943	$	181.042.87
1944	"	117.040.20
1945	"	144.944.35
1946	"	99.676.15

Con fecha 23 de julio del año ppdo. fué remitida a consideración de V. H. una nueva Ley sobre impuesto a la Explotación de Bosques, en cuyo artículo 4º se modifica el impuesto haciéndolo más racional y elevándolo y se hace obligatoria además, la explotación mediante la Guía Forestal que permitirá un mejor contralor de la explotación de bosques en la Provincia, para evitar por consiguiente la gran evasión que existe en la actualidad, sobre todo en las zonas limítrofes de la Provincia como la República de Bolivia y con las Provincias de Jujuy Santiago del Estero; con un mejor ajuste de la Percepción mediante la creación de dicha Guía Forestal y el mayor impuesto que se aplicará, será posible llegar a las sumas previstas de $ 25.000.— para el impuesto al carbón y $ 350.000— para el impuesto a los bosques.

Partida 39 — Impuesto a los Espectáculos Públicos:

El 15 de julio del año ppdo., fué remitido un proyecto de Ley a la consideración de V. H. creando el impuesto a los espectáculos públicos, con la finalidad especificada en el mismo proyecto de Ley. Sin bases estadísticas ciertas, se ha estimado prudencialmente una probable recaudación de $ 300.000— que será destinada, previa deducción del 20 % para cubrir los gastos de la administración financiera de este impuesto, por mitades iguales entre la Dirección Provincial de Sanidad y los Municipalidades de la Capital y Campaña.

4º) Recursos provenientes de las leyes de Empréstitos anteriores, convertidas por la Ley Nº 770.

Partidas 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30:

Son las partidas que corresponden, respectivamente, a la participación de la Dirección Provincial de Sanidad, del Consejo General de Educación, de la Administración de Vialidad de Salta, de la Municipalidad de Metán, Municipalidad de Salta, de la Administración General de Aguas de Salta y de la Municipalidad de Orán, en el pago de los servicios de intereses, amortización y comisión etc. de los títulos de la deuda pública empréstito Interno — Provincia de Salta Ley 770– año 1946 — 3 1/2 %; participaciones éstas que en total alcanzan a las sumas de $ 1.093.376.85 y comprenden por una parte las sumas que le fueron entregadas a algunas de esas Reparticiones Autárquicas y Municipalidades, en virtud de las Leyes de Empréstitos Nros. 386, 441 y 712, convertidas sucesivamente y finalmente por la Ley Nº 770 y por otra, además, los servicios de la deuda por los montos que se le entregarán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 770.

Partida 40 — Renta de Títulos no negociados de la Ley Nº 770:

En el Banco Central de la República existen títulos emitidos de la Ley Nº 770 por v$n. 18.000.000.— aún no colocados, cuyos intereses, si bien se descuentan por intermedio del Banco de la Nación Argentina de la participación que a la Provincia le corresponde por leyes de Impuestos a los Réditos e Impuestos Internos Unificados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 770, dichos servicios al no pagarse a tenedor alguno de los títulos, por no estar colocados, ingresan nuevamente y en la suma prevista de $ 455.000.

Partidas 42 y 43:

Las Municipalidades de Salta y Metán adeudan hasta la fecha por servicios atrasados de la repartición que les cupo en la negociación de títulos de la Ley 712 las sumas de $ 227.448.49 y $ 62.269.55, que deben hacer efectivas en el curso del presente ejercicio financiero, por cuanto la Administración Provincial no puede seguir manteniendo los servicios de esos títulos que fueron entregados en su oportunidad a las Municipalidades referidas, para que con ellos construyeran diversas obras de carácter productivo.

5º — Recursos de carácter especial y de Reparticiones Autárquicas.

Son los incluídos en las partidas 23, 31 y 41, que tienen la siguiente aplicación:

Partida 23 — Eventuales y Recursos varios:

En este rubro ingresan los recursos que se dispongan por Leyes sancionadas después de la promulgación de este Presupuesto y cuyos recursos no han sido previstos en las demás partidas del Cálculo de Recursos.

Ingresan además en este rubro el producido de las ventas de planos y pliegos de condiciones para licitaciones, impresos varios, carnets de viajantes, libretas del registro civil, etc.

Partida 31 — Contribución del Consejo General de Educación por retribución por reparación y conservación de locales.

El Poder Ejecutivo se ve obligado a realizar anualmente los trabajos de reparación y conservación de los locales escolares que ocupa el Consejo General de Educación. Dichos edificios a cuyo costo no ha contribuído el Consejo General de Educación, son los que se consignan a continuación con sus correspondientes valores:

Escuela	Urquiza (Ciudad)	$ 117.000.—
"	Sarmiento	" 51.800.—
"	Roca (Ciudad)	" 117.500.—
"	M. Cabezón (Ciudad)	" 50.000.—
"	Alberdi	" 120.000.—
"	General Güemes	" 50.000.—
"	Jacoba Saravia	" 120.000.—
"	J. F. Uriburu	" 120.000.—
"	R. de la Frontera	" 82.200.—
"	de Chicoana	" 68.900.—
"	de Campo Santo	" 92.200.—
"	de Manualidades	" 74.300.—
"	Juana M. Gorriti (Metán)	" 34.750.—
"	de Guachipas	" 50.100.—
"	El Colegio de Cafayate	" 6.250.—
"	Virgilio García San Lorenzo	" 60.000.—
"	de Rosario de Lerma	" 59.300.—
"	de El Galpón	" 50.000.—
"	de Tartagal	" 120.000.—
"	de Metán	" 120.000.—
"	General Pizarro (Orán)	" 120.000.—
	Total	$ 1.684.300.—

El valor total de $ 1.684.300.— requeriría aplicando una tasa anual de conservación del 5 % que es lo que lo técnica aconseja de $ 84.215,— en vez de ello se toma $ 50.000.

Los trabajos de refección, mantenimiento y conservación se hacen por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia.

Partida 41 — Ingresos varios — Registro Civil:

En este rubro se ingresan las retribuciones que el Gobierno Nacional dispone para el personal del Registro Civil afectado a los servicios de enrolamiento. La suma de $ 2.373.87 era abonada hasta el presente directamente por el Distrito Militar al señor Director del Registro Civil, conceptuándose que previamente debe ingresar el tesoro y luego abonarse por la Provincia.

Anexo D — Recursos propios de las Reparticiones Autárquicas:

V. H. podrá apreciar el detalle de los recursos propios que por las leyes de su creación, le corresponden a las Reparticiones Autárquicas, que por no alargar este Mensaje, solamente se hace notar que se han seguidc en su determinación los mismos principios y análisis establecidos para los Recursos de Rentas Generales.

6º Conclusiones:

La naturaleza y monto de los recursosexplicados precedentemente han agotado casi completamente la capacidad impositiva de la Provincia para este año y el venidero y por ello es de buena política económica ajustar los gastos en el futuro al máximo establecido en el Cálculo de Recursos para el ejercicio del corriente año.

Hasta hace poco tiempo se consideró como un principio incontrovertible el de que la economía financiera (a diferencia de lo que ocurre en la economía particular, cuyos gastos siempre quedan determinados por el monto de los ingresos) podía acomodar sus recursos a los gastos; es decir, que la Administración Pública podía determinar primeramente las necesidades y los gastos y después procurar los medios necesarios para cubrirlos.

Sin embargo la moderna doctrina financiera ha limitado este principio absoluto,puesto que fijar los ingresos del Estado por la cuantía de sus necesidades puede ser un principio valedero mientras los gastos públicos se mantengan relativamente moderados y permitan un amplio margen de riqueza exenta de impuesto pero en el presente cuando el radio de acción del Estado cada vez mayor, al abarcar el mayor número posible de necesidades, la presión tributaria alcanza límites grandes y por tanto la aceptación inconsulta del principio enunciado en primer término puede conducir a grandes desastres económico financieros.

Por las razones dadas, el principio general antes enunciado de que la Administración Provincial procede en forma diferente al particular, determinando primero los gastos y luego los recursos para cubrirlos, ha de tener en cuenta siempre el límite de presión tributaria que pueden soportar los contribuyentes, en forma tal de no perjudicar el desarrollo económico y el progreso social de la Provincia.

Capítulo de Gastos

Ha sido dividido este Capítulo en 11 anexos con la denominación siguiente: A — Poder Legislativo — B — Gobernación; — C — Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; — D — Economía, Finanzas y Obras Públicas; — E — Acción Social y Salud Pública; — F — Poder Judicial; — G — Deuda Pública; — H — Subsidio Familiar — Bono de Maternidad y Seguro Colectivo — Leyes Nº 783 y ; — I — Obligaciones Generales del Estado a Cargo del Tesoro — J — Plan de Obras y K — Reparticiones Autárquicas.

Los seis primeros Anexos corresponden a servicios directivos del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, estructurados en la especificación de los gastos, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la Provincia y a las leyes orgánicas vigentes:

El Anexo G — incluye el servicio de toda deuda pública-consolidada de la Provincia a corto y largo plazo, que en total suma $ 3.076.551.52, incluyendo las de las Reparticiones Autárquicas y las de las Municipalidades, por el que debe responder el Gobierno Provincial.

En el Anexo H están comprendidos los gastos destinados a sufragar las mejoras que asignan las leyes Nº 783 y de Seguro Colectivo, remitidas a la consideración de V. H., ambas tendientes a evitar que en la Administración Pública exista personal en estado de indigencia. Como estas leyes tienen por finalidad la previsión-social, de carácter excepcional por el actual costo de la vida, han sido ubicados en Anexo separado. A este Anexo, se imputará, por consiguiente, la sobreasignación, el subsidio familiar y el bono de maternidad, así como también el aporte del Estado al seguro colectivo obligatorio que se contratará con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

El Anexo I comprende todas las obligaciones del Estado con terceros a cargo del Tesoro y con fines de previsión social, destinando partidas para subvenciones, subsidios, becas y pensiones graciables. Este Anexo ha sufrido un aumento considerable con respecto al igual vigente en años anteriores y de $ 772.482.08 a causa de nuevos ajustes y aumentos para la beneficencia en general y de las nuevas leyes dictadas por las Honorables Cámaras Legislativas.

En el Anexo J se incluye el plan de obras a ejecutar directamente por el Poder Ejecutivo y que se incorporarán al patrimonio del mismo, y con cargo a los fondos provenientes de la negociación de títulos de la Ley 770. Se ha previsto una inversión de pesos 1.930.000.— para este ejercicio. El resto del plan de obras se realizará por las reparticiones autárquicas figurando en cada uno delos Presupuestos parciales de estas reparticiones y hasta un total de $ 6.000.000.— que es la suma que estima el Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas poder invertir en el transcurso del año 1947, dado el conjunto de las condiciones presentes y futuras a corto plazo, sobre la existencia en la Provincia de personal técnico, obrero y de maestranza disponible y de la producción local de materiales, como asimismo las posibilidades de importación de materiales a la Provincia, concordante todo con el estado actual del mercado de la construcción y las obras que el Superior Gobierno de la Nación ejecutará dentro de las previstas en el Plan Quinquenal.

El plan parcial de obras, incluído en el presupuesto para 1947, será parte integrante del plan general de tres años que está en estudio y es una anticipación del mismo para ponerlo en marcha en el año en curso. La no inclusión en el presupuesto de algunas obras solicitadas para determinados departamentos de la Provincia, no significa la exclusión de las mismas, sino que han sido pospuestas para el año 1948 o 1949, a causa de la imposibilidad de abarcar todo el conjunto de obras en un solo año; por lo cual se ha dispuesto iniciar en el curso del presente aquellas cuyos estudios estén más adelantados o las que por razones de urgencia requieren una realización más inmediata.

En los cuadros "Resumen de Sueldos y Jornales y Otros Gastos" que encabezan cada Anexo, V. H. podrá apreciar como se han distribuído para las distintas dependencias y servicios de la Administración Pública los importes presupuestos, los que se explican a continuación:

Anexo A — Poder Legislativo:

Acusa un total de gastos de $ 510.940.— coincidente con el Presupuesto que V. H. ha sancionado y el cual se ha seguido fielmente.

Anexo B — Gobernación:

Consecuentemente con la estructuración dada al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 808 recientemente promulgada, se han separado en un solo Anexo todos los gastos destinados a sufragar las necesidades de la Gobernación y sus dependencias que son, Mesa General de Entradas y Salidas; Oficina de Informaciones y Prensa, Escribanía de Gobierno; Boletín Oficial, Oficina de Protocolo y Personal y Fiscalía de Gobierno, que en total insumirán $ 267.740, suma imprescindible para que puedan cumplirse debidamente las finalidades expresadas en dicha Ley.

Anexo C — Gobierno, Justicia e Instrucción Pública:

De acuerdo a la Ley Nº 808, dependerán directamente de ese Ministerio las siguientes reparticiones: Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, Biblioteca Provincial, Museos y Archivo Histórico, Registro Civil, Archivo General, Cárcel Penitenciaría, Policía y Junta de Defensa Antiaérea Pasiva.

Con relación a ejercicios anteriores, a este Ministerio le corresponde un aumento apreciable en los gastos por la creación de nuevos cargos y reestructuración de las reparticiones precedentemente mencionadas, siendo digno de notar que en la Biblioteca Provincial se aumenta el personal para que pueda funcionar con mayor eficiencia y prestar el servicio que la cultura de Salta espera.

Se crea además una nueva repartición, la de Museos y Archivo Histórico en la que se refunden el Museo Histórico y de Bellas Artes, el Archivo Histórico y Museo Provincial de Fomento que actualmente se encuentranun tanto desorganizados y faltos de medios para la prestación que de ellos se requiere permanentemente.

El Registro Civil sufrirá una amplia reorganización asignando aumentos de sueldos a todo el personal, tanto en las oficinas centrales como en la campaña y en base a las recomendaciones dadas por la comisión designada por el decreto Nº 2027 para el estudio de la situación de esta dependencia. En la partida de otros gastos de la misma se incluye una importante suma para la adquisición y organización de un fichero, así como también para la adquisición de mobiliario destinado a las oficinas centrales y de campaña, que se encuentran sumamente desmanteladas. Si bien las necesidades palpables en la actualidad son mayores, la escasez de recursos ha impedido asignarle mayor cantidad, sin perjuicio de que los gastos y sueldos previstos podrán inicialmente dar a esta importantísima repartición la categoría que le corresponde para que sus servicios se presten con la seriedad y garantía que el público requiere.

En la Cárcel Penitenciaría la reducción de gastos, con respecto a años anteriores, obedece a la separación de la Sección Industrial que pasa a depender del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, quedando la Sección Penal con una dirección por aparte, tendiente a deslindar debidamente el costo de ambos servicios y con ventajas para la Sección Industrial que así podrá desarrollar sus actividades en forma más armónica e intensiva.

En la Policía, un reajuste de su organización y un mejoramiento en los sueldos del personal superior de seguridad y defensa, administrativo y técnico profesional y de tropa, ha obligado a aumentar en forma apreciable los gastos con respecto a ejercicios ante-

riores, ya que al tener a su cargo la seguridad de los habitantes de la provincia y la prevención contra los delitos y para cumplir además funciones de justicia de instrucción, necesita estar dotada de las sumas necesarias y suficientes para el cumplimiento eficiente de tan altas finalidades.

Se incorpora a la Administración Provincial la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva cuya finalidad es crear en el territorio de la Provincia un sistema de seguridad para casos de emergencia, no solamente provenientes de la remota posibilidad de un conflicto bélico, sino también contra las catástrofes previsibles más inmediatas como ser incendios, inundaciones o terremotos que casi siempre encuentran a las poblaciones desamparadas y sin una organización previa que pueda actuar en corto tiempo y con eficacia. Por otra parte el Gobierno Nacional al crear esta dependencia contribuirá con importantes efectivos para el Cuerpo de Bomberos y otras necesidades.

Anexo D — Economía, Finanzas y Obras Públicas

En la planilla Resumen correspondiente puede observar V. H. las sumas que en sueldos, jornales y gastos se asigna a cada una de las dependencias de este Ministerio que en total sufragarán los servicios que prestan por la suma de $ 1.900.900.—.

En el estudio de las necesidades más perentorias e inmediatas de este Ministerio han sido consideradas las reestructuraciones de Contaduría General, Dirección General de Rentas, Dirección de Arquitectura y Urbanismo, Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Agricultura y Ganadería, asignándoles sumas suficientes para su normal desenvolvimiento, que hasta la fecha estaba sumamente restringido dado el gran recargo de tareas originadas en el desarrollo alcanzado por los servicios que ellas prestan. Es así que en la Contaduría General se prevé la incorporación de tres nuevos servicios a saber: el de Inspección Financiera de Reparticiones Autárquicas y Municipalidades, Sistema de Contralor, Vigilancia y Conservación de todos los bienes que forman el patrimonio del Estado Provincial y el sistema de Registro General y Empadronamiento del personal del Estado, todo ello de acuerdo con las sugerencias aprobadas en la Conferencia de Ministros de Hacienda de la Nación y Provincias realizada en la Capital Federal a fines del año pasado.

La Dirección General de Rentas, si bien dejará de cobrar directamente las Rentas de la Provincia deberá tener mayor y activa participación en la percepción de las mismas realizando una asidua vigilancia sobre todas las posibilidades de evasión a las leyes impositivas de la Provincia, para lo cual se creará un cuerpo de Inspectores y recaudadores fiscales cuya principal finalidad será la de contribuir directamente a vigilar y contralorear de que ingresen al tesoro las sumas previstas en el Cálculo de Recursos del presente Presupuesto. También se ha previsto una partida para atender el gasto que demandará el alquiler de la mecanización de todas las secciones de esta repartición, lo que traerá aparejado un enorme beneficio en la rapidez, exactitud y prolijidad de los cuadros estadísticos de recaudación y contralor de los impuestos a cargo de esta Dirección.

La Dirección General de Arquitectura que en la actualidad es una dependencia de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, ha sido organizada dándole la categoría de Dirección General y ampliando sus funciones no solo en materia de estudio, construcción y conservación de edificios, fiscales y públicos para la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas, sino también asignándole el estudio de la urbanización de los pueblos y ciudades de la Provincia, cuyas municipalidades no cuenten con recursos para el sostenimiento de dependencias dedicadas a esta importante rama de la obra pública. Por otra parte la realización del plan de construcción de nuevos edificios requiere la incorporación del personal técnico, profesional y administrativo necesario y suficiente.

La actual Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias por sus escasos recursos y acción sumamente restringida y hasta prácticamente inocua, a fin de que pueda prestar los servicios que el fomento de la producción agrícola ganadera requiere, es dotada en el presupuesto de mayor suma para sueldos y jornales, dentro de los que se contemplan además las sumas destinadas a sufragar los gastos de creación y funcionamiento de dos escuelas agrícolas anexas, una al Vivero y Estación Enológica de Cafayate que se trasladará a la finca Banda, cuya expropiación ha sido dispuesta por Ley Nº 798, yotra, a la Estación Zootécnica que se instalará en el pueblo de La Merced en la propiedad antiguo Molino del mismo nombre que el Gobierno de la Provincia adquirió hace algunos años. Dichas escuelas podrán incorporar cada una de ellas alrededor de 40 alumnos a los que se los instruirá para formar con ellos técnicos competentes en esta materia. Además, en la Escuela Agrícola de La Merced se podrán dictar clases prácticas en un laboratorio hidráulico que se instalará, para la mejor utilización del agua en el regadío y formar así con el transcurso de algunos años especialistas en el manejo de las obras de provisión y distribución de agua que se irán construyendo por la Administración General de Aguas de Salta y bajo las disposiciones del Código de Aguas de la Provincia.

Se crea la Dirección General de Comercio e Industrias cuya finalidad será la de llenar las atribuciones que la Ley 808 fija al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas en el artículo 20 incisos 2º y 3º Apartado Economía, que es la de promover, orientar y dirigir la política de la producción, circulación, distribución y consumo de la riqueza en la Provincia, como también el contralor comercial del abastecimiento y la producción. Al desaparecer la Junta de Control de Precios, aquella tendrá a su cargo las funciones de ésta y además dependerán de la misma todos los organismos y entes existentes o que se crearen en el futuro que elaboren productos industriales.

También se incorpora al Presupuesto una partida destinada al sostenimiento del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, que tiene a su cargo la vigilancia de la aplicación de la Ley 1143 de ejercicio de estas profesiones.

Finalmente, en este Anexo no sufren diferencias apreciables con respecto a los presupuestos anteriores, el Ministerio propiamente dicho, Oficina de Depósito y Suministros, Tesorería General, Dirección General de Minas y la Dirección de Turismo, por cuanto en la actualidad se desempeñan debidamente con los mismos gastos, exceptuando de éstas a la Dirección de Turismo que requiere una amplia reorganización, previo estudio de una Ley General de Turismo, durante el año en curso.

En el Inciso Otros Gastos se ha procedido con un criterio, que también se ha extendido a los demás Ministerios, de máxima economía mediante el englobamiento de los mismos en un solo Item y partidas únicas y uniformes para todas las Reparticiones las que serán distribuídas de acuerdo a las necesidades variables que en el transcurso del año puedan tener cada una de las reparticiones dependientes del Ministerio, salvo el caso de aquellos otros gastos sumamente especializados y fácilmente discriminables para cada Repartición.

Anexo E — Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Este Ministerio recientemente creado por la Ley Nº 808, se incorpora al presupuesto con las siguientes dependencias:

La **Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social** también de reciente creación por Ley Nº 808, se compondrá de la Sección Higiene, Sección Ayuda Escolar y Sección Maternidad e Infancia que conjuntamente con la Dirección General insumirán $ 200.000.— anuales, para sueldos, jornales y otros gastos.

Escuelas de Manualidades. Con relación a los gastos previstos en años anteriores el Presupuesto para estas Escuelas, sufre un considerable aumento, por cuanto se incorporan las Escuelas de Manualidades de Orán, de Güemes y de Metán, las que conjuntamente con las ya existentes en la Capital y en Cafayate, formarán un total de cinco escuelas con un gasto anual de $ 179.700.—, en cuya suma se ha previsto el aumento de sueldos, en forma apreciable para el personal docente, colocándolo así en la situación de mejora que corresponde.

Se crean la **Junta Ejecutiva del Patronato de Menores y la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales,** esta última dispuesta por una Ley sancionada recientemente por las *Honorables Cámaras* Legislativas, con lo que se llenarán dos sentidas necesidades, en la previsión social y educación en la Provincia respectivamente.

La Cámara de Alquileres, seguirá funcionando como hasta ahora, pero separada de la de Control de Precios, que como ya se informó pasará a depender de la Dirección General de Comercio e Industrias.

En total este Ministerio y sus dependencias sufragará sus gastos mediante una inversión de $ 631.240.—.

Anexo F — Poder Judicial:

Los sueldos del personal perteneciente a esta rama del Gobierno han sido aumentados, después de permanecer durante aproximadamente 30 años en estado de estancamiento; los aumentos oscilan entre un 20 y un 40 %, habiéndose jerarquizado, racionalmente, mediante los emolumentos previstos, a los diversos funcionarios de ley y personal administrativo y técnico profesional. El total del Anexo insume $ 522.360.—, contra $ 423.200.— del año 1946.

Con ello el Poder Ejecutivo estima el haber llenado una aspiración justificada, tantas veces reclamada por el personal que presta servicios en el Poder Judicial, y espera de V. H. la sanción correspondiente.

Anexo K — Reparticiones Autárquicas:

En el cuadro "Resumen de Sueldos, Jornales y Otros Gastos" de las Reparticiones Autárquicas, podrá observar V. H. las sumas que se han asignado a cada una de las diez reparticiones que componen los servicios descentralizados de la Administración, para sufragar los sueldos, jornales, otros gastos y el plan de obras que algunas de ellas realizarán. En estas reparticiones es dado hacer notar lo siguiente:

Consejo General de Educación: Esta repartición aumenta su presupuesto con relación al año anterior, a causa principalmente del aumento del personal docente para las escuelas, aumentos de sueldos y subsidiariamente por el pago de servicio financiero de la Ley Nº 770, incluído el servicio que corresponde a la suma de $ 1.000.000.— que se le entregará para construcción de nuevas escuelas que figuran en el plan de obras.

L. V, 9 Radio Provincia de Salta: Estaemisora oficial que antes dependía directamente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, tomará carácter de autárquica a fin de facilitar la determinación precisa del resultado de su explotación comercial; pero si bien en materia administrativa dependerá del mismo Ministerio en materia de publicidad de los actos de gobierno, estará ligada estrechamente a la Gobernación de la Provincia por intermedio de la Oficina de Propaganda y Prensa. Se estiman los gastos en $ 222.710.— equivalentes a los recursos que se podrán recaudar por retransmisiones en cadena y publicidad en general.

Administración de Vialidad de Salta: Esta repartición seguirá funcionando de acuerdo a su ley orgánica Nº 652 con las modificaciones que se introducen en el articulado del presente presupuesto. Incrementa la suma destinada a sueldos y otros gastos con relación al Presupuesto anterior, debido al aumento de sueldos, e incorporación de nuevo personal para la atención de los servicios públicos de transporte automotor, de exclusiva dependencia de esta repartición desde principios del año pasado.

Además de la suma de $ 950.703.— destinada al plan de obras con fondos propios y del empréstito de la Ley Nº 770, la Administración de Vialidad de Salta recibe la coparticipación federal proveniente de la Ley Nacional Nº 11658 que no ingresa como recurso por cuanto las sumas invertidas en obras son abonadas directamente por la Administración Nacional de Vialidad a los contratistas de obras.

Administración General de Aguas de Salta. Creada esta repartición por el Código de Aguas de la Provincia, iniciará sus actividades en este año, quedando suprimida la Dirección General de Hidráulica que dependía del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento. Entre sueldos y otros gastos, esta institución insumirá la cantidad de $ 861.000.— y con ella atenderá un plan de obras hidráulicas y de suministro de energía eléctricas por valor de $ 4.194.500.—.

Banco Provincial de Salta: Esta institución bancaria del Estado Provincial que recientemente ha cumplido 50 años de existencia, continúa su normal desenvolvimiento con una inversión de $ 795.705.—, mayor que en ejercicios anteriores a causa de la Ley Nº 759 de estabilidad, sueldo mínimo y régimen de promociones para el personal de este Banco, con lo cual el personal gozará de considerables mejoras que redundarán en un mayor rendimiento y dedicación.

Molino Provincial de Salta: Este organismo industrial creado por la Ley Nº 753 del 23 de setiembre de 1946 para la explotación del Molino de propiedad de la Provincia, calcúlase que efectuará en el transcurso del corriente año la molienda de cinco mil toneladas de trigo, produciendo la venta de harina y demás subproductos derivados la suma de $ 1.582.000.—, contra $ 1.431.000.— de sueldos y otros gastos incluso los derivados de la explotación industrial.

Dirección Provincial de Sanidad: Dentro de los recursos que las leyes de la Provincia le asignan a esta repartición ella no puede desenvolverse en forma normal, dada la importancia de la salud pública de la Provincia. Por ello el Poder Ejecutivo en el presente Presupuesto se hace cargo de la partida de $ 127.080.— anuales con que esa repartición subvencionaba al Hospital del Milagro de Salta y a los Hospitales de Orán, Rosario de la Frontera y Cafayate; por otra parte se dispone que las distintas dependencias que efectúen obras públicas deberán entregar a esta repartición la suma de $ 140.000.— durante el año 1947 y a su vez ésta prestará atención médica al personal obrero y de maestranza que trabaja en las referidas obras públicas. Los servicios médicos de campaña así como también los de asistencia pública, dispensario, laboratorio químico y lazareto han sido reestructurados de acuerdo a las nuevas directivas que el Ministerio de Acción Social y Salud Pública imprimirá a la Sanidad General de la Provincia.

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia: Esta institución de previsión socidl por disposición de la Ley Nº 774 promulgada el 31 de octubre de 1946 ha sido completamente reestructurada para que pueda desempeñar con eficacia la alta finalidad dispuesta por la mencionada ley. El total de sueldos, jornales y otros gastos, incluso el pago de las jubilaciones en vigor alcanza a la suma de $ 631.210.— mientras que sus ingresos por aportes del personal afiliado y del Estado, renta de títulos e intereses varios alcanzará a la suma de $ 2.321.000.— lo que arroja un superavit considerable que la Jun-

ta Administradora de la Caja podrá disponer para el otorgamiento de préstamos hipotecarios o para la construcción de viviendas populares según se determine en su oportunidad.

Banco de Préstamos y Asistencia Social: Este Banco que reemplaza a la Caja de Préstamos y Asistencia Social existente y que antes dependía del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, también sufre una reestructuración por la Ley Nº 819, lo que le permitirá desenvolver sus actividades con mayor agilidad y liberalidad. Los sueldos, gastos y pago de prestaciones alcanza a la suma de $ 275.692.— y sus ingresos a $ 326.000.— de lo que resulta un posible superavit de $ 50.308.—.

Dirección Provincial de Educación Física: Esta Dirección General creada por Ley Nº 780, por primera vez figura incluída en el Presupuesto de la Provincia, ingresando sus recursos al mismo y con una organización suficiente para el eficaz cumplimiento de las finalidades establecidas en la Ley mencionada precedentemente.

Total de Gastos

Se hace necesario puntualizar debidamente, para mayor claridad de interpretación del proyecto de Presupuesto, en sus cuadros de resúmenes, cual es el monto total de los gastos.

El Estado Provincial realiza sus prestaciones por el sistema centralizado y por el descentralización, y además, desde el punto fiscal, los gastos por su origen, se clasifican en ordinarios y extraordinarios.

Así pues, tenemos las siguientes cifras totales:

Gastos del sistema centralizado	
(del cuadro Resumen de Sueldos y Jornales de la Administración Provincial y Otros Gastos)	$ 13.560.293.76
Gastos del sistema descentralizado	
(del cuadro Resumen de Sueldos y jornales y Otros Gastos de las Reparticiones Autárquicas)	$ 16.843.867.—
Total de Gastos	$ 30.404.160.76

Este total, a su vez, se puede descomponer en:

Gastos ordinarios	
(a realizar con recursos de Rentas Generales y Recursos propios de las Reparticiones Autárquicas)	$ 22.474.160.76
Gastos extraordinarios	
(a realizar mediante fondos provenientes del crédito público)	$ 7.830.000.—
Total de Gastos	$ 30.404.160.76

Explicación del Superavit

En el articulado pertinente de la Ley de Presupuesto, se observa que el total de los recursos calculados asciende a $ 34.392.478.76, y es evidente que comparado con los gastos anteriores y totales, se nota un superavitaparente de $ 3.988.318.— que se descompone así:

Superavit aparente			$ 3.988.318.—
Aportes a las Municipalidades de Salta y de Orán y de la campaña			" 1.993.925.—
Superavit real			$ 1.994.393.—
que corresponde a las siguientes Reparticiones Autárquicas:			
Superávit de la Caja de Jubilaciones y Pensiones	$ 2.321.000.—		
	" 631.210.—	$	1.689.790.—
Ganancia Molino Industrial	$ 1.581.000.—		
	" 1.431.000.—	$	150.000.—
Ganancias Banco Provincial de Salta	$ 900.000.—		
	" 795.705.—	$	104.295.—
Ganancias Banco de Préstamos y A. Social	$ 326.000.—		
	" 275.692.—	$	50.308.—
Suma total		$	1.994.393.—

Correspondiendo las cifras superiores de cada Repartición Autárquica a los ingresos y las inferiores a los gastos.

Clasificación de los Gastos

Para facilitar a V. H. el análisis de la orientación dada a los dispendios, o en qué servicios del Estado, se emplearán los recursos, más abajo se detallan los importes destinados a cubrir cada una de las prestaciones, principales en que puede dividirse la actividad del Gobierno.

Y es conveniente hacer el análisis por cuanto los gastos públicos constituyen la indicación más segura de la actividad desplegada por cada pueblo, tanto es así que el Presupuesto de Gastos puede ser considerado como un índice del sentimiento colectivo.

El análisis que se realizará, no surge directamente de la observación somera de los diversos anexos que componen el capítulo de gastos, ya que hay reparticiones que atienden servicios en cierto modo semejantes pero de diversa índole en lo que se refiere a la prestación, refundidos por vinculaciones de orden financiero, administrativo, jerárquico, o de mejor técnica; por todo ello, en consecuencia, para la finalidad expuesta, se hace necesario agrupar los distintos Items del Presupuesto y así conocer el monto total afectado a cada una de las prestaciones que más adelante se establecerán. Con tal objeto los sueldos y gastos de los distintos Ministerios se han dividido en tantas partes iguales como asuntos diferentes le competen dentro de la organización fijada por la Ley Nº 808, y lo mismo puede decirse con respecto a las Reparticiones o Direcciones Generales. Por ejemplo: La Dirección General de Agricultura que llena una función de fomento de la producción agrícola ganadera, y otra de educación agrícola, ofrece dos prestaciones diferentes, y por consiguiente las erogaciones dispuestas para la misma, deben dividirse en dos partes iguales asignando cada mitad a la prestación que corresponda.

Bajo el principio expuesto, a continuación se detallan los montos de cada prestación y el porcentaje que ellas representan con respecto al total de los gastos presupuestos:

A — **Gastos constitucionales:** Son éstos los que tienen relación directa con la organización política del Estado, y se comprende dentro de ellos los emolumentos del Jefe del Estado, la dotación de las H. Cámaras Legislativas, etc. y se componen como sigue:

a) **Gastos de la Gobernación:** Comprenden la Gobernación, la Secretaría General, la Mesa General de Entradas y Salidas, la Escribanía de Gobierno, la Oficina de Protocolo y Personal, la Fiscalía de Gobierno, la cuarta parte del Ministerio de Gobierno y el Archivo General de la Provincia, que insumen en total $ 292.440.—, lo que hace el 0.96 % sobre el total de los gastos previstos para el Ejercicio financiero.

b) **Gastos de la representación del Estado:** Son los fondos con que se dotan a las HH. Cámaras Legislativas y consiste en las dietas o remuneraciones de sus miembros, sueldos del personal subalterno y demás gastos varios y se compone de los gastos del Poder Legislativo que insumen $ 510.940.— lo que representa el 1.68 % sobre el total de gastos previstos para el Ejercicio.

B — **Gastos de Seguridad:** Estos comprenden los destinados a los servicios policiales, a los establecimientos carcelarios y penitenciarios y también todos aquellos que tienden a asegurar la individualización de las personas y la estabilidad de la familia, de las personas reales y las jurídicas, y se componen, de la cuarta parte del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, de la Inspección de Sociedades Anónimas, del Registro Civil, de la Cárcel Penitenciaría, de la Policía, de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva, del Hogar Buen Pastor y de los fondos asignados para la motorización y la red de comunicaciones para la Policía, que en total insumen $ 3.132.300.—, lo que representa el 10,30 % del total del Presupuesto de Gastos.

C — **Gastos de administración de justicia:** Son los destinados a sufragar los gastos causados por los distintos tribunales de justicia, y los organismos centrales de esta Administración, y se componen de la cuarta parte del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, del Anexo Poder Judicial, y de la mitad de la Dirección de Minas, que en total insumen $ 597.010.— o sea el 1.96 % del total del Presupuesto de Gastos.

D — **Gastos de la administración financiera:** Son los originados en la recaudación y manejo de los fondos públicos, y entre ellos se incluyen los que se causan en la percepción de los impuestos y contribuciones, en la emisión, intereses y amortización de títulos del crédito público; así como también los gastos de las empresas oficiales y las explotaciones industriales del Estado que producen utilidades. En el caso de este proyecto de Presupuesto se los puede calcular, sumando la tercera parte del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la Contaduría General, la Tesorería General, Depósitos y Suministros, Dirección General de Rentas, la tercera parte de la Dirección General de Inmuebles, el Anexo Deuda Pública, la Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaría y el Molino Provincial, los que en total insumen $ 5.473,311.51, lo que representa el 18 % de los gastos presupuestos.

E — **Gastos de Obras públicas:** Incluyen éstos todos los que contribuyen directa o indirectamente a la actuación del Gobierno como patrono en la construcción de obras, y en este caso se compone de: la tercera parte del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la tercera parte de la Dirección General de Inmuebles, el Consejo Profesional de Ingenieros, el Anexo J- del Plan de Obras Públicas, el Plan de Obras Públicas del Consejo General de Educación, el Plan de Obras Públicas de la Dirección de Sanidad, el de la Administración General de Vialidad, el presupuesto de la Administración General de Aguas, que en total insumen $ 10.833.920.— de los que corresponden netamente a obras públicas, excluídos sueldos y otros gastos, pesos 8.754.203.— o lo que es igual que éstos son el 81 % del total anterior, y éste a su vez, el 35.70 % del total de los gastos presupuestos.

F — **Gastos de fomento de la economía:** Comprenden principalmente los destinados a fomentar directa e indirectamente la producción agrícola, ganadera, minera, e industrial, y los de fomento del comercio en general, y en este caso se componen como sigue: la tercera parte del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la mitad de la Dirección de Agricultura y Ganadería, la mitad de la Dirección de Minas y Geología, la Dirección General de Turismo, la tercera parte de la Dirección General de Inmuebles, la Dirección General de Comercio e Industrias exceptuando la Sección Industrial de la Cárcel, la Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, y el Banco Provincial de Salta, que en total insumen $ 1.318.764.99, lo que representa el 3.83 % del total del Presupuesto de Gastos.

G — **Gastos de instrucción, educación y cultura:** Son los que están destinados a la instrucción elemental y sumaria, a las escuelas e institutos de educación técnica y especializada, y en general a todos los servicios y planteles dedicados a la difusión de la enseñanza y de la cultura, y en nuestro caso se compone como sigue: la cuarta parte del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la Biblioteca Provincial, el Museo y Archivo Histórico, la tercera parte del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, las Escuelas de Manualidades, la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales, la mitad de la Dirección de Agricultura y Ganadería, las becas, los subsidios y subvenciones para fomento de la cultura, y el Consejo General de Educación, que en total insumen $ 3.864.064.66, o sea el 12.70 % del total del Presupuesto de Gastos.

H — **Gastos de sanidad y asistencia pública:** Son los causados por el sostenimiento de los servicios e institutos destinados a proteger la salud pública, a remediar la indigencia y a extender las condiciones higiénicas de la población; comprende además los aportes que hace el Gobierno a los Institutos y Asociaciones asistenciales y benéficas de carácter privado. Se compone como sigue: una tercera parte del Ministerio de Asistencia Social y S. P., la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, los subsidios y subvenciones para asistencia social, la Dirección Provincial de Sanidad y la Dirección de Educación Física, las que insumen $ 2.035.946.66, lo que representa el 6.69 % sobre el total del presupuesto de gastos.

I — **Gastos de previsión social:** Comprende este rubro a los que se producen por la atención de las relaciones entre el capital y el trabajo, y todos aquellos que amparan al trabajador de cualquier naturaleza después del ciclo de su vida activa, o sea las pensiones públicas, subsidios y jubilaciones en la inactividad. Y en este caso se componen de la tercera parte del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, las pensiones graciables, la Caja de Jubilaciones y Pensiones y la Caja de Préstamos y Asistencia social así como también el seguro obligatorio, que en total insumen pesos $ 1.574.022.90 lo que representa el 4.57 % sobre el total de los gastos presupuestos.

J — **Publicidad de los actos del Estado:** Entre estos gastos se encuentran todos aquellos que contribuyen a poner en conocimiento de los ciudadanos los actos gubernamentales y en este caso se compone de: la Oficina de Informaciones y Prensa, el Boletín Oficial y la Emisora Oficial L. V. 9 que en total insumen $ 274.670.— o sea el 0.91 % del presupuesto de gastos.

K — **Varios sin clasificar:** Son gastos destinados a cubrir las diferencias de sueldos por adscripciones, reconocimientos de servicio y otros más de complicada y difícil discriminación, que en total alcanzan al 2.70 % del Presupuesto total de gastos.

Finalmente, se establecen a continuación, las cantidades destinadas a sueldos, otros gastos y plan de obras, en sus totales generales, como sigue:

Sueldos	$ 10.314.965.—	o sea	33,9 %
Otros gastos	" 11.004.992.76	" "	36,2 "
Plan de Obras	" 9.084.203.—	" "	29,2 "
Totales	$ 30.404.160.76		100 %

Con todo lo expuesto en el presente Mensaje, V. H. queda suficientemente informado en lo relativo al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que se remite, destinado al Ejercicio económico - financiero para el año 1947.

Dios guarde a V. H.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates